



Ibagué, enero de 2023.

Doctor
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: Clínica Minerva en liquidación.
Radicación: No. 2015-00250-00

Respetado Doctor,

GERMAN AUGUSTO GALEANO ARBELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.208.234 expedida en Ibagué, con Registro Abierto de Avaluadores "RAA" N°.AVAL-14208234, Lic. Auxiliar Just.007-2015 – 103-2019 C.S.J Tolima, notificaciones en la carrera 3ª A N°.4 A 12 de la ciudad de Ibagué, con celular #3132008425 – 3506282612, e mail augusgaleano21@hotmail.com; me permito presentar el PERITAJE solicitado por el despacho, al inmueble localizado en la calle 11 N°.1-85/97, barrio El Centro de la Comuna UNO, de la ciudad de Ibagué, Departamento Tolima, en los siguientes términos:

1. TRABAJOS EN QUE HE ACTUADO ÚLTIMAMENTE.

Como auxiliar de la justicia desde 1.980, en las modalidades de Ingeniero y profesiones afines, perito Avaluador de bienes muebles e inmuebles, perito Avaluador de daños y perjuicios, perito Avaluador en maquinaria pesada, perito Avaluador automotores, ingeniero y profesiones afines topógrafo, profesionales y



especialistas calculistas, Ingeniero Agrónomo con tarjeta profesional 03000-05161 COPMIA, técnico laboral por competencias en avalúos, diplomado en avalúos rurales, diplomado en derecho inmobiliario, diplomado en avalúo inmobiliario, diplomado en interventoría de obras civiles y proyecto civiles; Avaluador Profesional con Registro Abierto de Avaluadores “RAA” N°. AVAL – 14208234, en las siguientes especialidades:

- Categoría 1. - Inmuebles Urbanos: casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes lo clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
- Categoría 2. - Inmuebles Rurales: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, estables, galpones cercas, sistemas de riego, drenajes, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptados, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
- Categoría 3. - Recursos Naturales y Suelos de Protección: bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables. Minas, yacimientos, y explotaciones mineras, daños ambientales.
- Categoría 4. - Obras de Infraestructura: Estructuras especiales para procesos, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
- Categoría 5. - Edificaciones de Conservación Arquitectónica y Monumentos Históricos.
- Categoría 6. - Inmuebles Especiales: Centros Comerciales, Hoteles, Colegios, Hospitales, Clínicas, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores; Avances de obra.
- Categoría 7. - Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil: Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos de infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y máquina para producción y procesos. Equipos de cómputo: microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales, y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radio comunicación. Transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolque, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.



- Categoría 8. – Maquinaria y equipos especiales: Naves, aeronaves, trenes, locomotora, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
- Categoría 9. – Obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares: Artes, joyas, muebles con valor histórico, cultural. Orfebrería, artesanías, arqueológico, paleontológico y similares.
- Categoría 10. – Semovientes y animales.
- Categoría 11. – Activos operacionales y establecimientos de comercio: Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.
- Categoría 12. – Intangibles: Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos de autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.
- Categoría 13. – Intangibles especiales. – Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las opiniones expresadas en el presente peritaje son independientes y obedecen a la convicción profesional y al conocimiento y experiencia en este tipo de trabajos periciales realizados a través del tiempo como auxiliar de la justicia en los juzgados civiles del circuito de Ibagué, Lérica y El Espinal, en los juzgados civiles Municipales de Purificación, Ibagué y en los juzgados Promiscuos Municipales de Alvarado, Piedras, Coello y Prado; de igual manera manifiesto que no he sido sancionado ni excluido de las listas de auxiliares de la justicia durante mi desempeño profesional. No he actuado en procesos en que se encuentren involucradas las partes del presente proceso.

En los diferentes juzgados y el tribunal del Tolima, he actuado recientemente entre otros, en los siguientes procesos:

- Abreviado de Servidumbre de ALVARO RAMIREZ GAITAN contra CARMEN LASERNA PHILLIPS. Rad.2006-044. 6C.C
- Abreviado (Acción revocatoria) de JOSE NOEL BARRAGAN CALDERON contra SOCIEDAD MOLINOS ROA S.A. y JORGE EDUARDO ANGARITA. Rad. 2008-00028-03. Dr. LUIS ENRIQUE GONZALEZ TRILLERAS.
- Abreviado de servidumbre de ALVARO RAMIREZ GAITAN vs CARMEN LASERNA P. rad.2006-044. 6 C.C
- Acción Contractual de ALEJANDRINA SOSA LOPEZ contra LABORAMOS y Otros. Rad.003-2008-00125-00. Primero Administrativo.



- Acción Popular de DEFENSORÍA DEL PUEBLO contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ y Otros. Rad. 2012-0241. 5 C.C
- ACCION POPULAR de EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES contra SALUD TOTAL E.P.S. S.A. Rad.2009-686. 4 C.C
- Concordato de FERNANDO DEL PORTILLO. Rad.2010-183. 4 C.C
- Concordato de JEHYS DUVAN CASTAÑO R. Rad.2007-016. 4 C.C
- Deslinde y amojonamiento de EDUARDO ARANGO VISBAL, LUIS FELEIPE ARANGO ZULUAGA y Otra contra ESTELLA MONTEALEGRE HERRERA Y OTROS. RAD.2012-037. 6 C.C
- Deslinde y amojonamiento de MARIA DE LA MERCEDES MORENO CALDAS contra JORGE ENRIQUE BOTERO LOZANO Y MARIA EDILMA CALLE FLOREZ. RAD.2013-0314. 6 C.C
- Deslinde y amojonamiento promovido por GLORIA AMPARO ROJAS HERNANDEZ contra CARLOS ARTURO CÁRDENAS OBANDO y LUIS ALFREDO VANEGAS GUAYARA. Rad. No.2013-87. 10° Civil Municipal
- Divisorio – Venta de bien común de CARLOS DANIEL FRANCO VEJARANO contra LEIDY JOHANNA RAMIREZ PARDO. RAD.2014-0207. 6 C.C
- Divisorio Agrario de FELIX JESUS – HECTOR – BEATRIZ – ALIRIO RODRIGUEZ SALAZAR y MARINA RODRIGUEZ DE OVIEDO contra ROSALBA RODRIGUEZ DE OVIEDO y MARIA DORALY OVIEDO DE RODRIGUEZ. Rad.2008-0377. 6 C.C
- Divisorio de OLINDA SAAVEDRA DE PEREZ contra LISIMACO SAAVEDRA y Otros. Rad.2004-86. 4 C.C.
- Divisorio Agrario de FIDELINA ALVIS ARIZA contra LUIS ALBERTO ALVIS VARON y FLORINDA ALVIS. Rad. 2009-17. 6 C.C
- Divisorio de AIDA LUCIA GUAYARA LUGO y otros vs DALILA LUGO y otros. Rad.2004-023. 5 C.C
- Divisorio de ARACELY ORDOÑEZ RUIZ, CECILIA ORDOÑEZ RUIZ y JUVENAL ORDOÑEZ RUIZ contra LUZ ANGELA ORDOÑEZ RUIZ y DAGOBERTO ORDOÑEZ RUIZ. Rad.2012-322. 3 C.C
- Divisorio de CARLOS BONILLA CUBIDES vs GERVACIO BONILLA CUBIDES y otros. Rad. 2009-636. 4 C.C
- Divisorio de EFREN MARTINEZ VARGAS contra MARIA CONCEPCION CASTAÑO. Rad.2010-178. 4 C.C
- Divisorio de FELIX JESUS RODRIGUEZ SALAZAR contra MARIA DORALY OVIEDO DE RODRIGUEZ. Rad.2009-0168. 3 C.C.
- Divisorio de JULIO CESAR MARTINEZ CASTELLANOS vs ELIZABETH CAMACHO MORENO. Rad.2012-42. 4 C.C
- Divisorio de MARIA POLICARPA MORENO FLOREZ vs FADI JAIDI CUALLAR LAGUAN y otros. Rad.2015-327. 4 C.C
- Divisorio de MARTHA LUCIA RODRIGUEZ DIAZ y GERMAN EDUARDO ESPINOSA RODRIGUEZ contra CARMEN DIAZ DE RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ y Otros. Rad.2008-377. 3 C.C
- Divisorio de NELSON DÍAZ RENGIFO vs OFELIA RENGIFO DE HERNANDEZ. Rad.2008-010. 4 C.C



- Ejecutivo con título Hipotecario de NESTOR RAUL CARO y otra contra AZUCENA SHER – MAGNOLIA SHER y ROSA SHER MONROY ARTEAGA. RAD.2004-0162. 6 C.C
- Ejecutivo de ALEJANDRO REYES AVILA contra ERCOLE MATERA y Otra. Rad. 2002-639. 1 C.C
- Ejecutivo de BANCO GRANAHORRAR vs CONSTRUCTORA PACANDE LTDA, HERNÁNDEZ MORALES S. EN C., AMPARO MORENO SUAREZ y OTROS. Rad.1998-0270-00. 4 C.C
- Ejecutivo de CESAR SERRATO BENAVIDES contra GLORIA MAYERLY ALVAREZ PINZON. Rad.2007-0064. Juzgado Promiscuo de Alvarado
- EJECUTIVO de condena de DARWIN ALEXANDER GONZALEZ contra JOSE JAIRO BAQUERO CLAVIJO y Otro. Rad.2002-167. 4 C.C
- Ejecutivo de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra BEATRIZ CONSUELO VASQUEZ ARROYABE. Rad. 2011-053. 6 C.C
- Ejecutivo Hipotecario de Banco DAVIIVENDA S.A contra ARMILA ROBAYO GARNICA. RAD.2001-1063. 6 C.C
- Ejecutivo hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S en liquidación contra HENRY LAMPREA CARVAJAL y otra. Rad.2015-95. 4 C.C
- Ejecutivo hipotecario de COOPERAMOS EN LIQUIDACION vs RAFAEL BENTURA LOPEZ PEREZ y LUZ MARINA GUARNIZO. Rad.2002-492. 4 C.C
- Ejecutivo hipotecario de GRANAHORRAR vs JORGE ENRIQUE RICO RESTREPO. Rad.2003-306. 4 C.C
- Ejecutivo hipotecario de LUZ CLEMENCIA LANCHEROS DE SERNA vs AMPARO MELO y Sociedad SERNA MELO y CIA. S en C. Rad. 2011-467. 4 C.C
- Ejecutivo Hospital PABLO TOBÓN URIBE vs CARLOS ANTONIO CASTELLANOS. Rad.2005-085. 4 C.C
- Ejecutivo mixto de BANCO CAFETERO contra OCTAVIO MIGUEL DIAZ GRATEROL. Rad. No.1997-13960. 4 C.C
- Ejecutivo Singular de CONJUNTO CERRADO RONDA DEL VERGEL contra JORGE ELIECER MELLADO VERA. RAD.73001-40-03-010-2009-00975-00. 2° de Ejecución Civil.
- Ejecutivo Singular de Conjunto Cerrado RONDA DEL VERGEL contra JORGE ELIECER MELLADO VERA. RAD.73001-40-03-010-2009-00975-00. JUZGADO. Segundo de Ejecución Civil Municipal de Ibagué.
- Ejecutivo Singular de LIGI ESTHER FERNANDEZ GOMEZ contra FLORESMIRO MARTINEZ CASTAÑEDA. RAD.73001-40-03-009-2014-00210-00. Segundo de Ejecución Civil Municipal de Ibagué.
- Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA INA vs MILLER MARROQUIN JARAMILLO. Rad. 2015-04. 4 C.C
- Expropiación de INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO” contra JHON JAMES HERNANDEZ FORANDA. Rad. 2009-595. 1 C.C
- Expropiación de INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO” contra NOFAL ANTONIO PORTELA y Otros. Rad. 2009-615. 4 C.C



- Extra proceso promovido por CARLOS EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ contra RAMIRO GRIMALDO y USO PRADO. Rad.2009-236. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Extra proceso promovido por GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS “FEDEARROZ”. Rad.2010-422. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, Purificación.
- HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO contra ALEJANDRO HERRERA ALVIS – HUGO HERRERA ALVIS – MARIA CRISTINA QUINTERO ACEVEDO – JOSE ALBEIRO VALDERRAMA GUZMAN. Rad.2011-0018. Juzgado Promiscuo de Alvarado.
- Imposición de Servidumbre de EPSA S.A E.S.P contra ANA MARIA MANRIQUE VARON. Rad.2011-0497. 6 C.C
- Imposición de servidumbre de IBAL S.S E.S.P vs ALBERTO HERNANDEZ TELLO y otros. Rad.2013-314. 4 C.C
- Imposición de Servidumbre de SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P. “EPSA E.S.P” contra JUAN OLAYA, SEBASTIAN OLAYA y Otros, Herederos de ROSA ALVIS. 4 C.C
- Imposición de Servidumbre EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP “EPSA” contra GONZALO MACHADO HERRERA, DORIS EMILIA MACHADO HERRERA Y OTROS. RAD.2012-0137. 6 C.C
- Inspección Judicial extra proceso de MARIA OLGA BERMUDEZ SALAS. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Inspección judicial Extra proceso promovido por ANDRES FERNANDO ARENAS GAMBOA y Otros contra EPSA S.A ESP. Rad.268-2011. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Inspección judicial Extra proceso promovido por CLARA INES VERA contra EPSA S.A ESP. Rad.026-2008. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Lesión enorme de GERMÁN RODRIGO VARÓN CHARRY contra AMANDA BURGOS RIVAS – BANCO POPULAR. Rad. No.2014-131. 2 C.C
- Lesión enorme de JESÚS LEMOS ALDANA y Otros contra ALBERTO RESTREPO y Otra. Rad.No.2005-00115. 1 C.C
- Lesión Enorme de JORGE ENRIQUE REYES PEÑA y Otro contra JAIME DUQUE y Otro. Rad.2014-380. 6 C.C
- Lesión enorme de LUIS ANTONIO, YOLANDA TOVAR SALAZAR y otros vs DALIA TOVAR SALCEDO. Rda.2005-416-01. 4 C.C
- Lesión enorme de MARCO ANTONIO HERRERA MONCADA contra FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA. Rad. 2002-091. 4 C.C
- Lesión enorme de MARIA CRISTINA CABRERA QUINTERO contra LILIANA DEL PILAR OVALLE RODRIGUEZ. Rad.2005-006. 5 C.C
- Liquidación obligatoria de CLARA ROSALBINA BARRAGAN DE MARÍN. Rad.2006-076. 5 C.C
- Ordinario lesión enorme de MARY CLEMENCIA CHARRY GUZMAN contra CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO DE IBAGUE TOLIMA. Rad.2010-251. 4 C.C.



- Ordinario lesión enorme de GERMÁN RODRIGO VARÓN CHARRY contra AMANDA BURGOS RIVAS – BANCO POPULAR. Rad. No.2014-131. 2 C.C.
- Ordinario (Reivindicatorio) de JUAN CARLOS – JOSE MARIA – RUBIELA y CESAR AUGUSTO LOZADA SAAVEDRA contra ARGELIA SANCHEZ DE LOPEZ. Rad.2008-287. 4 C.C
- Ordinario (Resolución de contrato) de BELZAR MORA MOSCOSO contra HERNAN MEDINA MATTA, CAROLA ZARRATE DE ACOSTA y JAVIER FERNANDO ACOSTA ZARRATE. Rad. No.2008-0531. 4 C.C
- Ordinario de Acción de Dominio de MIREYA RICO GOMEZ contra ORLANDO ORTEGA. RAD.2011-0421. 6 C.C
- Ordinario de ASOCIACIÓN DAMAS DE LA CARIDAD DE Ibagué contra CARLINA PEREZ y personas inciertas e indeterminadas. RAD.2014-0192. 6 C.C.

- Ordinario de HECTOR JULIO JUSTINICO SIERRA contra DANILO JOSE RAMIREZ LEONEL. Rad.2012-095. 3 C.C
- Ordinario de lesión enorme de BELSAR MORA M vs HERNAN MEDINA MATTA y otros. Rad.2008-053. 4 C.C
- Ordinario de lesión enorme de LEONARDO VALDERRAMA y otro vs FANNY BOCANEGRA MEDINA rad.2013-092. 4 C.C
- Ordinario de MARIA LUZ LEMUS DE TORRES contra PETRONILA DIAZ y Otros. RAD.2013-0369. 6 C.C
- Ordinario de MIRYAM GARCIA DE BARRIOS y FRANS LEONARDO BARRIOS contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Rad.2006-230. 11 civil Municipal.
- Ordinario de pertenencia de ABRAHAN OSPINA vs Herederos de ERNESTO MENDEZ MONTOYA y otros. Rad.2014-328. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de ALEJO MARIA BASTO BASTO contra DIEGO FERNANDO ROMERO REYES. Rad.2011-364. 3 C.C
- Ordinario de pertenencia de ALIRIA CUBIDES DE CARDENAS vs FELIX ANTONIO CUBIDES MONTERO y otros. Rad.2013-370. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de ALVARO CUBILLOS RODRIGUEZ contra GLORIA INES HERNANDEZ GARZON, Otros y Personas inciertas e indeterminadas. Rad.2011-186. 3 C.C
- Ordinario de Pertenencia de ARGELIA ÁVILA GUZMÁN contra AMANDA GARCIA V y Otros. Rad. No.2014-267. 1 C.C
- Ordinario de pertenencia de ARGELIA SANCHEZ DE LOPEZ vs JUAN CARLOS LOZADA y otros. Rad.2008-287. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de AUGUSTO GUILLERMO SEGURA BARRERA vs herederos determinados de JOSE EDISON SEGURA PERZ y otros. Rad.2013-255. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de CAMILO VANEGAS BORJA contra DUBER NEY VANEGAS VANEGAS, herederos inciertos e indeterminados de MARIA LUISA VANEGAS DE VANEGAS y Personas Indeterminadas e Inciertas. Rad. 2008-200. 4 C.C



- Ordinario de pertenencia de CLARA BERTHA RODRIGUEZ PAREDES vs LORENZA RODRIGUEZ PAREDES y otros. Rad.2008-371. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de CLARA ROSALBINA BARRAGAN DE MARIN vs LUIS ENRIQUE URIBE GOMEZ y otros. Rad.2012-018. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de DEISY BAZURDO ORTIZ vs HERNAN ESPITIA HORTA y otros. Rad.2015-08. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de EPIMENIO ACHURY MARTINEZ vs MARIA LIDIA BELTRAN y otros. Rad.2013-360. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de FABIAN RENE VERA VERA contra Herederos de ERNESTINA FORERO DE CATROPPA, MARTHA VERA DE GIRALDO y Otros. Rad. No.2009-0592. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de HECTOR JOSE PARRA MORA Y LEONOR BEDOYA REYES contra BLANCA NELLY VALENCIA VALDES y EDILBERTO CASTRO OCHOA. Rad.2012-160. 1 C.C
- Ordinario de Pertenencia de HERNAN CASTELBLANCO RIVERA y JESUS ANTONIO VILLAMIL RUBIO contra LUZ DAYSSI y FADHY FUENTES CANIZALES, sucesión de ESTHER CANIZALES DE FUENTES, herederos inciertos e indeterminados de ESTHER CANIZALES DE FUENTES, personas inciertas e indeterminadas. Rad. 2009-641. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de ISABEL PORTELA contra ROSA ESTELLA RIVAS PRIETO y Otros. Rad. No.2011-0261. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de JAIME ALEXANDER MURCIA MOLINA y Otros contra LUZ DAYSSI y FADHY FUENTES CANIZALES. Rad. 2015-115. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de JOSE ALFREDO ANDRADE CASTAÑO contra BLANCA CECILIA RODRIGUEZ de ANDRADE y personas inciertas e indeterminadas. Rad. No.2008-023. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de JOSÉ LUIS TOVAR GÓMEZ contra AMPARO QUINTERO DE URIBE. Rad. 2009-0134. 5 C.C
- Ordinario de pertenencia de JULIO HERNAN ROJAS vs ROSARIO SALAZAR DIAZ y otros. Rad.2015-155. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de la ASOCIACIÓN DE DAMAS DE LA CARIDAD DE IBAGUÉ contra CARLINA PEREZ y Personas Inciertas e indeterminadas. RAD.2014-0192. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de LUCIA CASTAÑO DE HENAO vs MARIA LIGIA TORRES RODRIGUEZ y otro. Rad.2010-478. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de LUIS CARLOS MEDINA RODRIGUEZ vs VITELIO BONILLA VARON y otro. Rad.2011-83. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de LUIS CARLOS SANCHEZ BRIÑEZ contra JULIO NEWTON VILLA CUENCA y Personas Indeterminadas e Inciertas. Rad. No.2008-215. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de MAGNORY DIANA ORJUELA PEÑA vs TERESA GAMBOA DE HERGERT y otros. Rad-2014-236. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de MANUEL ANTONIO MARTINEZ vs ESPERANZA ZARTA ISAZA y otros. Rad.2015-123. 4 C.C



- Ordinario de pertenencia de JOSE ANTONIO VARON CORTAZAR y Otros vs JUAN TORRES y otros. Rad-2014-153. 2 C.C
- Ordinario de pertenencia de MARIA CLEMENCIA BARRERA RIAÑO vs JORGE BARRERA PINEDA y PABLO BARRERA PINEDA y personas inciertas e indeterminadas. Rad.2010-324. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de ARNUFO GARCIA vs JOSE FRANCISCO RUBIANO GONZALEZ. Rad-2012-106. 3 C.C
- Ordinario de pertenencia de MARIA LUCIA RODRIGUEZ vs NEXY DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA y otros. Rad.21012-249. 4 C.C
- Ordinario de pertenencia de MARIA LUCIA RODRIGUEZ vs NEXY DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA y otros. Rad.21012-250. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de MARIA ROSALBA PALMA PEREZ contra RICAURTE BECERRA TARQUINO y AIDA CLAUDIA DIAZ SANCHEZ. Rad. 2009-465. 4 C.C.
- Ordinario de pertenencia de MARIA ROSARIO PALMA vs RICAURTE TARQUINO BECERRA y otro. Rad.2009-465. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia de PABLO EMILIO PEREZ CASTILLO contra Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" y Dirección Nacional de Estupefacientes. Rad. 2008-096. Juzgado Civil del Circuito Lérica.
- Ordinario de Pertenencia de PATRICIA y ROSIBEL RUBIO DE LA PAVA contra ABIGAIL LOPEZ, y HEREDEROS inciertos e indeterminadas. Rad. No.2014-299
- Ordinario de Pertenencia de ROSALBA ARANGO MEJIA, CARLOS ARTURO, VIRGINIA ESPERANZA, MYRIAM CECILIA y SANDRA MEJIA ARANGO y DIANA CAROLINA MEJIA PEREZ contra PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS. Rad.2012-214. 2 C.C
- Ordinario de Pertenencia de SIMON OBANDO PLAZAS contra Herederos de EMILIO OVALLE, Personas Inciertas e Indeterminadas. Rad. 2009-281. 4 C.C
- Ordinario de Pertenencia rural agraria de SONNY ROJAS MORALES contra Personas Inciertas e Indeterminadas. Rad. No.2009-327. 4 C.C
- Ordinario de MARIA ARGELIA PERDOMO NUÑEZ vs CONSTRUCTORA H Y H. rad.2013-266.4.C.C
- Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual de CHRISTIAN ROJAS VERGARA contra ROSA LILIANA HERNANDEZ BORJA. RAD.2012-01. 6 C.C
- Ordinario de Servidumbre de ORLANDO BONELO ARDILA contra JULIA ARDILA RODRÍGUEZ y Otros. Rad.2005-078. 3 C.C
- Pertenencia Agraria de FAUSTINO RAMIREZ MARTINEZ contra GLORIA ESPINOSA DE RUIZ. RAD.2011-327-01. 6 C.C
- Pertenencia Agraria de LUIS FERNANDO CARDONA HERNANDEZ contra MARTHA GUIOMAR MANJARRES DE HERNANDEZ y Otros, y Personas indeterminadas. RAD.2015-00120-00. 6 CC
- Pertenencia Agraria de PEDRO JOAQUIN SUSUNAGA contra PASTORA RAMIREZ. RAD.2013-086. 6 C.C
- Pertenencia agraria de VIRGINIA HERRERA ANGARITA vs Herederos inciertos e indeterminados de PIOQUINTO HERRERA SAAVEDRA. Rad.2007-158. 3 C.C



- Pertenencia de AMRIA DE JESUS RUBIANO DE ZABALA vs herederos de SILVESTRE SALCEDO. Rad.2007-299. 5 C.C
- Pertenencia de GRACIELA RICO HERRERA vs JULIO NEWTON. Rad.2008-239. 4 C.C
- Pertenencia de JAIRO DE JESUS HERRERA ARANGO vs OMAR ARANA PALOMINO. Rad.2008-287. 4 C.C
- Pertenencia de JORGE ANTONIO DUQUE ROJAS contra SANDRA LILIANA CASTAÑEDA HOSSMAN y Otros. RAD.2010-0561. 6 C.C
- Pertenencia de José Enit Varón Cortázar y otros contra Juan Torres y otros. Rad.2014-153. 2 C.C
- Pertenencia de MARIA DERLY RAMIREZ vs Personas Inciertas e Indeterminadas. Rad.2007-072. 2 C.C
- Pertenencia de OSCAR ACOSTA y AURA GOMEZ DE ACOSTA vs herederos de HERNAN GOMEZ y ELISA GOMEZ DE QUIROGA y personas indeterminadas. Rad.2004-025. 5 C.C
- Pertenencia de vivienda de Interés Social de Junta de Acción Comunal del Barrio Bello Horizonte, JORGE ALBERTO RICO y Otros contra TITO LUENGAS JIMEMEZ y PABLO SAMPER PATIÑO. Rad, 2006-0231. 5 C.C
- Prescripción adquisitiva del dominio de SAUL CARO PEDREROS y CLEOTILDE ROMERO contra Herederos ciertos e indeterminados de TEODORO GUERRA. RAD.2012-216 . 6 C.C
- Prescripción extraordinaria de Dominio de CECILIA TORRES BERNAL contra LUIS ANTONIO TORRES MARTINEZ. RAD.2012-0144. 6 C.C
- Prescripción extraordinaria de Dominio de OLAGUER AGUDELO PRIETO contra CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN. RAD.2014-0288. 6 C.C
- Prescripción extraordinaria de Dominio de OLGA REYES CARVAJAL contra GERMAN AGUDELO, personas inciertas e indeterminadas. Rad.2013-0113. 6 C.C
- Prescripción extraordinaria de Dominio de ZOILA VARGAS ARIAS contra ALFONSO GUZMAN HORTUA y Personas indeterminadas. RAD.2009-004. 6 C.C
- Proceso Ordinario de Simulación de ALBA y ESTHER MURILLO CORTES contra ANGEL MOISES MURILLO CORTES. Rad. 4 C.C
- Proceso Reivindicatorio de CISA S.A contra JOSE WALTER GOMEZ MARROQUIN. Rad. 2004-035. 4 C.C
- Proceso VERBAL SUMARIO DE MAYOR CUANTIA de CONSTRUCCIONES JF LTDA. contra LUZ DARY JIMENEZ RESTREPO, EDIFICIO MIRAMONTE PROPIEDAD ORIZONTAL representado por YESID PRADA – ELVIRA MANTILLA RODRIGUEZ y Otros, FLOR MARIA CESPEDES. 3 C.C
- Reivindicatorio de JUAN CARLOS – JOSE MARIA – RUBIELA y CESAR AUGUSTO LOZADA SAAVEDRA contra ARGELIA SANCHEZ DE LOPEZ. Rad.2005-287. 4 C.C
- Reivindicatorio agrario de PEDRO EMILIO JIMENEZ LOPEZ vs EDUARDO ESTRADA y otro. Rad.2007-209. 5 C.C



- Reivindicatorio de BANCO COMERCIAL A.V VILLAS S.A contra GERMAN MAHECHA – GUIOMAR VARON.RAD.2010-080. 6 C.C
- Reivindicatorio de CISA contra JAVIER CARDONA - LUIS ALBERTO CARDONA – JOSE EDUARDO PULIDO. Rad, 2004-069. 5 C.C
- Reivindicatorio de Dominio de LAYLA PATRICIA FARAH DIAZ contra BELLANIRA PEREZ FAJARDO. Rad. No.2013-077. 11 Civil Municipal.
- Reivindicatorio de dominio de MARTHA MILENA PEREZ vs NAIDE PEREZ DE OSMA. Rad.2013-046. 4 C.C
- Reivindicatorio de Edificio POMPONA vs RICAURTE RAMIREZ MAHECHA y otra. Rad.2006-199. 10° C.M
- Reivindicatorio de NUBIA PATRICIA CARO MORENO vs ROSA MARIA CARO MALAGON. Rad.2013-364. 4° C.C
- Reivindicatorio de ESPERANZA VILLANUEVA ZAMBRANO y Otros vs FLOR LIBE MARTINEZ DE BONILLA y otros. Rad. 1997-732. 5 C.C.
- Reivindicatorio de JESUS MARIA VILLANUEVA ZAMBRANO y Otros contra FLOR LIBE MARTINEZ DE BONILLA y JOSE BERNARDO VALBUENA MORA. Rda.1997-00732-00. Juzgado 11 Civil Municipal.
- Reivindicatorio de LIBIA GRACIELA JIMÉNEZ ROSILLO contra HERMES JIMÉNEZ ROSILLO. Rad.2013-00142. Juzgado Promiscuo de Prado
- Reivindicatorio de RICARDO SERRATO CASTAÑEDA vs MARIA YULIETH DUQUE ARCE. Rad.2012-049. 4 C.C
- Reparación Directa de NELSON OLMOS FARFAN y Otros contra La Nación – Ministerio del Interior y de Justicia – Casa de la Justicia de Ibagué – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Gestora Urbana. Rad. 73001-23-00-000-2012-00021-00. Dr. ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA.
- Reparación Directa de VICTOR EDUARDO PRADO DELGADO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. Rad.: 730001-33-31-701-2012-00231-00. 1° Administrativo de Descongestión.
- Responsabilidad Civil Contractual de ADALGISA URUEÑA OSPINA y Otros contra Empresa COOPROTAXI y Otros. Rad. No.2012-334. 6 C.C
- Responsabilidad Civil contractual de ELSY YANETH CHAMORRO DE OSPINA contra HUMANA VIVIR E.P.S. rad. 2012-204. 4 C.C
- Responsabilidad Civil contractual de CHRISTIAM ORLEY ROJAS VERGARA contra ROSA LILIANA HERNANDEZ B. rad. 2012-01. 6 C.C
- Responsabilidad Civil contractual de JOSE ARIEL MESA RIVERA contra SALUDCOOP E.P.S. rad. 2012-229. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Contractual de MARIA NANCY GARZON DE MESA, ANGELICA MARIA MESA GARZON, JAIME ALEJANDRO MESA GARZON, GERMAN EDUARDO MESA GARZON contra INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL “I.S.S”. Rad. 2012-254. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Contractual de LUIS GUILLERMO SOSA BAUTISTA y Otros contra SALUDCOOP E.P.S. Rad.2012-82. 1 C.C



- Responsabilidad Civil Contractual de ORFILIA CASTELLANOS CAMACHO y JHON JAIRO ALVAREZ CASTELLANOS contra SALUDCOOP E.P.S. Rad.2012-124. 4 C.C
- Responsabilidad civil extracontractual de ALEXANDRA MARÍA TOVAR vs RAPIDO TOLIMA S.A. Rad.2007-189. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Extracontractual de ALEXANDRA TOVAR ROA contra Empresa de Transporte RAPIDO TOLIMA S.A, GLORIA MARIA VELEZ GOMEZ. Rad. 2007-189. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Extracontractual de ALEXANDRA TOVAR ROA contra Empresa de Transporte RAPIDO TOLIMA S.A, GLORIA MARIA VELEZ GOMEZ. Rad. No.2007-189. 4 C.C
- Responsabilidad civil extracontractual de DARWIN ALEXANDER vs JOSE JAIRO BAQUIRO. Rad. 2002-167. 4 C.C
- Responsabilidad civil extracontractual de ELSY JANETH CHAMORRO DE ESPINOSA y otros vs HUMANA VIVIR. Rad.2012-204. 4 C.C
- Responsabilidad civil extracontractual de FERMIN ESPITIA HERNANDEZ vs RÁPIDO TOLIMA S.A y otros. Rad.2007-263. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Extracontractual de GUSTAVO LEMUS PINEDA contra JOSE DAVID CASTRO ESGUERRA y Otro. Rad. 2005-192-01. 4 C.C
- Responsabilidad Civil Extracontractual de JUAN ELOY MENDEZ contra EMGESA S.A E.S.P. Rad.2009-236. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Responsabilidad civil extracontractual de MARBY CLEMENCIA CHARRY vs MULTICENTRO, Rad.2010-251. 4 C.C
- Responsabilidad civil extracontractual de NIGCY DELIA BERTHA HERNANDEZ CAMACHO vs Cooperativa COONALTRACE. Rad.2007-217
- Responsabilidad Civil Extracontractual MAURICIO VALDES GAMBOA contra SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P. “EPSA E.S.P”. Rad.2008-073. Juzgado Promiscuo de Prado.
- Saneamiento de la titulación de SOCORRO DEL PILAR CALEÑO CASTAÑO contra GIMER BASTOS TORRES y Otros. Rad.2011-0048. Juzgado Promiscuo de Alvarado.
- Saneamiento de la titulación de ZORAIDA REY ROJAS contra ISAIAS HERRERA y herederos inciertos e indeterminados de ISAIAS HERRERA. Rad.73026-4089001-2015-00042-00. Juzgado Promiscuo de Alvarado.
- Servidumbre de ENERTOLIMA vs OMAR AURELIO MELO C y otra. Rad.2012-361. 4 C.C
- Servidumbre de EPSA S.A E.S.P vs ANA MARIA MANRIQUE VARON. Rad.2011-497. 4 C.C
- Servidumbre EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP “EPSA” contra LUIS FERNANDO RIVERA GUERRERO y LUISA FERNANDA TORRES PATARROYO. Rad. 2012-225. 5 C.C
- Simulación de CIELO CONSTANZA JIMENEZ vs CONRADO JIMENEZ. Rad.2009-252. 4 C.C



- Simulación de EDUARDO ALFONSO ZAPATA ARCINIEGAS contra SANDRA LILIANA TRILLOS PEREZ. Rad. No.2014-88. 8 C.M
- Simulación de JAIME LOPERA SAINZ vs PAOLA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ y otra. Rad.2014-127. 4 C.C
- Simulación de MARIA LUISA SANCHEZ PEREZ vs ELVINIA SANCHEZ PEREZ. Rad. 211-313. 4.C.C
- Simulación de SOL MARIA QUESADA GONZALEZ contra DEISY OLIS YARA. Rad.2013-088. Juzgado 2° Promiscuo de Natagaima.
- Sucesión de CLAUDIO CEBALLOS. Rad.2002-372. 6° Familia.
- Venta de bien común de GLADYS SUSANA CASTIBLANCO MARTINEZ vs MIGUEL ALFONSO CASTIBLANCO y otros. Rad.2000-430. 4 C.C
- Venta de cosa común de DUFAY AGUIRRE vs JAIME AGUIRRE y otros. Rad.2008-065. 4 C.C
- VENTA DE COSA COMUN de DUFFAY AGUIRRE DE GARDEAZABAL contra JAIME AGUIRRE SANCHEZ, RICARDO y TERESA AGUIRRE TRUJILLO, MARIA MARICELLY GARCIA DE TRIANA y ANGELA TERESA TRIANA GARCIA. Rad.2008-065. 4 C.C.
- Pertenencia de MARIA LUCIA RODRIGUEZ DE CUELLAR contra NEXI DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA y Otros. Rad. No.2012-250. Juzgado Cuarto Civil del Circuito.
- Prescripción adquisitiva de dominio de Fernando Alfonso Parra Torres contra Jesús Quintero Castellanos y Otros. RAD.2010-080. Juzgado Sexto Civil del Circuito.
- Lesión Enorme de JORGE ENRIQUE REYES PEÑA y Otro contra JAIME DUQUE y Otro. Rad.2014-380. Juzgado Sexto Civil del Circuito.
- Ordinario de Pertenencia de DEISSY BAZURDO ORTIZ contra HERNAN ESPITIA HORTA y Otros. Rad.2015-008. Juzgado Cuarto Civil del Circuito.
- Ejecutivo (regulación de Honorarios Profesionales) de JESUS ANTONIO SANCHEZ GOMEZ contra MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARÓN y Otros. Rad.2015-094. Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué.
- Acción Popular del señor ISMAEL ÑUSTES contra el Municipio de Armero Guayabal, y Otros. Rad.2012-241. Tribunal Administrativo del Tolima. Magistrado Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ.
- Recurso extraordinario de Revisión Proceso Ordinario de Pertenencia Agraria promovido por ROSA LILIANA CANTOR DE GONZALEZ y otros contra ARQUIMEDES ARAGÓN BARRIOS. Radicación No.2015-104. Tribunal Sala Civil Familia del Tolima, Magistrado Doctor DIEGO OMAR PEREZ SALAS.
- Proceso Ordinario de Pertenencia de JOSÉ LUIS DÍAZ PEÑA contra CARLOS ARTURO ALBARELLO ESCOBAR y Otros, Rad. No.2016-336. Juzgado 4 C.C Ibagué.
- Rad.2014-182 Hipotecario de Banco DAVIVIENDA S.A contra NIRAY RUGELES VARON. Juzgado 4 C.C.
- Comisorio No.044-2016 Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué Hipotecario de María Lucero Serna de Reyes contra Miriam Mancera Rivera.
- Rad.2016-267.



- Ejecutivo Hipotecario del Banco BBVA Colombia contra CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BONILLA. Rad.2015-355, Juzgado 4 C.C.
- Ejecutivo Singular de CARMENZA RUIZ SALINAS contra BOLAÑOS SALINAS. Rad.2013-120. Juzgado 4 C.C.
- Pertenencia urbana de SANTIAGO GUTIERREZ CRUZ y Otros contra Herederos indeterminados e inciertos de DOMINGO PALACIO IBAÑEZ. Rad.2017-050. Juzgado 6 C.C.
- Proceso Verbal por incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios de INNOVATECH STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S contra PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. Rad.2017-00511. Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.
- Restitución de tenencia de Edificio Nicolás González Torres contra Leyder Alfredo Medina Ávila. Rad.2017-290. Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué.
- Pertenencia urbana de COMULCAR COOPERATIVA MULTIACTIVA CARMENZA ROCHA contra CARMEN HECHANDIA DE VARGAS. Rad. 2018-037. Juzgado 4° Civil del Circuito de Ibagué.
- Pertenencia de NELSON RAMÍREZ ORTIZ contra Herederos Inciertos e indeterminados de Elvia Ortiz de Ramírez, Rad.2018-012, Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado.
- Pertenencia de FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SALAZAR contra HERMINSUL ALVIS PEDREROS y Otros. Rda. 2017-141, Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué.
- Pertenencia de JOSÉ HEDER GUERRERO ALIPIO y MARÍA DEL CARMEN ALIPIO DE GERRERO contra JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ GUARNIZO y personas inciertas e indeterminadas, Banco de Bogotá, Interconexión Eléctrica S.A E.S.P, Electrificadora del Tolima y Empresa de Energía del Pacífico. Rad. 2014-353. Juzgado Cuarto Civil del Circuito.
- Nulidad de contrato de PROCMACON Ltda. contra ANTONIO LOZANO MARQUEZ, Rad.2015-0040, Juzgado 5 C.C.
- Pertenencia de JOSÉ IVAN RAMÍREZ SUAREZ y otro contra Constructora JIMÉNEZ. Rad.2.014-297, Juzgado 4 C.C.
- Responsabilidad Civil Contractual de Javier Montealegre Guzmán contra Ismael Monroy Mendoza. Rad. 2019-00051. Juzgado 2° C.C.
- Saneamiento de la cosa vendida de GERARDO RODRÍGUEZ BUSTOS contra MARÍA INÉS VARÓN DE LÓPEZ y/o de CERQUERA y otros. Rad.2.017-00159, Juzgado 4° C.C.
- Nulidad y restablecimiento del proceso de CARMEN LASERNA P contra La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INCO", CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., NICOLAS LASERNA S. Rad.2015-00422, Juzgado 8° Administrativo Oral.
- Verbal especial (Ley 1561 de 2.012) promovido por JUSTO ALVIS LOMBANA contra ADAN MENDOZA, MARÍA TOVAR DE SANABRIA y Personas indeterminadas. Rad. 730264089001-2019-00010-00, Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado.
- Determinación de los perjuicios causados al Doctor OSCAR MIGUEL VALERO RODRÍGUEZ dentro del proceso Verbal (entrega del Tradente al adquirente)



- ANGIE PAOLA FARFÁN VERGARA. Rad.73001-131-03-006-2018-00071-000, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.
- Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual de GLORIA ESPINOSA DE RUIZ contra HIDROTOLIMA S.A.S E.P.S, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, Rad.73001-31-03-005-2018-00106-00.
 - Liquidación Judicial y adjudicación de PAULINA LASSO TRIANA y JAIRO PINZÓN IZQUIERDO contra CRISTIAN MANUEL JARAMILLO MUÑOZ y CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO. RAD.2010-005, Juzgado 2 C.C. Ibagué.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual de HERMES BOCANEGRA CARRIZOSA contra HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA y MOTORES Y MÁQUINAS S.A MOTORYSA; Ibagué diciembre de 2.019.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual de PAULA DANIELA VALBUENA MOSCOSO, ESTEFANI VALBUENA MOSCOSO, JEISSON DUVAN VALBUENA MOSCOSO, NIKOL DAHIANA VALBUENA LIZCANO y JHON ALEXANDER VALBUENA MOSCOSO contra LEASING BANCOLOMBIA S.A. y CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS; Ibagué marzo de 2.020.
 - Sucesión de SALVADOR MARIA CARVAJALRUBIO, promovido por MARLENY CARVAJAL MONTEALEGRE, juzgado Cuarto de Familia de Ibagué. Enero de 2.020.
 - Imposición de servidumbre de transito de María Belén Rubio contra Abrahán Urueña y otros. Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado. Febrero de 2.020.
 - Ejecutivo singular de INGELDAC S.A.S. contra JORGE TARSICIO FAJARDO ARBELÁEZ y CONSTRUCCIONES JF S.A.S., juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué, rad. 2016-00207-00. marzo de 2.020.
 - Divisorio de HENS ALBERO BARRIOS RIVAS y Otros contra EDUVIN ALBERTO BARRIOS VARÓN y Otros. Rad. 73001310300520170015000. Juzgado 5º Civil del Circuito Ibagué. Noviembre de 2.020.
 - Divisorio de EDNA ROCIO y JORGE ALEXANDER LOPERA MARTÍNEZ contra OLGA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y Otros, rad. 2020-153, Juzgado 6º Civil del Circuito. Noviembre 2.020.
 - Ejecutivo singular de INGELDAC S.A.S. contra JORGE TARSICIO FAJARDO ARBELÁEZ y CONSTRUCCIONES JF S.A.S., juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué, rad. 2016-00207-00. marzo de 2.020.
 - Ejecutivo Laboral de YESID PÉREZ EDIFICAR 2000 LTDA. Y Otro. Rad.73001-31-05-002-2015-503-00, Juzgado Segundo Laboral del Circuito, de Ibagué, diciembre de 2.020.
 - Venta de cosa común de MANUEL ENRIQUE MAYORGA HOYOS y RODRIGO HOYOS CASTILLO contra OMAIRA HOYOS CASTILLO. Rad. , Juzgado Cuarto Civil del Circuito, diciembre de 2.020.
 - Ejecutivo de MIRYAM ALICIA PALACINO y Otra contra Luis Ernesto Cortes Pava. Rad. 2018- 00100 00, Juzgado Segundo Civil del Circuito de El Espinal, diciembre de 2.020.



- Divisorio de HENS ALBERO BARRIOS RIVAS y Otros contra EDUVIN ALBERTO BARRIOS VARÓN y Otros. Rad. 73001310300520170015000, Juzgado Quinto Civil del Circuito Ibagué, diciembre de 2.020.
- Ejecutivo Laboral de JOSÉ HERNANDO RAMÍREZ ANDRADE contra JOSÉ ANTONIO DÍAZ ZARTA, Juzgado Civil del Circuito de Purificación, diciembre 2.020.
- Reivindicatorio. Rad. 73001-31-03-004-2019-00165-00 de ROBERT ALEJANDRO MARTINEZ ARIAS, WILSON MIKAEL LJUNGGREN, PAUL LUIS ALEXANDER LJUNGGREN, NHAZLY CARIME MARTINEZ ARIAS, JEANNETTE RUBIELA MARTINEZ ARIAS, CARMEN TERESA MARTINEZ ARIAS, WILSON NILTON MARTINEZ ARIAS contra OLGA CAICEDO SEPULVEDA. Juzgado 4 CC. Marzo/21
- Sucesión intestada de María Bárbara Rodríguez, Rad.2014-151, Juzgado Tercera de Familia. Abril de 2.021; avalúo de los inmuebles.
- Sucesión de MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRÍGUEZ, Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado, avalúo de mejoras de CARMENZA – JOSÉ FERNANDO Y NELSON CARVAJAL TRUJILLO; febrero de 2.021.
- Liquidación de sociedad conyugal de Pablo Emilio Pérez Castillo contra Luz Amparo Manrique Rodríguez, Juzgado Civil del Circuito de Lérica, Rad.2017-00569.
- Ejecutivo Laboral de YESID PÉREZ contra EDIFICAR 2000 LTDA. y Otro., Rad.73001-31-05-002-2015-503-00, Juzgado Segundo Laboral, Ibagué, marzo de 2.021.
- Rad.73200-4089-068-2019-00037-00. Pertenencia de Gloria Chavarro Hernández contra Flaminio Canizalez Barrero y Otros., Juzgado Promiscuo Municipal de Coello. Febrero/21.
- Prescripción adquisitiva de dominio de predio rural de Alejandrina González contra Otoniel Zapata Ortiz. Juzgado Promiscuo de Alvarado. Marzo/21.
- Prescripción adquisitiva de dominio de predio urbano de Ana Melba Suarez contra Bárbara Otavo; Ibagué marzo/21.
- Responsabilidad civil contractual de PETREOS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S contra HARVEY GAITÁN RONDÓN, Lérica marzo/21.
- Lesión enorme de herederos de Victoria Díaz Jiménez contra Letty Lorena Díaz Cabrera. Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima. Marzo de 2.021.
- Ejecutivo Singular de RODRIGO JARAMILLO ZULUAGA contra LUIS FERNANDO MEJÍA CONTRERAS. Rad.73-00141-89-002-2017-01275-00 Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Ibagué, marzo de 2.021.



- Venta de bien común promovido por la SOCIEDAD PEDRO ANTONIO TOVAR Y CIA. S. EN C. contra LEONOR RUSEEL DE TAMAYO, CLAUDIA INES TAMAYO RUSSEL, MARIA CLEMENCIA TAMAYO RUSSEL y MARIA ELENA TAMAYO RUSSEL. Rad.2021-00058, Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal. Abril de 2.021.
- Verbal Sumario de Pertenencia de MARY JESÚS VARGAS WALTERO contra JOSÉ HERNANDO BALCAZAR VARÓN y Otros., Rad. N°. 73001-41-89-003-2019-00428-00, Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de Ibagué. Marzo de 2.022.
- Pertenencia de LUZ ANGÉLICA ÁNGEL NOVOA contra JUIO NEWTON VILLA CUENCA, Rad. 2019-00174-00, Juzgado 6º Civil el Circuito de Ibagué, marzo de 2.022.
- Verbal Reivindicatorio de DIEGO ANDRES PEREZ PALMA contra MARÍA DEYANIRA RAMIREZ DE GUARNIZO y otros, Rad. 73001310300620200015200, Juzgado 6º Civil del Circuito de Ibagué. Marzo de 2.022.
- Proceso Verbal Entrega del Tradente al Adquiriente, promovido por la CONCESIONARIA APP GICA S.A. contra ARNULFO RUIZ HERNANDEZ y MYRIAM DE JESÚS MURIEL GALLEGRO; Radicación 73001-31-03-006-2021-00075-00, Juzgado 6º Civil del Circuito de Ibagué, abril de 2.022.
- Divisorio de MARCO AURELIO SÁCHEZ CARDONA contra NIEVES ESTEBES RIVERA CUELLAR, Rad. No. 2021-00165-00, Juzgado 6º Civil del Circuito de Ibagué, abril de 2.022.
- Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica de Celsia Colombia S.A E.S.P, contra VICTOR MANUEL LANDAZABAL GÓMEZ y otros, Rad.73349310300120210007000, Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda. Mayo de 2.022.
- Verbal Perturbación a la Posesión de MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ BURBANO contra PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ Y OTROS, Rad. No. 2019-00336-00, Juzgado 6º Civil del Circuito de Ibagué, mayo de 2.022.

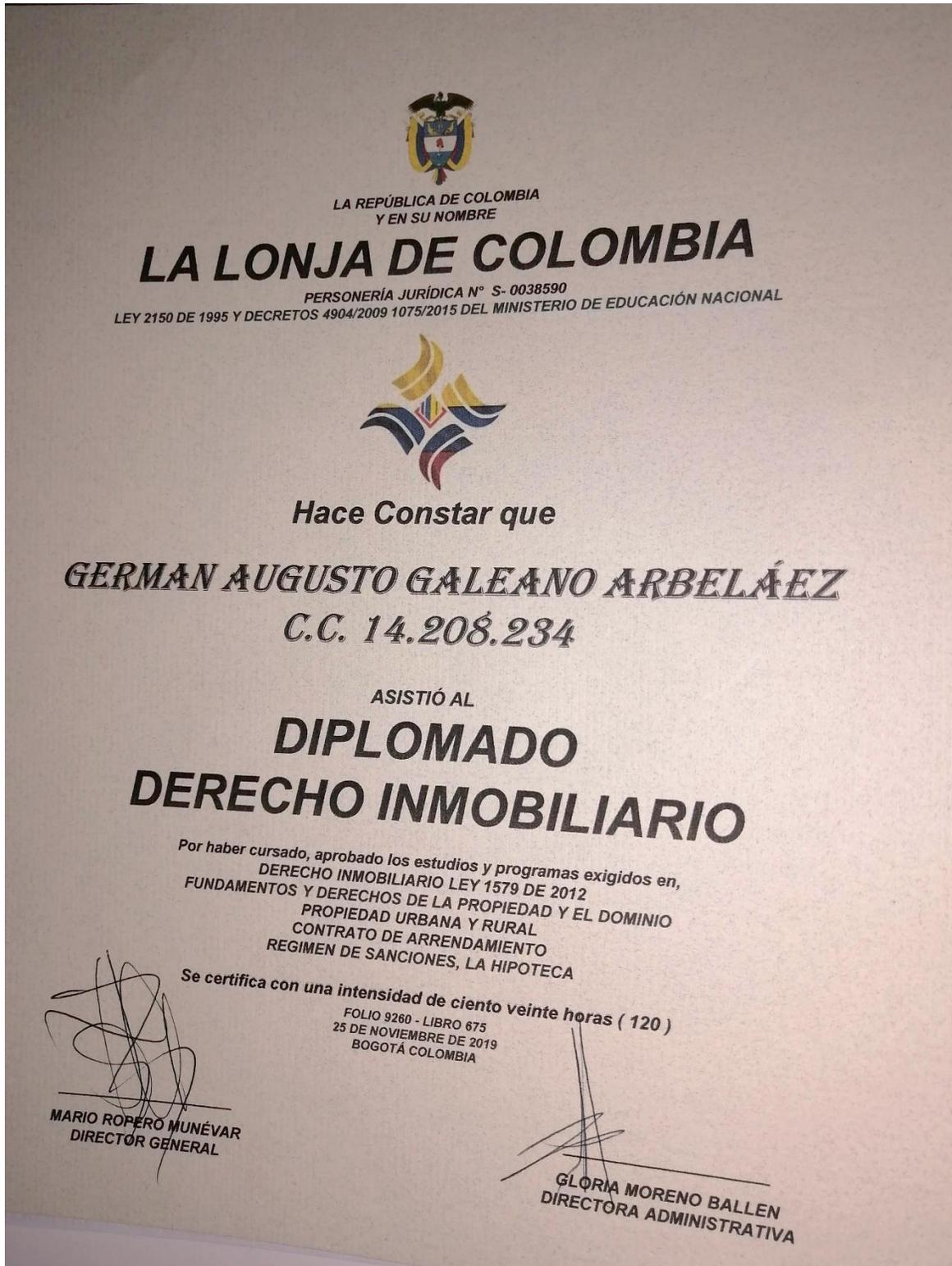
El informe del predio objeto de peritaje, los presento en cuaderno anexo.

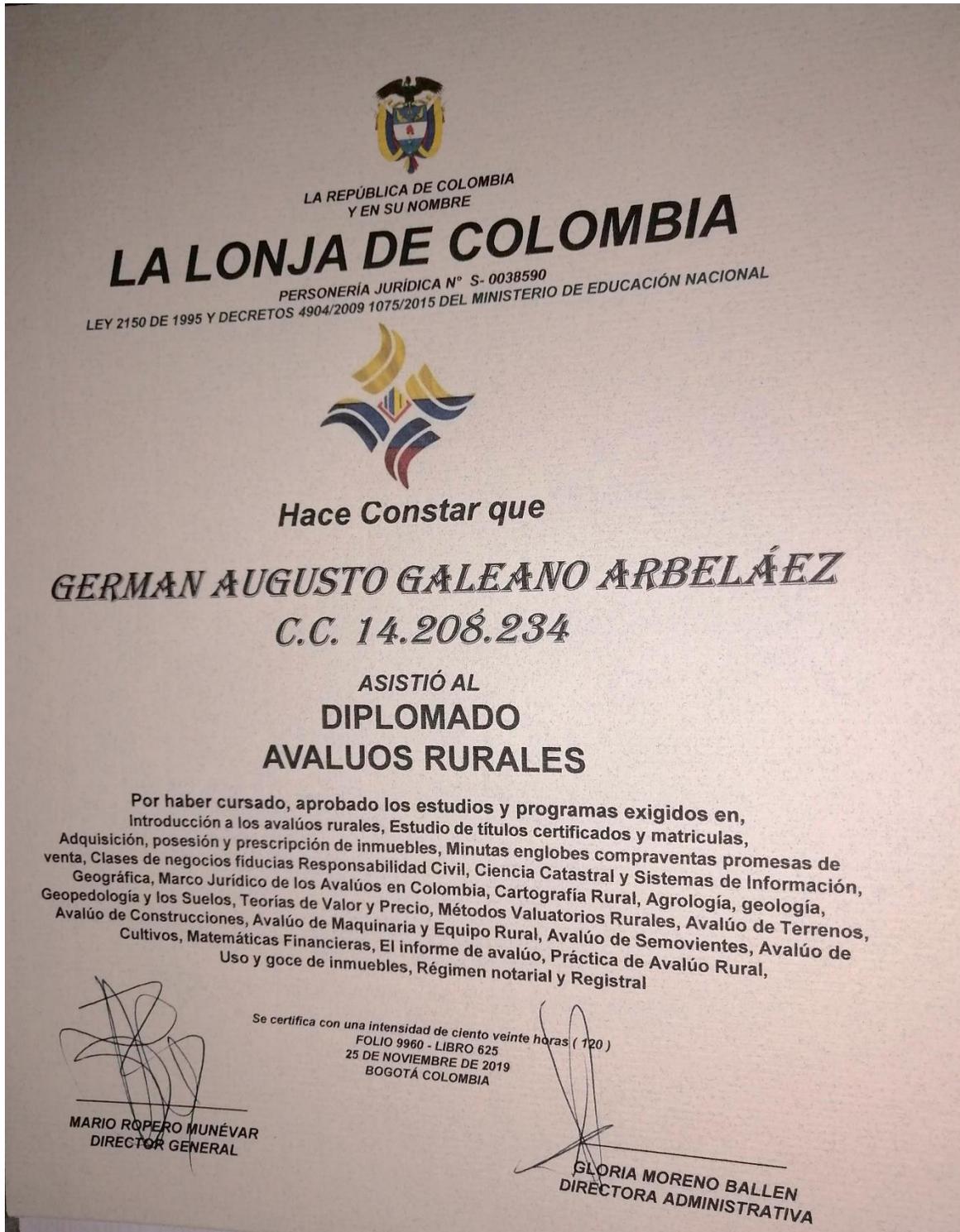
Cordialmente,

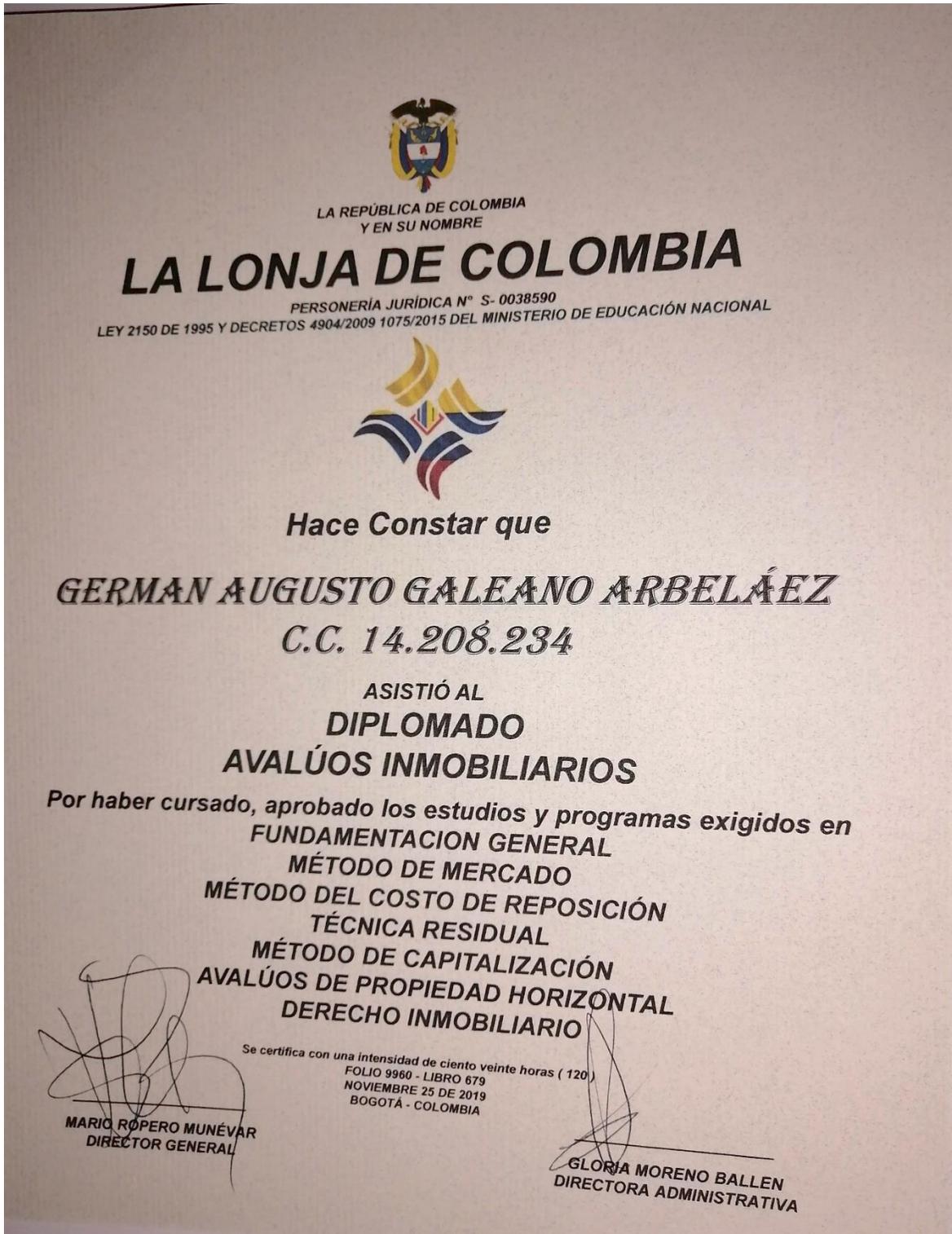
GERMAN AUGUSTO GALEANO ARBELAEZ

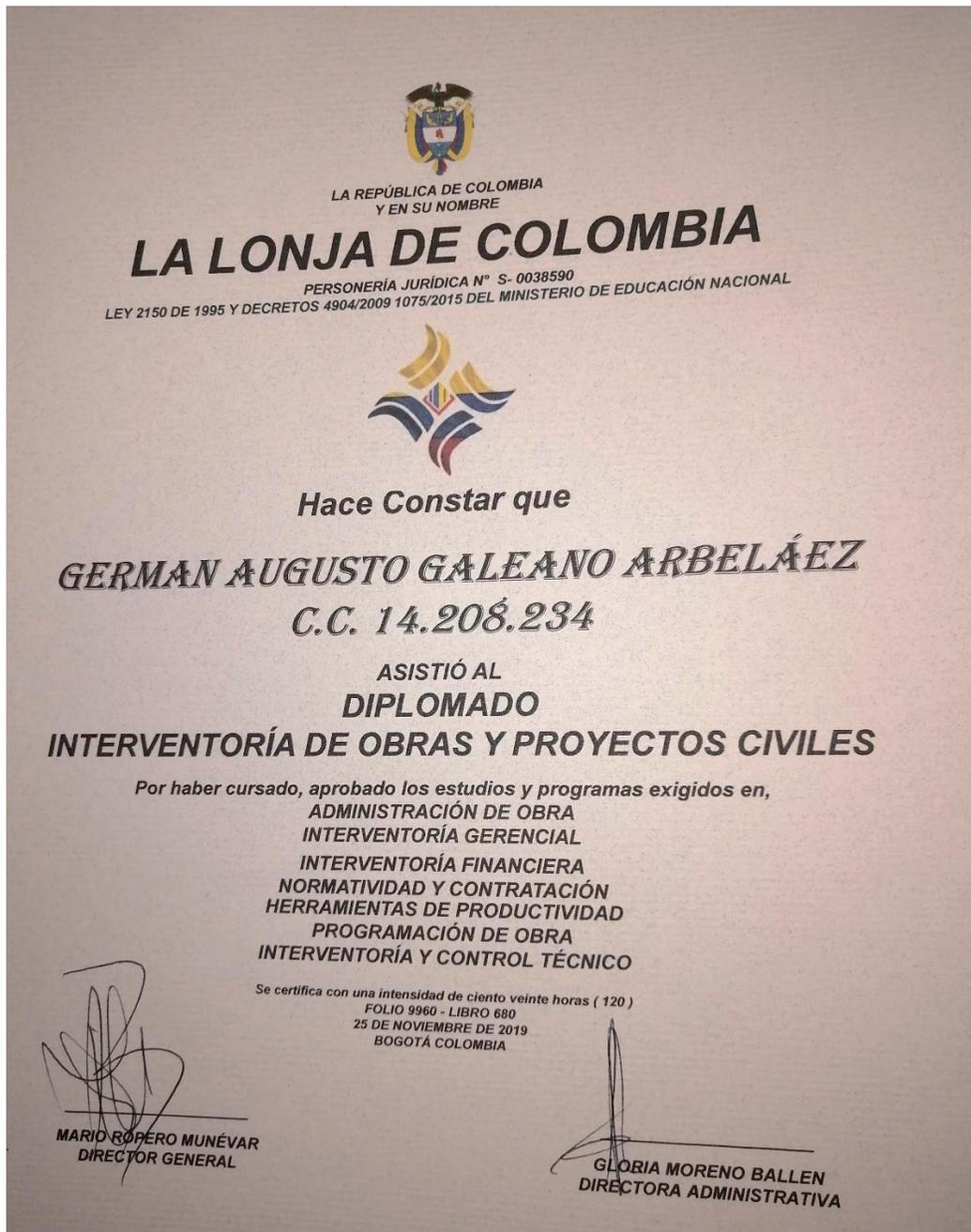


Ing. Germán Augusto Galeano Arbeláez
Cra. 3ª A 4 A 12, cel. 3506282612 – 3132008425
E-mail augusgaleano21@hotmail.com











REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14208234**

APELLIDOS **GALEANO ARBELAEZ**

NOMBRES **GERMAN AUGUSTO**

German Arbelaez
FIRMA



DALDO DERR. 142

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1950**

SANTA ISABEL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG.

M

SEXO

30-SEP-1971 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPI. DICIEN.

REG. TRANS. CIV. 14208234
IVAN OSORIO TORO



A 21091008308487135-3014208234 20010530

00534 011400 01 00480914



2. OBJETIVO DEL DICTAMEN.

De acuerdo a lo ordenado por el despacho en la diligencia de inspección judicial, se determinará la existencia, identificación, localización, linderos con sus medidas en el sistema métrico decimal, mejoras plantadas en el inmueble, del inmueble localizado en la calle 11 N°.1-85/97 del barrio El Centro, de la ciudad de Ibagué, e identificar plenamente el predio localizado en la carrera 2ª N°.10-86/90, determinar si los predios forman un solo globo de terreno o si por el contrario son predios independientes. Predios localizados en la Comuna 1.

3. METODOLOGÍA

Estudio de la documentación que reposa en el expediente, nueva visita de inspección a los predios para la toma de información necesaria (placas fotográficas, levantamientos planimétrico, medición de cada uno de los espacios, colindantes, descripción de las mejoras encontradas), investigación con Catastro



Multipropósito de Ibagué, catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y documentación adicional consultada, con esta información se realiza el informe solicitado.

4. IDENTIFICACIÓN – LOCALIZACIÓN – LINDEROS DEL INMUEBLE.

4.1. INMUEBLE CALLE 11 N°.1-57/63/85/97

Por la carrera 2ª a unos 100 metros del Parque Bolívar, a unos 50 metros de la Gobernación del Tolima, entre las carreras 2ª y 1ª a mano derecha a unos 50 metros, se encuentra el inmueble.

Predio que de acuerdo a la demanda y demás documentación adjunta que reposa en el expediente (escritura pública 955 de fecha 25 de abril de 2.013, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué), presenta los siguientes linderos generales:

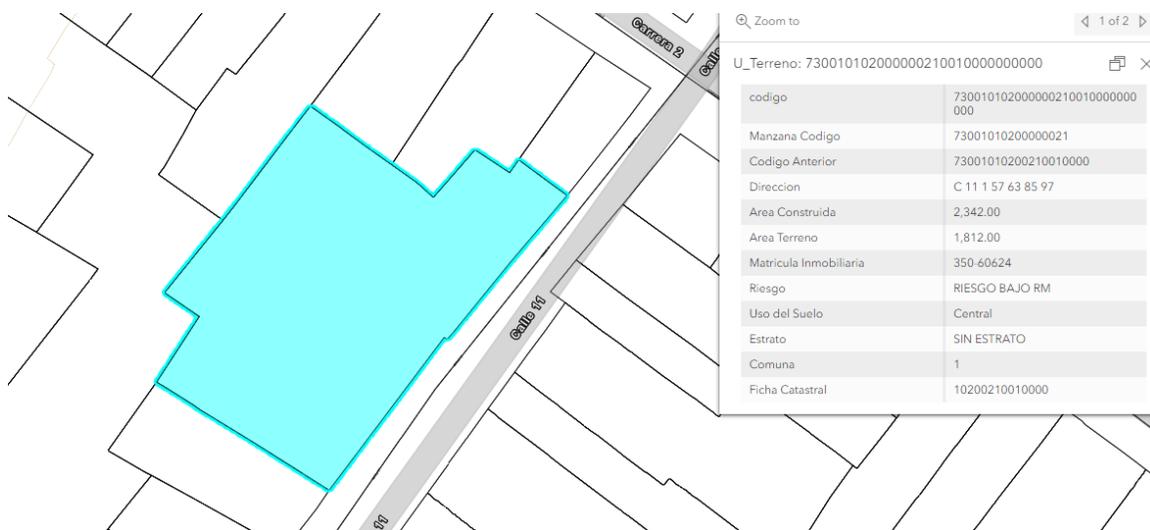
- “Por el Norte, en línea quebrada y longitudes aproximadas de: 14.20 metros – 12.80 metros – 25.40 metros; colindando con predios de propiedad de ISABEL ESPINOSA ESPINOSA – SOFÍA LOZANO SÁNCHEZ y SALOMÓN WOLTHALTER.
- Oriente, en extensión aproximada de 45.20 metros, con la vía pública calle 11.
- Sur, en línea recta y en extensión aproximada de 45.20 metros, colindando con predios de propiedad de LAURA VILLA ARANGO y ELIAS ACOSTA ORTÍZ.



- Occidente, en línea recta y extensión aproximada de 35.60 metros, lindando con predios de propiedad de LASTENIA MORÓN TRIANA y de SOFÍA OBANDO DE SARMIENTO.

Cuenta con una cabida superficial de 1.497.0 M², un área construida de 3.953 M².

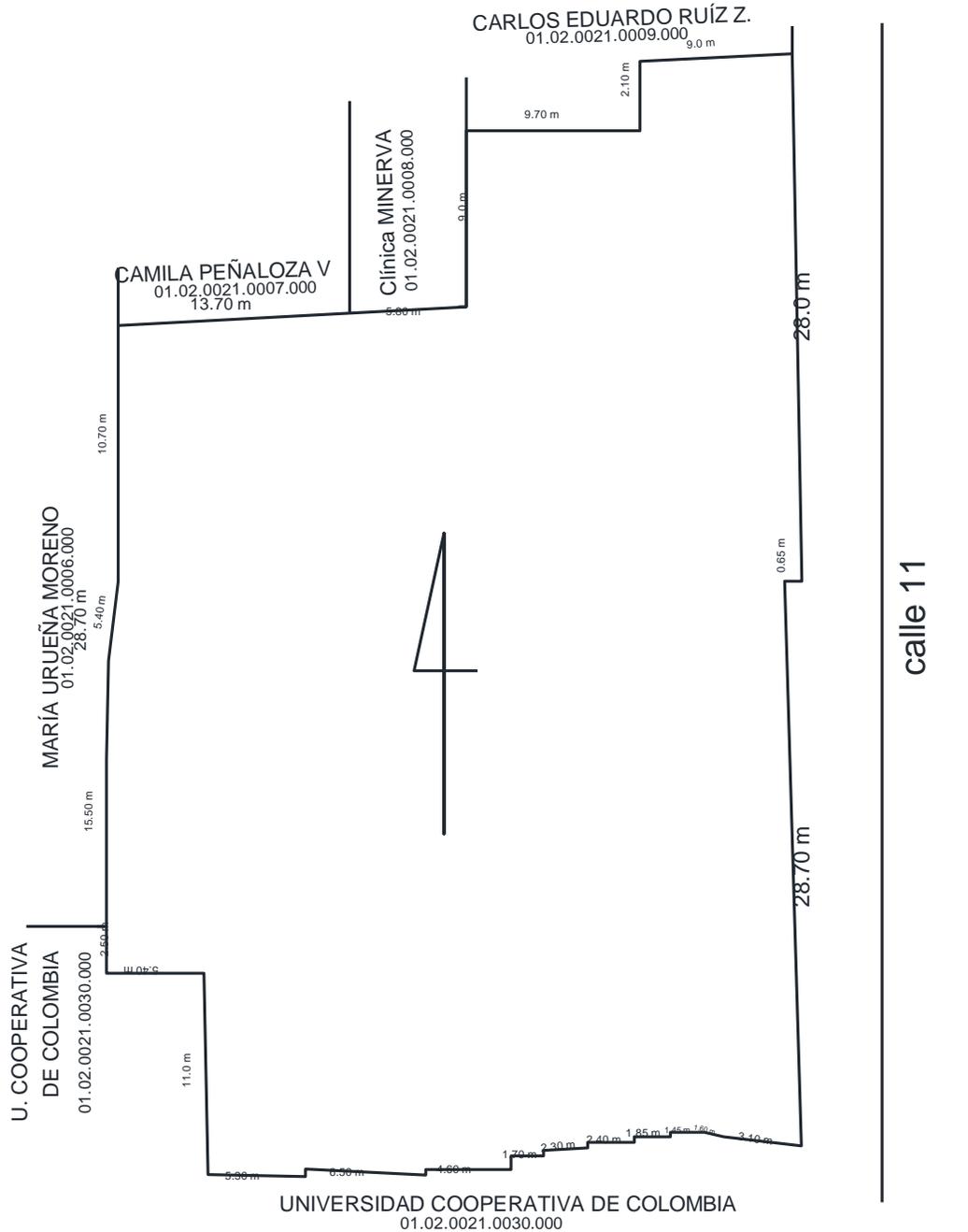
De acuerdo a la documentación de Catastro Multipropósito y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y según la actual nomenclatura urbana, los linderos actualizados del inmueble son:



- Norte, en línea quebrada y longitud de 13.70 m con predio de propiedad de CAMILA PEÑALOZA VANEGAS, antes de ISABEL ESPINOSA ESPINOSA, predio identificado catastralmente con el N^o.01-02-0021-0007.000; con el predio de la Clínica Minerva, identificado catastralmente con el N^o.01-02-0021-0008.000, en línea quebrada de 5.80 m, 9.0 m, 9.70 m y 2.10 m, predio que era de propiedad de SOFÍA LOZANO SÁNCHEZ y con el predio de propiedad de CARLOS EDUARDO RUIZ ZÁRATE antes de propiedad de



SALOMÓN WOLTHALTER, en longitud de 9.0 m, predio identificado catastralmente con el N°.01-02-0021-0009.000.





- Oriente, en línea quebrada y en longitud de 28.0 m – 0.65 m y 28.70 m, con la vía pública calle 11.
- Sur, en línea quebrada y en longitud sucesiva de Oriente a Occidente, de 3.10 – 1.60 – 0.10 – 1.45 – 0.30 – 1.85 – 0.40 – 2.40 – 0.25 – 2.30 – 0.20 – 1.70 – 0.70 – 4.60 – 0.50 – 6.50 – 0.50 – 5.30 metros con predio de propiedad de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, antes de JOSÉ ELÍAS ACOSTA ORTÍZ y LAURA VILLA ARANGO, identificado catastralmente con el N°.01-02-0021-0030.000.
- Occidente, en línea quebrada y en longitud de 11.0 m – 5.40 m – 2.50 m, con el predio identificado catastralmente con la C.C 010200210030000, hoy de propiedad de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, antes de LASTENIA MORÓN TRIANA y con el predio identificado catastralmente con la C.C 010200210006000, hoy de propiedad de MARÍA URUEÑA, antes de SOFÍA OBANDO DE SARMIENTO, en línea semi recta de 15.50 m – 5.40 m – 10.70 metros.

El predio tiene una cabida superficial de 1.812.0 M² y un área construida de 3.953.0 M².

Se trata del mismo bien descrito en la demanda e identificado por el Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI “IGAC”, Catastro Multipropósito Municipal y Planeación Municipal.

El inmueble está conformado por cuatro lotes de terreno, los que fueron englobados según la escritura pública N°.2004 de fecha 10 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué; predios adquiridos por la Clínica Minerva Ltda, así: dos lotes por aportes a la sociedad Clínica Minerva Ltda, del socio JAIME VARELA RODRÍGUEZ, según los términos de la escritura



pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué. Un tercer predio adquirido según la escritura pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, como pago de aporte de los socios GILBERTO PELÁEZ ISAZA, ALBERTO ROCHA ALVIRA, GREGORIO TOVAR, ÁLVARO SÁNCHEZ SANDOVAL, JORGE ARBELÁEZ, JUAN JOSÉ ARBELÁEZ y ALFONSO SALCEDO. Un cuarto predio adquirido según la escritura pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, como pago de aporte del socio JAIME VARELA; las accesiones de la edificación al lote se protocolizaron según los términos de la escritura pública 103 del 26 de enero de 1.970, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué.

4.2. INMUEBLE Carrera 2ª N°.10-86/90

Por la carrera 2ª a unos 80 metros del Parque Bolívar frente al edificio de la Gobernación del Tolima, se encuentra el inmueble.

Predio que de acuerdo a la demanda que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, dentro del proceso Ejecutivo con título Hipotecario promovido por el BANCO DE COLOMBIA S.A contra CLÍNICA MINERVA S.A en LIQUIDACIÓN, Radicación 730013103004-2016-00092-00, presenta los siguientes linderos generales:

- Norte, en longitud de 16.60 metros, con la carrera 2ª de por medio, con el edificio de la Gobernación del Tolima.
- Oriente, en recta de 23.40 metros, con propiedad que fueron de ALVARO VALENZUELA hoy de Sociedad Agrícola Ruíz Zárate Ltda.



- Sur, en línea quebrada de Oriente a Occidente, en parte mide 12.05 metros con propiedad de la CLÍNICA MINERVA S.A, de este punto formando ángulo recto en dirección Norte a Sur en longitud de 9.20 metros con propiedad de la CLÍNICA MINERVA S.A, de este punto hacia el Occidente en distancia de 5.80 metros con propiedad de la CLÍNICA MINERVA S.A.
- Occidente, en línea recta de Sur a Norte de 31.80 metros, con propiedad de la señora TERESA ESPINOSA DE PEÑALOZA.

El predio tiene un área de 446.0 M².

Linderos tomados de la escritura pública 2882 de fecha 6 de octubre del 2.011, otorgada en la Notaría Tercera del círculo de Ibagué, por medio de la cual CLÍNICA MINERVA S.A hipoteca el inmueble a favor del BANCO DE COLOMBIA S.A.

De acuerdo a Catastro Multipropósito de Ibagué, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, documentación que se adjunta (ficha predial, consulta con Catastro Multipropósito de Ibagué, recibo predial), los linderos del inmueble son:

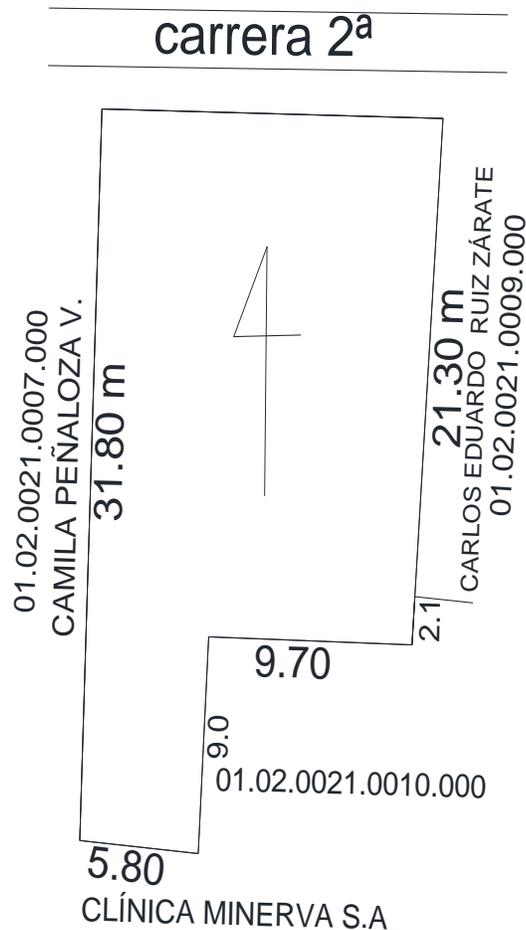
U_Terreno: 730010102000000210008000000000	
codigo	730010102000000210008000000000
Manzana Codigo	73001010200000021
Codigo Anterior	73001010200210008000
Direccion	K 2 10 86 90
Area Construida	223.00
Area Terreno	401.00
Matricula Inmobiliaria	350-58859
Riesgo	RIESGO BAJO RM
Uso del Suelo	Central
Estrato	ESTRATO 4
Comuna	1
Ficha Catastral	10200210008000



- Norte, con la vía pública carrera 2ª de por medio, con el edificio de la Gobernación del Tolima, en línea recta de 16.60 metros.
- Oriente, en línea recta de Norte a Sur, en longitud de 21.30 metros con el predio identificado catastralmente con el número 01-02-0021-0009-000 actualmente de propiedad de CARLOS EDUARDO RUÍZ ZÁRATE y 2.10 metros con predio de la Clínica Minerva S.A en Liquidación identificado catastralmente con el número 01-02-0021-0010-000.
- Sur, en línea quebrada de 9.70 m – 9.0 m y 5.80 m con predio de la Clínica Minerva S.A en Liquidación identificado catastralmente con el número 01-02-0021-0010-000.
- Occidente, en línea recta de 31.80 metros, con identificado catastralmente con el número 01-02-0021-0007-000 actualmente de propiedad de CAMILA PEÑALOZA V.

El predio tiene un área de 446.0 M².

Se trata del mismo inmueble citado en la demanda que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito.



5. TÍTULOS. -

5.1. INMUEBLE CALLE 11 N^o.1-57/63/85/97

El inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N^o.350-60624 y se identifica catastralmente con la cédula 01.02.0021.0010.000 (730010102000000210010000000000).

- De acuerdo a la escritura pública 2004 de fecha octubre 10 de 1.972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, por medio de la



cual la SOCIEDAD CLÍNICA MINERVA S.A, unifica linderos. Anotación 01.

- Por escritura pública 3979 de fecha diciembre 31 de 2.009, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, por medio de la cual la SOCIEDAD CLÍNICA MINERVA S.A, celebra Hipoteca Abierta a favor del Banco de BOGOTÁ S.A. Anotación 08.
- De acuerdo a los términos de la escritura pública 955 de fecha abril 25 de 2.013, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, por medio de la cual la SOCIEDAD CLÍNICA MINERVA S.A, celebra Ampliación de la Hipoteca a favor del Banco de BOGOTÁ S.A. Anotación 09.
- Por medio del oficio N°.4147 del 15 de septiembre de 2.015, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, decreta el Embargo Ejecutivo con Acción Real. Anotación 10.

COMPLEMENTACIÓN.

El inmueble englobado de acuerdo a la escritura pública 2004 de fecha octubre 10 de 1.972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, por la SOCIEDAD CLÍNICA MINERVA S.A, lo integran cuatro predios, a saber:

- a) “Una casa de dos pisos, alinderada así: Norte, con lote y mejora que fueron de la Clínica Minerva Ltda.; Oriente, o frente, con casa de Nicolás Guarín; Sur, con lote y casa que fueron de la Clínica Minerva Ltda., Occidente, con casa y solar que fueron de LUCILA y ANA RITA CAYCEDO”.
- b) “Un lote de terreno, alinderado así: Norte, con edificación que fue de la Clínica Minerva; Oriente, con lote que fue de la Clínica Minerva



Ltda.; Sur, con propiedad que fue de la Clínica Minerva Ltda. y sucesión de JOSÉ MORÓN; Occidente, con casa y solar de LUIS ANTONIO PARD”.

Los inmuebles anteriores, los adquirió la Clínica Minerva Ltda., por medio de la escritura pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, como pago de aportes a la sociedad del Doctor JAIME VARELA RODRÍGUEZ.

c) “Un lote y mejora, alinderada así: Norte, con edificación que fue de ALBERTO VALENZUELA hoy de la Clínica Minerva Ltda.; Oriente, con la calle 11; Sur, con lote y mejora que fuera de la Clínica Minerva Ltda.; Occidente, con propiedad que fuera de la señora COCEPCIÓN LAMUS DE NEIRA”.

Los inmuebles anteriores, los adquirió la Clínica Minerva Ltda., por medio de la escritura pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, como pago de aportes a la sociedad de los Doctores GILBERTO PELÁEZ ISAZA, ALBERTO ROCHA ALVIRA, GREGORIO TOVAR, ALVARO SÁNCHEZ SANDOVAL, JORGE ARBELÁEZ, JUAN JOSÉ ARBELÁEZ y ALFONSO SALCEDO.

d) “Una edificación de tres plantas, alinderada así: Norte, con edificación que fue de la Clínica Minerva Ltda.; Oriente, o frente con la calle 11; Sur, con lote que fuera de propiedad de PEDRO VILLA; Occidente, o fondo con propiedad que fuera de CLAUDIO RENGIFO”.

El inmueble antes descrito, lo adquirió la CLÍNICA MINERVA LTDA., por medio de la escritura pública 1.100 de fecha 29 de agosto de 1.959,



otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, como pago de aportes a la sociedad por parte de JAIME VARELA.

Los lotes de terreno forma un solo globo y las edificaciones en ellos construidos a pesar de ser edificaciones de diferentes tipo de construcción y de diferente fecha o época de construcción, también forman un solo globo.

De acuerdo a la escritura pública

5.2. INMUEBLE CARRERA 2ª N°.10-86/90

El inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N°.350-58859 y se identifica catastralmente con la cédula 01.02.0021.0008.000 (730010102000000210008000000000).

- Por escritura pública 5381 de fecha 17 de diciembre de 1.987, otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué, por medio de la cual PIA Sociedad SALESIANA DE COLOMBIA INSPECTORA DE SAN LUIS BELTRÁN vende el inmueble a HERNANDO LÓPEZ CORTÉS. Anotación 03.
- De acuerdo al escritura pública 990 de 31 de julio de 1.993, otorgada en la Notaría Única del Circuito del Líbano Tolima, por medio de la cual HERNANDO LÓPEZ CORTÉS vende a la CLÍNICA MINERVA S.A.

6. GENERALIDADES DEL INMUEBLE CLÍNICA MINERVA, CALLE 11 N°1-57/63/85/97. -

Se trata de un lote de terreno localizado en el área urbana Barrio El Centro, del Municipio de Ibagué, con topografía plana; terreno que cuenta con mejoras consistentes en:



Cuatro edificaciones contiguas que forman una sola unidad, construcción que consta de tres pisos y terraza, distribuida arquitectónicamente, así:

Primer piso. - Zona Urgencias, cuenta con, hall de acceso (con rampa y escaleras en concreto, con pasamanos metálico), sala de espera, batería sanitaria (baño damas – baño caballeros, con servicio de lavamanos y taza sanitaria; terminado en tableta de cerámicas), punto de información y registro (cubículo con antepecho en ladrillo pre cocido terminado en vinilo sobre estuco, y continuado en vidrio templado), batería sanitaria (baño empleados, con servicio de taza sanitaria y lavamanos; terminado en tableta de cerámicas), hall área de urgencias, 2 consultorios (cada uno con baño con servicio de taza sanitaria y lavamanos, terminado en tableta de cerámicas), cuarto lavado traperos (terminado en tableta de cerámica), 2 cuartos de observación (cada uno con baño con servicio de taza sanitaria y lavamanos; terminado en tableta de cerámica), cuarto de ropas y cuarto de preparación de medicamentos, tres baterías sanitarias utilizado en observación (con servicio de taza sanitaria – lavamanos, debidamente terminados en tableta de cerámica), sala de espera y sala de información (cubículo con antepecho en ladrillo pre cocido terminado en vinilo sobre estuco, y continuado en vidrio templado), sala de yesos (con mueble mesón en acero inoxidable con mueble aéreo y bajo en MDF terminado en fórmica, un escritorio con mueble aéreo, en MDF terminado en fórmica), hall de acceso a área de partos, sala de procedimientos, cuarto de observación pediátrica, cuarto de desechos, batería de lavamanos (área terminada en tableta de cerámica), vestier médicos, cuarto trabajo de parto, cuarto de aseo, hall aséptico partos, baño (con servicio de taza sanitaria – lavamanos; terminado en tableta de cerámica), sala de parto, cuarto de atención al recién nacido, sala post parto, 2 cuartos de esterilización, puesto de enfermería (con mesón en acero



inoxidable, mueble aéreo y bajo en MDF terminado en fórmica), área de acceso a cirugía, vestier enfermeras (con batería sanitaria, taza sanitaria, lavamanos, vestier; terminados en tableta de cerámica), sala de recepción, hall de acceso a dos salas de cirugía, rampa y escaleras a pisos altos, ascensor, dos baños para público (con servicio de taza sanitaria y lavamanos, pisos y muros terminados en tableta de cerámica), rampa acceso a clínica, consultorio de cardiología (baño con servicio de taza sanitaria y lavamanos, pisos y muros terminados en tableta de cerámica), cuarto de sistemas, patio interior, sala de espera (con dos baños con servicio de taza sanitaria y lavamanos y los pisos y muros terminados en tableta de cerámica), área adecuada para la atención de la pandemia del covín (construcción en Dry Wall, consta zona de filtro salas de control, baño (dos duchas- lavamanos, independientes, lavamanos metálico, zona con muros y piso terminado en tableta de cerámica), cuartos de scanner y oficina (con baño con servicio de taza sanitaria y lavamanos y los pisos y muros terminados en tableta de cerámica), zona de hemodinamia (con cuarto sucio y cuarto de residuos, acceso a pacientes con baño con servicio de taza sanitaria y lavamanos y los pisos y muros terminados en tableta de cerámica), cuarto de rayos X (que consta cuarto de disparo y cuarto de toma rayos X, cuarto recepción pacientes, vestier con Lockers en MDF terminados en fórmica, lavamanos, sala de recuperación con mesón en acero inoxidable, mueble bajo y aéreo en MDF terminado en fórmica, escritorio y mueble aéreo en MDF terminado en fórmica), hall de acceso a rayos X, sala de espera, hall de acceso, cuarto de aseo, Lockers, baño (con servicio de taza sanitaria y lavamanos y los pisos y muros terminados en tableta de cerámica), bodega, zona de Lockers, cuarto de disparo, cuarto de rayos x, hall de acceso a la zona de parqueadero (que comunica con la carrera 2ª, cuarto de sistemas;



unidad de cuidados intensivos (recepción , cardiología, cuarto de atención pacientes con capacidad de 10 camas), rampa de acceso al segundo nivel (pisos terminado en granito rústico), rampas de acceso a primero y pisos superiores, cuarto sucio (dos mesones en acero inoxidable, uno con mueble bajo y alto en MDF terminado en fórmica), estación de enfermería (con barra de atención del público en MDF terminado en fórmica, mesón lavaplatos en acero inoxidable con mueble aéreo y bajo en MDF terminado en fórmica, Lockers, , cuarto preparación de medicamentos con mesón en acero inoxidable, uno con mueble bajo y alto en MDF terminado en fórmica), cuartos (de ropas, de aseo), cinco cuartos (con para pacientes, con baño con servicio de ducha – taza sanitaria – lavamanos, con pisos y muros terminados en tableta de cerámica), cuarto de camillas).

Segundo piso. - Hospitalización, consta de rampa y escaleras de acceso, ascensor, hall de alcobas, puesto de enfermería, cuarto descanso de los médicos (con baño, con servicio de ducha – taza sanitaria – lavamanos, 11 habitaciones (cada una con baño con servicio de ducha – taza sanitaria – lavamanos, terminado en tableta de cerámicas; closet), bodega o cuarto de medicamentos (con mueble con mesón en acero inoxidable, mueble aéreo y bajo en MDF terminado en fórmica), dos baños (cada uno con servicio de taza sanitaria y lavamanos, terminado en tableta de cerámicas), cuarto ropa sucia, cuarto de sábanas, cuarto basuras, cuarto lado de traperos, cuarto trabajo sucio (con taza sanitaria, lavadero, terminado en tableta de cerámica); hemodinamia en remodelación El costado Norte está en remodelación para hemodinamia.. Área de hemodinamia,

Tercer piso. - Hospitalización, consta de rampa y escaleras de acceso, ascensor, hall de alcobas, puesto de enfermería, sala de procedimientos (con baño, con servicio de ducha – taza sanitaria – lavamanos, 11



habitaciones (cada una con baño con servicio de ducha – taza sanitaria – lavamanos, terminado en tableta de cerámicas; closet), bodega o cuarto de medicamentos (con mueble con mesón en acero inoxidable, mueble aéreo y bajo en MDF terminado en fórmica), dos baños (cada uno con servicio de taza sanitaria y lavamanos, terminado en tableta de cerámicas), cuarto ropa sucia, cuarto de sábanas, cuarto basuras, cuarto lado de traperos, cuarto trabajo sucio (con taza sanitaria, lavadero, terminado en tableta de cerámica; mueble con mesón en acero inoxidable y mueble en MDF terminado en fórmica). Área de hemodinamia, consta de hall acceso, un área en remodelación, dos oficinas, hall zona laboratorio, cuatro cuartos para laboratorio (con mesones en concreto reforzado terminados en granito pulido, con mueble o gavetas en la parte baja), cuarto sucio, cuarto de elementos químicos, servicio sanitario (con taza sanitaria – lavamanos con pisos y muros terminados en tableta de cerámica).

Terraza. - Placa en concreto reforzado, ascensor, parte con cubierta parte en teja plástica y parte teja de zinc sobre estructura metálica; se encuentra el cuarto de máquinas, ascensor, bodega (o cuarto eléctrico), cuarto medicamento, en la parte posterior se estaba adecuando para cocina; cubierta de esta área en teja hexagonal de zinc sobre estructura metálica, piso cemento, construcción en Dry Wall; escaleras de acceso metálicas y rampa que comunica con él entre piso 2 y 3; cuenta con área en construcción consistente en 4 servicios sanitarios, tres alcobas, puesto de enfermería, dos baños terminados en tableta de cerámica sin terminar, destinado para la USI, cubierta termo acústica hexagonal, con las acometidas de servicios, en bloque en arcilla, piso cemento rústico; obra inconclusa, ascensor y escaleras.



Construcción con bases y estructura en concreto reforzado, muros en su gran mayoría en ladrillo pre cocido, parte en bloque de arcilla y una mínima parte en Dry Wall, terminados en pintura de vinilo sobre estuco, pisos parte en granito pulido, parte en tableta de cerámica, entre piso placa de concreto reforzado, cubierta placa en teja de asbesto cemento tipo eternit sobre estructura metálica, parte un domo en teja plástica sobre estructura metálica, parte en teja termo acústica hexagonal sobre estructura metálica, puertas exteriores marco en aluminio con vidrio templado y puerta de reja metálica, puertas interiores en madera entamborada tipo Pizano algunas de dos hojas y otras de una hoja, ventanas parte marco en aluminio y vidrio y otras metálicas con vidrio. Cuenta con servicios de acueducto – alcantarillado – energía eléctrica. La construcción tiene unos 50 años, se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación.

7. DETERMINAR SI EL PREDIO DE LA CARRERA 2ª N°10-86/90 FORMA PARTE DEL PREDIO DE LA CALLE 11 N°1-57/63/85/97. -

Los inmuebles tal como se analizó en los capítulos anteriores, capítulo 4º identificación – localización – linderos del inmueble, capítulo 5º título, escritura de englobe del predio de la calle 11 N°1-57/63/85/97, escritura de adquisición del predio de la carrera 2ª N°10-86/9, los planos anexos, cédulas catastrales, las fichas prediales que se anexan, se observa claramente que los inmuebles aunque son contiguos, son independientes jurídicamente.



8. MEMORIA FOTOGRÁFICA. -





Ing. Germán Augusto Galeano Arbeláez
Cra. 3ª A 4 A 12, cel. 3506282612 – 3132008425
E-mail augusgaleano21@hotmail.com



















30/12/2022 10:48:55 a. m.
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c



30/12/2022 10:49:13 a. m.
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c



30/12/2022 10:49:16 a. m.
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c



30/12/2022 10:50:40 a. m.
1060 Carrera 2
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c



30/12/2022 10:50:43 a. m.
1060 Carrera 2
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c



30/12/2022 10:50:54 a. m.
1060 Carrera 2
Ibagué
Tolima
#hipotecario Bco. Bogotá va Clínica Minerva; 6 c c





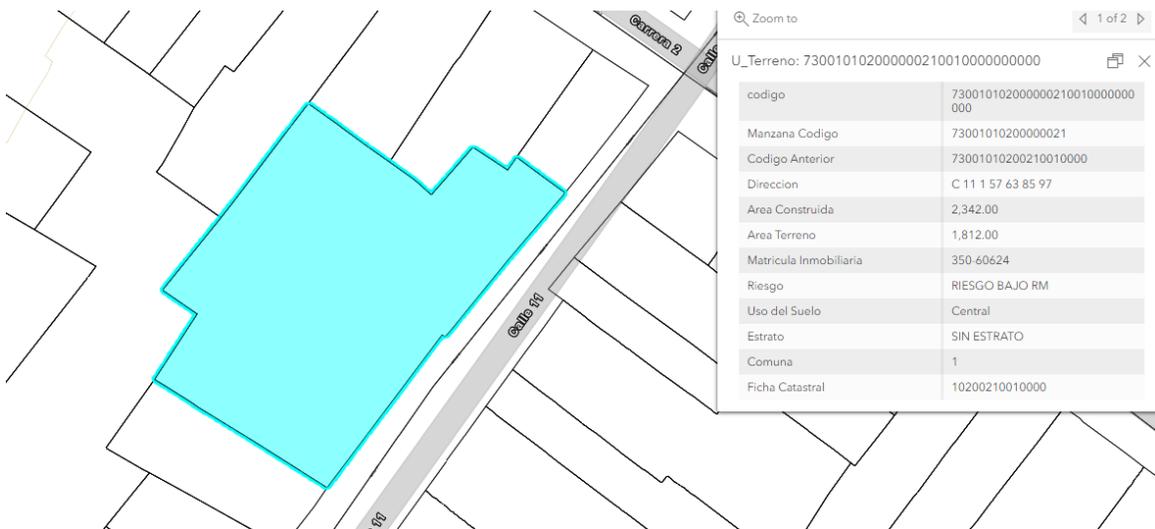




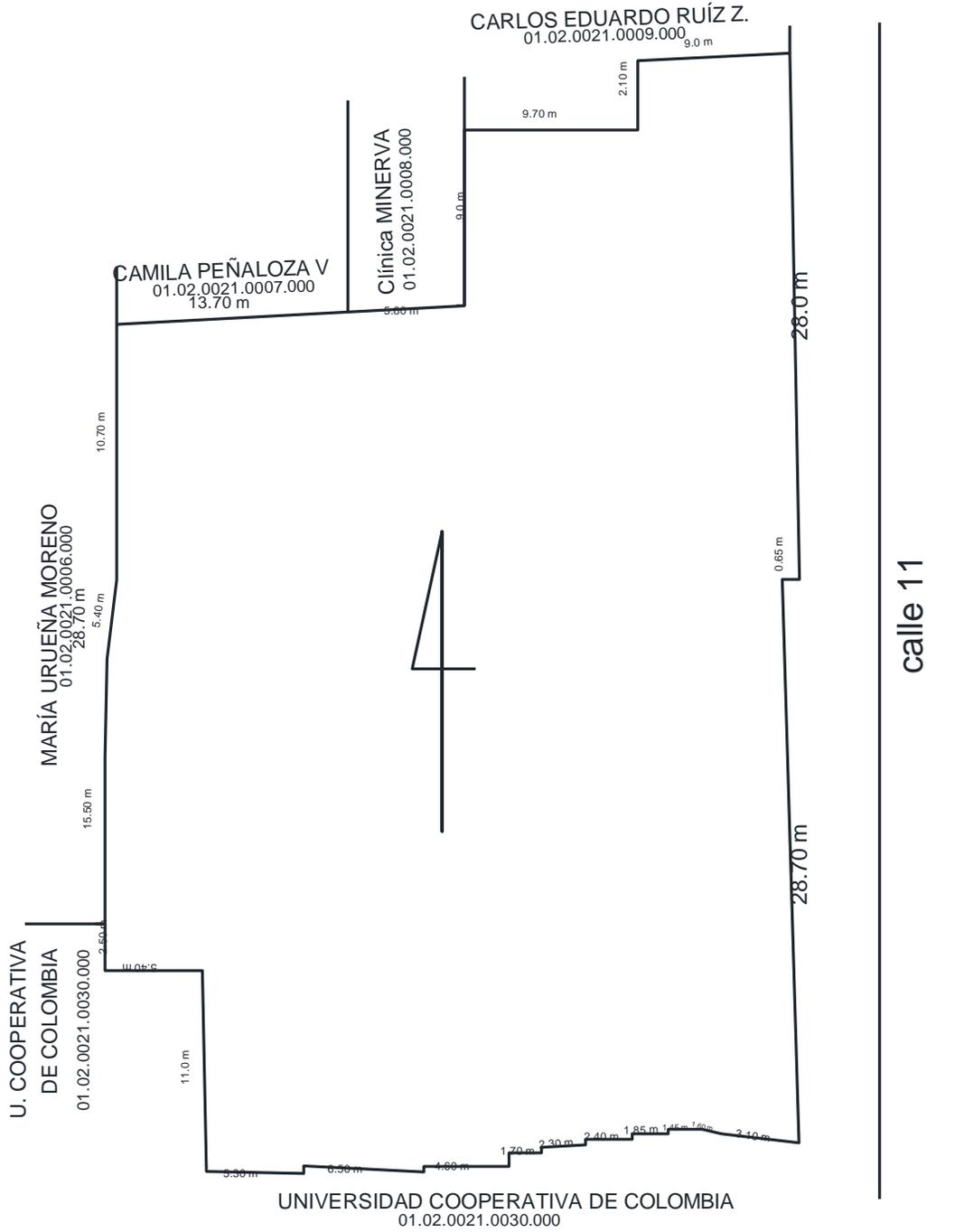


9. PLANOS. -

Inmueble calle 11 N°.1-57/63/85/97



Ing. Germán Augusto Galeano Arbeláez
Cra. 3ª A 4 A 12, cel. 3506282612 – 3132008425
E-mail augusgaleano21@hotmail.com





Inmueble callera 3ª Nº.10-86/90

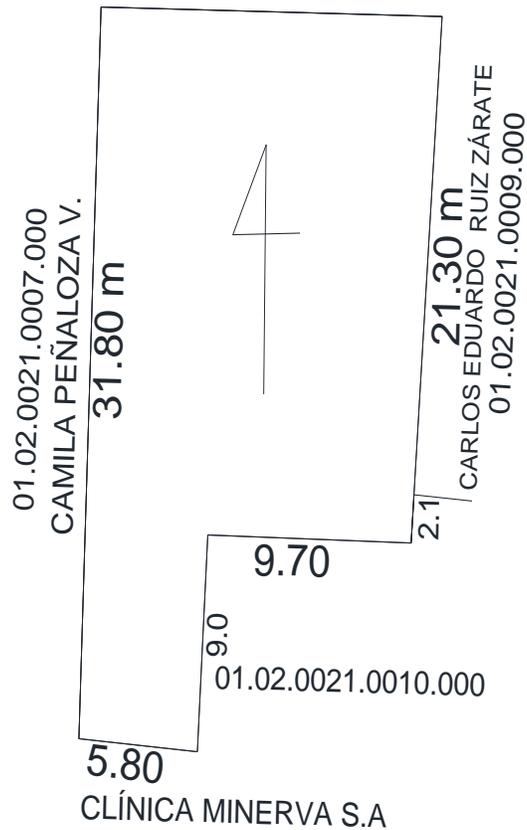


Zoom to 1 of 2

U_Terreno: 730010102000000210008000000000

codigo	73001010200000021000800000000000
Manzana Codigo	73001010200000021
Codigo Anterior	73001010200210008000
Direccion	K 2 10 86 90
Area Construida	223.00
Area Terreno	401.00
Matricula Inmobiliaria	350-58859
Riesgo	RIESGO BAJO RM
Uso del Suelo	Central
Estrato	ESTRATO 4
Comuna	1
Ficha Catastral	10200210008000

carrera 2ª





10. ANEXOS:

- Ficha predial inmueble calle 11 N°.1-57/63/85/90, sede Clínica Minerva.
- Ficha predial inmueble carrera 2ª N°.10-86/90, parqueadero.
- Certificado de tradición 350-350-60624, inmueble calle 11 N°.1-57/63/85/90.
- Certificado de tradición 350-350-58859, inmueble carrera 2ª N°.10-86/90.
- Escritura pública 2004 de fecha octubre 10 de 1.972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, por medio de la cual la SOCIEDAD CLÍNICA MINERVA S.A, unifica linderos.
- Escritura pública 990 de 31 de julio de 1.993, otorgada en la Notaría Única del Circuito del Líbano Tolima, por medio de la cual HERNANDO LÓPEZ CORTÉS vende a la CLÍNICA MINERVA S.A.
- Recibo predial 010200210010000, inmueble calle 11 N°.1-57/63/85/90.
- Paz y salvo predial, 010200210008000, inmueble carrera 2ª N°.10-86/90.
- Certificación Registro Abierto de Avaluadores RAA N°. AVAL-14208234.

Cordialmente,

GERMÁN A. GALEANO ARBEÁEZ



CONTENIDO

<u>1.</u>	<u>TRABAJOS EN QUE HE ACTUADO ÚLTIMAMENTE.</u>	<u>1</u>
<u>2.</u>	<u>OBJETIVO DEL DICTAMEN.</u>	<u>24</u>
<u>3.</u>	<u>METODOLOGÍA</u>	<u>24</u>
<u>4.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN – LOCALIZACIÓN – LINDEROS DEL INMUEBLE</u>	<u>25</u>
4.1.	INMUEBLE CALLE 11 N°.1-57/63/85/97	25
4.2.	INMUEBLE Carrera 2ª N°.10-86/90	29
<u>5.</u>	<u>TÍTULOS</u>	<u>32</u>
5.1.	INMUEBLE CALLE 11 N°.1-57/63/85/97	32
5.2.	INMUEBLE CARRERA 2ª N°.10-86/90	35
<u>6.</u>	<u>GENERALIDADES DEL INMUEBLE CLÍNICA MINERVA, CALLE 11 N°1-</u>	<u>35</u>
<u>7.</u>	<u>DETERMINAR SI EL PREDIO DE LA CARRERA 2ª N°.10-86/90 FORMA PARTE DEL PREDIO DE LA CALLE 11 N°1-57/63/85/97.</u>	<u>40</u>
<u>8.</u>	<u>MEMORIA FOTOGRÁFICA.</u>	<u>41</u>
<u>9.</u>	<u>PLANOS.</u>	<u>56</u>
<u>10.</u>	<u>ANEXOS</u>	<u>59</u>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:50:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350/IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 18/3/1988 RADICACIÓN: 88-2610 CON: CERTIFICADO DE 103/1988

COD CATASTRAL: 7300101020210010000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0021-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA N. 2004 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1972, NOTARIA 1. DE IBAGUE...

COMPLEMENTACIÓN:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T.972. IBAGUE. F. 35 N. 1495.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 11 N. 1-85 Y 1-97. EDIFICIO.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha: 01/2/1972 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2004 DEL 10/10/1972 NOTARIA 1. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO 609 UNIFICACION LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha: 01/2/1972 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2435 DEL 01/2/1972 NOTARIA 1 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 816.560
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN 20 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.
A: CAPITALIZADORA DE AHORROS BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha: 01/1/1976 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2513 DEL 30/12/1975 NOTARIA 1 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 448.899
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN 20 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.
A: CAPITALIZADORA Y AHORROS BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 3/8/2000 Radicación 2000-12669
DOC: ESCRITURA 01681 DEL 28/5/2000 NOTARIA 1A DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 448.899
Se cancela la anotación No. 03
ESPECIFICACIÓN: CANCELACION 609 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESCRITURA NUMERO 2513 DEL 30-12-75.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOC. CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A. HOY CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A.
A: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S. A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 1/9/2003 Radicación 2003-14370
DOC: ESCRITURA 1841 DEL 22/8/2003 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:59:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635
A: CLINICA MINERVA E. U. NIT# 8990110611

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-350-6-23644
DOC: ESCRITURA 3953 DEL: 30/11/2009 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 815.560
Se cancela la anotación No. 62

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA NUMERO 2438.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A.
A: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-350-6-23645
DOC: ESCRITURA 2312 DEL: 27/11/2009 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USUFRUCTO ESCRITURA NUMERO 1841.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA E. U. NIT# 8990110611
A: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/1/2010 Radicación 2010-350-4-528
DOC: ESCRITURA 3979 DEL: 01/12/2009 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 2.800.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA S.A. NIT# 8907001635 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8990229644

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/2/2013 Radicación 2013-350-6-7892
DOC: ESCRITURA 953 DEL: 25/2/2013 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 3979 DEL 31-12-2009 Y

MODIFICACION DEL OBJETO DE LA HIPOTECA PARA QUE AHORA ENADELANTE SEA DE FORMA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8990229644

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 18/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matricula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:59:00 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

SUARIO: 2796 Impreso por: 2796
URNO: 2015-350-1-83672 FECHA: 12/8/2015
NIS: KLSLh00suaIMhyXXGSBDEFHOjP3u/mvYwyWuf3uvFyjONY3c4FNQw==
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ZORAIDA ARCE CARTAGENA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Escritura Pública No.

955

Fecha: DIA 25 MES ABRIL AÑO 2013

Clase de Contrato _____

MODIFICACION HIPOTECA

Otorgante (s)

CLINICA MINERVA S.A.

ACREEDOR BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Doris Mora Orrego

Notaria Primera
del Círculo de Ibagué

CALLE 10A No. 3-19 IBAGUÉ - Tels.: 263 7583 - 263 2785 - 2614845
e-mail: notaria1ibague@hotmail.com
www.notariaprimeradeibague.com



República de Colombia



16
10
14

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (955)

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL TRECE (2013)

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-
- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-

DATOS DEL INMUEBLE:

INMUEBLE: URBANO

LOTE DE TERRENO Y LAS EDIFICACIONES SOBRE ÉL CONSTRUIDAS, CONSISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CLÍNICA MINERVA S.A., INMUEBLE SITUADO EN EL ÁREA URBANA DE IBAGUÉ, MARCADO EN SUS PUERTAS DE ENTRADA CON LOS NÚMEROS 1-85 Y 1-97 DE LA CALLE ONCE (11) SEGÚN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 350-60624

FICHA CATASTRAL: 01-02-0021-0010-000

DATOS DEL ACTO JURÍDICO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

MODIFICACION DE HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: \$1.000.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE HIPOTECANTE:

CLÍNICA MINERVA S.A..



República de Colombia

Para el notario para usar exclusivamente. No copiar la escritura pública, verificar y homologar el archivo nacional.



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
IBAGUE - TOLIMA
CALLE EDILIA CALLE F

NIT. No. 890-700.163-5

ACREEDOR:

BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT. No. 860.002 964-4

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º, en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional.

En el Municipio de Ibagué, Capital del Departamento de Tolima, República de Colombia, a los VEINTICINCO -- (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), comparecieron al despacho de la NOTARIA PRIMERA a cargo de la Notaría Encargada MARIA EDILMA CALLE FLOREZ, según Resolución Número 3032 del primero (1º.) de abril de dos mil trece (2013), proferida por la Directora de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Compareció con minuta Compareció(eron) **JOSÉ LEONEL RIVERA NIETO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Ibagué, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.358.072, expedida en Ibagué, quien(enes) actúa(n) en nombre y representación **CLÍNICA MINERVA S.A.**, identificada con NIT No. 890-700.163-5, en su carácter de Gerente, sociedad constituida mediante escritura pública número 1100 del 29 de agosto de 1959 de la Notaría Primera de Ibagué, inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, el 10 de septiembre de 1959 bajo el número 00003417 en el libro IX, y debidamente facultado según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Acta de la Junta Directiva No. 670 del 23 de abril de 2013, que se protocoliza(n) con la presente Escritura, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y dijo(eron): --**PRIMERO.**- Que **CLÍNICA MINERVA S.A.**, por Escritura Pública No. 3979 del 31 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 3 de Ibagué, y registrada(s) el(los) Folio(s) de



República de Colombia



84023316092

35

matrícula Inmobiliaria No(s). **350-60624**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, constituyó(eron) hipoteca a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

CLASE DE INMUEBLE: URBANO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Lote de terreno con las construcciones en él levantadas con un área de **1.497 metros cuadrados**, ubicado en la calle **11 No. 1 - 85 / 97 de Ibagué.**

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-60624, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

NUMERO DE LA CÉDULA CATASTRAL: 01-02-0021-0010-000.

LINDEROS: Lote de terreno y las edificaciones sobre él construidas, consistentes en las instalaciones de la sede de la **CLÍNICA MINERVA S.A.**, inmueble situado en el área urbana de Ibagué, marcado en sus puertas de entrada con los números 1-85 y 1-97 de la calle once (11) según la nomenclatura urbana de este Municipio, el cual tiene un área aproximada de mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (1.497 M2), con un área construida de tres mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (3.953 M2), cuyos linderos son los siguientes: **Por el Oriente**, en línea recta de extensión aproximada de cuarenta y cinco metros veinte centímetros (45.20mts) con la calle once (11) de esta ciudad; **Por el Norte**, primero en línea recta de extensión aproximada de catorce metros veinte centímetros (14.20 mts) luego, también en línea recta, dobla hacia el Sur, en extensión, también aproximada de doce metros ochenta centímetros (12:80 mts) y después en línea recta en dirección al Occidente, de una extensión aproximada de veinticinco metros cuarenta centímetros (25.40mts) lineales, lindando en este costado con propiedades de Isabel Espinosa Espinosa, Sofia Lozano Sánchez y Salomón Wollhalter; **Por el Occidente** en línea recta de treinta y cinco metros sesenta centímetros (35.60mts) aproximadamente, con propiedades de Lastania Morón Triana y de Sofia Obando de Sarmiento; y **Por el Sur**, en línea recta aproximada de cuarenta y cinco metros veinte centímetros (45.20 mts) lindando con propiedades de Laura Villa Arango y de José Elias Acosta Ortiz.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA.- Que la garantía hipotecaria



República de Colombia

07/04/2023 - 11:10:56 AM

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura de actas de asamblea pública, constitución y aumento de acciones de capital



CR010233104



antes mencionada, no ha sufrido modificaciones.

TERCERO.- ESTADO ACTUAL DE LA GARANTÍA.- Que hasta la fecha, de conformidad con lo anotado en la(s) cláusula(s) anterior(es), la(s) hipoteca(s) tiene(n) por objeto garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer **CLÍNICA MINERVA**, conjunta o separadamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras y en especial del en especial LEASING BOGOTÁ S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. - ALMAVIVA S.A., C.I. ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A., CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTA-, FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. -FIDUCOMERCIO-, VALORES BOGOTÁ S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. -PANAMÁ-, BANCO DE BOGOTÁ NASSAU LIMITED, BANCO DE BOGOTÁ MIAMI AGENCY, etc., de cualquier naturaleza o moneda, ya sea por pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, avales o garantías, descuentos de Bonos de Prenda, diferencias de cambio, comisiones, usos de tarjetas o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que EL DEUDOR tenga o contraiga con EL BANCO, en la forma y términos expresados en la(s) escritura(s) citadas en las cláusulas anteriores.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA GARANTÍA.- Que la presente Escritura modifica el objeto de la HIPOTECA para que de ahora en adelante se garantice al BANCO DE BOGOTÁ de forma **ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), **CLÍNICA MINERVA**, quien(es) en adelante se llamará(n) también EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO DE BOGOTÁ o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTÁ (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ "FIDUBOGOTA S.A., etc., de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a



República de Colombia



A4003216084

76



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificación y levantamiento del acta de notaría



CAR0302351058

tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer con **EL BANCO** y/o sus filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARÁGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. **QUINTA.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACCELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE** conviene(n) en que si cambian desfavorablemente las condiciones económicas de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **LOS DEUDORES**, el entorno macroeconómico o sectorial, el régimen legal, incumplimiento directo o indirecto de alguno de **LOS DEUDORES**, representantes legales, administradores o socios mayoritarios o si algunos de estos se ve vinculado en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones **EL BANCO** podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los

NOTARÍA PÚBLICA
CIRCULO DE BERGUE
DORIS MORA ORREGÓN
NOTARIA

respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO**, o con sus subsidiarias; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros; si a cualquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso universal de reestructuración, liquidación, reorganización, etc; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de cheques sin provisión de fondos; por la mala o difícil situación económica de **LA PARTE HIPOTECANTE** a juicio del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden cualquier forma las visitas que ordene **EL BANCO**; si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO** desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA PARTE HIPOTECANTE**; si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** se niegan a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc.; el cruce de remesas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento, en los títulos de deuda y lo en otros documentos otorgados a favor del **BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no cumple con las reciprocidades convenidas o cancela o inactiva sus cuentas en **EL BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los



República de Colombia



Ay002215085

37



Escrituras Públicas
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copia de escritura pública, certificaciones y borradores del archivo notarial.



CP008253102

bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que EL BANCO negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuento, etc. a EL(LOS) DEUDOR(ES) o LA PARTE HIPOTECANTE, resulta impagado en todo o en parte, si LA PARTE HIPOTE-CANTE, cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o avalistas fallece; si a LA PARTE HIPOTE-CANTE, cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes; si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica; si la parte hipotecante incumple los términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías; si LA PARTE HIPOTE-CANTE, cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus fiadores o avalistas, representantes, administradores, socios es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago; si el hipotecante, el deudor(es), gerentes, o sus subsidiarias pierden el control accionario; o por fuera de giro ordinario de sus negocios transfiere activos por encima del 10% del patrimonio o u otorga garantías a terceros por dicho valor; si EL HIPOTECANTE no cumple con todas las normas del POT, urbanismo y ambientales, o no obtiene las licencias, mercedes, acreditaciones o paga las compensaciones que le resulten aplicables.

SEXTA.- AUTORIZACIONES.- EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes

NOTARIA PRIMERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CIRCULO DE BAGUE
DORIS NORRORREDS
Notaria
C.R. 1431-2011

C 810844-4-2019

del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO** o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de

k) **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y en oportunidad, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; l) **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; m) **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** podrán ser aplicados por **EL BANCO**, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**.

SÉPTIMA.- AVALÚOS.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo cada tres (3) años, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término de los tres (3) años, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas

hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción del BANCO, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. Ningún gasto o costo efectuado será reembolsable. **NOVENO.- LA PARTE HIPOTECANTE** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaria estará sujeto a: la suscripción del reglamento de crédito respectivo, la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante la suscripción de la Escritura Pública y su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, a que la misma reciba la revisión final del Banco y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica del deudor y/o de sus garantes. **DÉCIMA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y que conoce y comprende su contenido, cuales son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes de la operación, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. ---- **DECIMA SEGUNDA.- CUARTO.- RATIFICACIÓN.-** Que expresamente acepta el contenido de la presente escritura, señalando expresamente que su clausulado y condiciones se incorporan a las escrituras mediante las cuales se constituyó, amplió, modificó, adicionó, aclaró y/o ratificó el gravamen, las cual(es) ha(n) quedado vigentes con las modificaciones aquí introducidas, sin que la presente escritura implique novación ni modificación en cuanto al grado de la garantía. -----

PRESENTE: **MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Ibagué, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 38.260.155 expedida en Ibagué, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la Escritura Pública No. 1511 del dos (2) de Febrero de dos mil nueve (200), otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, que se



Aa003316098

24
40



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copia de certificaciones, certificaciones y formalización de escritura notarial



C4620033099

protocoliza en esta escritura junto con la vigencia del mismo, para que forme parte de ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan y dijo: Que en el carácter indicado acepta esta escritura y las demás declaraciones del (los) exponente(s), advirtiendo que el Banco se reserva el derecho de disminuir los créditos o abstenerse de otorgarlos si lo considere conveniente o las reglamentaciones monetarias así lo imponen, sin que haya lugar a reclamaciones por tales hechos y así lo acepta el(los) exponente(s).

----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

El inmueble materia de esta escritura se halla a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, cuyos comprobantes se agregan al protocolo y que en lo pertinente dicen: -----

- 1). -- PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL, NUMERO: 194639-2013
 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 REFERENCIA: 01 02 0021 0010 000
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 ABRIL 2013
 VALIDO HASTA: 31 DICIEMBRE 2013
 AVALÚO CATASTRAL: \$ 2.028.884.000
- 2). -- PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL NÚMERO: 194639-2013
 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 GENERADO: 24 ABRIL 2013
 REFERENCIA: 01 02 0021 0010 000
 PROPIEDAD DE: CLINICA MINERVA S.A
 DIRECCIÓN: C 11 1 57 63 85 97

Los derechos notariales y de registro se liquidan con base en la carta cupo enviada por el banco, por valor de \$1.000.000.000,00, según oficio que se protocoliza con este instrumento.

-LAS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE: La presente escritura fue leída en su totalidad por las comparecientes, advertidos de su registro oportuno, a **encontraron** conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno



en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la Suscrita Notaria que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto – Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

La Suscrita Notaria Primera de Ibagué, de conformidad con la instrucción administrativa no. 01-09 de fecha 7 de mayo de 2001, les informa a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los siguientes términos: para la venta, dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará intereses moratorios por mes o fracción; para la constitución de hipoteca y de patrimonio de familia noventa (90) días siguientes cuyo incumplimiento la dejará sin valor o efecto alguno, debiéndose constituir nuevamente. -- La presente escritura se elaboró en las hojas notariales números: Aa003316082/3316083/3316084/3316085/3316086/3316087/3316088/3316089 -----

IVA: \$ 538.960 =

RECAUDOS: \$ 33.000 =

DERECHOS NOTARIALES: \$ 3.015.401 =

Decreto 188 del 12 de febrero de 2013

SALVEDADES: -----



República de Colombia



A9003216089

23
41

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (955)



JOSÉ LEONEL RIVERO NIETO

Representante de la CLÍNICA MINERVA S.A.

NIT No. 890-700.163-5



MARÍA DEL ROSARIO JIMENEZ TRUJILLO

Representante BANGO DE BOGOTÁ S.A.

NIT. No. 860.002.964-4



MARIA EDILMA CALLE FLOREZ

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE



República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y tramite de acta notarial



A9003216089



CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

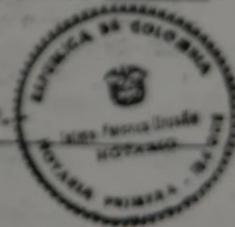
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Carrera 3a. Calles 12 y 13 Nro. 12-89 - Tel : 30065

N.º - COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 14100

DE FECHA 29 DE agosto/99 DE 19

CONTRATO CONSTITUCION DE SOCIEDAD.



OTORGANTE ALBERTO GOMEZ ARDILA- INES MARTINEZ PINTO
y otros constituyen la sociedad "CLINICA
MIRRYA S. A."

JAIME POLANCO URUEÑA
NOTARIO PRIMERO



Directiva, a los li-
quidadores o cuales-
quiera otras personas
que hayan maneja-
do o manejen in-
tereses de las Compañías. —
A los Oranbleas le toca co-
municar esas cuentas, fenece-
las, glosarlas, exigir las
responsabilidades Judiciales
y resolver. Cuando se
clausure definitivamente
la liquidación. — Capítulo
Decimo-Cuarto. — Suscripción
y aportes. — Artículo sesenta y uno.
En las folios de la constitución
de estas Compañías, las
acciones que constituyen
el fondo social, han sido
suscritas, así: José Varela
Rodríguez. — \$155.000⁰⁰ 15.500 acciones
Para las acciones suscritas par-
te en especie y parte en dinero efectivo.
El aporte en especie, equivale
total a la cantidad de \$154.431.60.
Lo pagó mediante cesión que
hace en este acto, a favor
de la Sociedad, en forma
que cause enajenación y sin
reservarse nada de los si-
guientes bienes:
a) Financieras: De un lote de
terreno situado en las calles ones

(11) entre carreras primera
(12) y segunda (23) de Sto.
que, estado accidental,
lotes cuyas medidas
y linderos son los si-
guientes: "Por el frente,
calle once (11) en medio
con casa que fue de
Nicolas Paris, hoy de
la viuda de nicolas
Guarin; por el fondo,
con solar que fue de
la sucesion de claudio
Rucito; por el costado,
con el edificio de pro-
piedad de la clinica
"Inerva Limitada" y
por el sur, con solar
que fue de la sucesion
del Señor Pedro Velaz;
B). Una casa de dos
pisos junto con las
edificaciones accion.
enclavada y ubicada
en el paramento occi-
dental de la calle once
(11), entre carreras pri-
mera (12) y segunda (23)
y el lote de terreno
propio, el cual se ha-
laba alindado, así:
"Por el frente, con
casa de nicolas Guarin,



Por el norte, con
el lote y mejoras
que fueron de
la Clínica Uni-
versal Limitada;

Por el occidente, con co-
sa y solar de Juana y
Ana Rita Caicedo; y
por el Sur, en caso y
solar que fueron de la
Clínica Universal Limi-
tada. - C) Un lote de
terreno, junto con las
mejoras construidas
en él, ubicado en el
área urbana de Itagueí,
Paraguay, occidental de
la calle 11 entre carre-
ras primera (1ª) y segun-
da (2ª), alindado,
así: "Por el oriente, con lo-
te que fue de la clíni-
ca Universal Limitada;
por el occidente, con casa
y solar de Luis Antonio
Pardo; por el norte, con
edificación que fue de
la Clínica Universal; y
por el Sur, con propie-
dades que fueron de la
misma Clínica Universal
y sucesión de José María".
El valor de estos aportes,

cepción Lamas de Meira". - Adquirió los derechos por adjudicación en la liquidación de La Sociedad Clínica Minerva Limitada, liquidación de que da cuenta la escritura pública número 594 de 22 de mayo de 1959, pasada en esta Notaría, registrada el 17 de Junio siguiente, en el libro lo. 647, tomo 3o, folios 225 a 228 vuelto, partida 253

10.000.00 -

El aportante hace la declaración de que los derechos que cede son de su exclusiva propiedad, que no los ha cedido a persona alguna y que se hallan libres de embargos, gravámenes, hipotecas, etc. y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo cedido.

b) En Drogas de Almacén	<u>2.932.49</u>
Total de su aporte	<u>12.932.49</u>
Sumas Iguales.	<u>\$ 12.932.49 \$ 12.932.49</u>

En efectivo en este acto 1,067.51

Y el saldo o sea la cantidad de \$ 4.000.00 en 24 contados mensuales sucesivos, el primero de \$ 90.00 y los 23 restantes de \$ 170.00 cada uno, pagaderos a partir del día lo. de Octubre de 1959.

Total de su aporte \$ 12.000.00

ALVARO SANDOVAL. \$ 10.000.00 1.000 acciones.

Paga las acciones que suscribe parte en dinero efectivo y parte en especie, así: El aporte en especie equivalente a la cantidad de \$ 9.699.38, mediante cesión que por medio de esta escritura hace a favor de la Sociedad que se forma, de los siguientes bienes: -

a) Un derecho de \$ 7.000.00 sobre un inmueble situado en el Paramento Occidental de la calle once (11) entre calles primera (1a.) y segunda (2a.) de

183

Ibaguá, inmueble que se compone de lote y mejoras, alindado, así: Por el Oriente, con la calle once (11) por el Norte, con

edificación que fué de Alberto Valenzuela y luego de la Clínica Minerva Limitada; por el Sur, con lote y mejoras que fueron de la Clínica Minerva Limitada; y por el Occidente, con propiedades que son o fueron de la Señora Concepción Lama de Seira". Adquirió los derechos por adjudicación en la liquidación de la Sociedad Clínica Minerva Limitada, liquidación de que dá cuenta la escritura número 994 de 22 de mayo de 1.959, pasada en esta

Notaría, registrada el 17 de Junio siguiente en el Libro lo. par, tomo 30., folios 225 a 228, vuelto, partida 253. - - - - - El aportante hace la declaración de que los derechos que cede son de su exclusiva propiedad, que no los ha cedido a persona alguna y que se hallan libres de embargos, gravámenes, hipotecas, etc. y que en todo caso saldrá al saqueamiento de lo vendido.....

7.000.00

b) En drogas

2.699,38

Total de su aporte

9.699,38

Sumas Iguales

20.699,38 20.699,38

En efectivo en este acto

300.62

\$ 10.000.00

Total de su aporte

\$ 9.000.00 900 acciones . -

JORGE ARRIELAZ JIMENEZ .

Paga las acciones que suscribe parte en dinero y parte en espe -

Total de su aporte

4,349.45

Sumas Iguales .

4,349.45 = 4,349.45

En efectivo en este acto

850.55

Y el saldo, o sea la cantidad de \$ 3,300.00 en 24

contados mensuales sucesivos, el primero de \$ 80.00 y los restantes de \$ 140.00 cada uno, pagaderos a partir del día 10. de Octubre de 1991.-

Total de su aporte

\$ 9,000.00

* JOSE JOSE ANIBALAZ JIMENEZ . - \$ 9,000.00 900 acciones . -

Paga las acciones que suscribe parte en dinero efectivo y parte en especie, así: El aporte en especie que

es equivalente a la cantidad de . . 4,349.45

mediante cesión que hace a favor

de la Sociedad que se está formando,

de los siguientes bienes de su propiedad : - - - - -

1) Un derecho de \$ 4,449.00 sobre un inmueble situado en el Paramento Occidental de la calle once (11), entre carreras primera (1a.) y segunda (2a.) de Ibagué, inmueble que se compone de lote y mejoras, alinderado, así: " Por el Oriente, con la calle once (11) ; por el Norte, con edificación que fué de Alberto Valenzuela y luego de la Clínica Minerva Limitada; por el Sur , con lote y mejoras que fueron de la Clínica Minerva Limitada; y por el Occidente, con propiedades que son e fueron de la Señora Concepción Lamus de Neira". - Y adquirió los derechos por adjudica -

ción en la liquidación de la Sociedad
Cifalca Minerva Limitada, liquidación
de que da cuenta la escritura número 994
de 22 de mayo de 1.959, corrida en
esta Notaría, registrada el 17 de Junio
siguiente, en el Libro 10. par, tomo
20., folios 225 a 228, vuelto, parti-
da 253

El aportante hace la declaración de que
los derechos que cede, son de su exclusiva
propiedad, que no los ha cedido a persona
alguna, y que se hallan libres de embargo,
gravámenes, hipotecas, etc. y que en todo
caso saldrá al saneamiento de lo cedido.

a) En Drogas

Total de su aporte

Sumas Iguales

En efectivo en este acto

Y el saldo, o sea la cantidad de \$ 3.310.00
en 24 contados mensuales sucesivos, el pri-
mero de \$ 80.00 y los restantes de \$ 140.00
cada uno, pagaderos a partir del día 10.
de Octubre de 1.959. -

Total de su aporte

ALFONSO SALCEDO GONZALEZ. ✓

Paga las acciones que suscribe parte en dinero y parte en especie,

así: El aporte en especie que es
equivalente a la cantidad de 3,754.83
mediante cesión que hace a favor de
la Sociedad, en forma que cause e-
najenación, de los siguientes bienes
de su propiedad: - - - - -

a) En derecho de \$ 7.000.00 sobre un in-

4,449.00

400.45 ✓

4,849.45

\$ 4,849.45 = 4,849.45

850.55

\$ 9.000.00

\$ 10.000.00 1.000 acciones -



AA-10319769.-

AA 10319769

LIBRO 157.-

EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.-
C E R T I F I C A T O

1) Que por escritura 1.100 de 25 de Agosto de 1.959 de la notaría 1 de Ibagué registrada el 22 de Septiembre de 1.959 en el libro 1 por tomo 3 folio 341 por tomo 405 matriculado en el tomo 1/34 ibagué folio 221 partida 197 de Ibagué, suscrita por ALBERTO BARRIOS, ALBERTO GOMEZ ARVILA, INES MARTINEZ FIERO, ALBERTO PELAEZ, ALBERTO ROCHA ALVIRA, JAIME VARELA RODRIGUEZ, JULIO MARQUEZ, JAIME BENEFICO PABLO, RAFAEL CARVAJAL GOMEZ, ALVARO SANCHEZ GUTIERREZ, GREGORIO TOVAR, JUAN JOSE ARRALEZ y ALFONSO SALCEDO GONZALEZ, constituyen la sociedad que se denominará CLINICA MINERVA S. A., con una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de ésta escritura.- Que el objeto principal de la sociedad es la prestación de toda clase de servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y de laboratorio, así como el suministro de drogas, y otros elementos necesarios para la mejor prestación de los servicios indicados.- El capital autorizado para esta Compañía es la suma de \$1.000.000, en moneda corriente, divididos en 100.000 acciones de valor nominal de \$10.00 M/cte, el capital suscrito en la fecha es de \$471.500.00 M/cte apertados en la siguiente forma: JAIME VARELA RODRIGUEZ, - \$155.000.00 M/cte, 15.500 acciones, aportados así: Una casa de dos pisos junto con los edificios allí vinculados ubicada en el paramento occidental de la calle 11 entre carreras 1 y 2, y el lote de terreno sobre el cual se halla edificado y con los siguientes linderos: por el frente con Nicas Guarín, por el norte con la Clinica Minerva, por el occidente con Lucila y Ana Rita Calcedo y por el sur con la Clinica Minerva.-..... 2) Un lote de terreno junto con las edificaciones allí construidas ubicada en Ibagué en el paramento occidental de la calle 11, entre carreras 1 y 2 y con los siguientes linderos: por el frente con Clinica Minerva, por el occidente con

... Luis Antonio Pardo, por el norte con la Clínica Minerva y la
casita de José Barón.- El valor de éstas en forma global es de la
suma de \$137,382.00 N/cte.- En muebles drogas y efectivo \$125,000.00
en moneda corriente.- ALBERTO GOMEZ ARDILA.- En muebles drogas y
efectivo \$39,500.00 N/cte.- NARIO SIBEND BARRIOS.- En muebles y
efectivo \$60,000.00 N/cte.- IRES MARTINEZ PABLO.- En drogas y mue-
bles y efectivo \$41,000.00 N/cte.- JINIO VELAZ MANGUET.- En dro-
gas muebles y efectivo \$18,000.00 N/cte.- JAIME BENCIBO FERRER.- En
drogas muebles y efectivo \$14,000.00 N/cte.- RAFAEL CARVAJAL UN-
ZEL.- En drogas, muebles y efectivo \$14,000.00 N/cte.- SILVANO
PELAEZ IVARRA.- Un derecho de \$20,000.00 N/cte sobre un inmueble
situado en el paraje occidental con la calle 11, entre carreras
1 y 2 de Ibarú, aliterado así: por el oriente con la calle 11,
por el norte con la Clínica Minerva, por el sur con la Clínica Mi-
nerva y por el occidente con Excepción Landa de Peira.- ALBERTO
BOCHA ALVARA.- Un derecho de \$20,000.00 N/cte, sobre el inmueble
determinado en el aporte de Rafael Carvajal en drogas y efectivo
\$37,000.00 N/cte.- GREGORIO TOVAR.- Un derecho de \$10,000.00 N/cte
sobre el inmueble relacionado en el aporte de Rafael Carvajal, en
drogas y efectivo \$18,000.00 N/cte.- ALVARO SANDOVAL.- Un derecho
de \$7,000.00 N/cte, que relaciona el aporte de Rafael Carvajal, en
drogas y efectivo \$10,000.00 N/cte.- JORGE ARBELAIZ JIMENEZ.- Un
derecho de \$4,449.00 N/cte, sobre el inmueble descrito en el apor-
te de Rafael Carvajal en drogas y efectivo \$9,000.00 N/cte.- JUAN
JOSE ARBELAIZ JIMENEZ.- Un derecho de \$4,449.00 N/cte, sobre un
inmueble que relaciona el aporte de Rafael Carvajal en drogas y
efectivo \$9,000.00 N/cte.- ALFONSO SALCEDO GONZALEZ.- Un derecho
de \$7,000.00 N/cte, sobre el inmueble relacionado en el aporte de
Rafael Carvajal en drogas y efectivo \$10,000.00 N/cte.-

II) TRADICION.- De la casa de dos pisos.- La sociedad había adqui-
rido por aportes de JAIME VARELA RODRIGUEZ, en el momento de su crea-
ción que fue por escritura 1.100 de 2º de Agosto de 1.959 que
la notaría 1 de Ibarú, registrada el 22 de Septiembre de 1.959



da 153
curido
sario
giato
folio
quez,
do de
tos a
Ordo
de A
el 1
4/34
ata
no
sco
gué
no
ado
cu
yo
1
ha
3e
La
e
-

REPUBLICA
DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

CALLE 12 NUMERO 3-42

TELEFONO 34-298

COPIA de la Escritura Pública N°. 103

de fecha 26 de ENERO de 19 70

CONTRATO:

PRATODLIZA DECLARACIONES. DE CONSTRUCCION DE CLINICA MINERVA

OTORGANTES:

HILBERTO PELAEZ I (GERENTE)

HERNANDO TORRES BARRETO
Notario 2°. Principal



SE 10000000

NOTARIA SEGUNDA

VINTA INDELEBLE

Autorizada por las Leyes cuarenta y tres (43) de mil novecientos trece (1.913) y veintinueve (29) de mil novecientos quince (1.915).

(103). ----- N U M E R O : -----

C I R C U I T O T R E C E . -----

En la ciudad de Ibagué, Cabecera del Distrito Municipal y del

Circuito de Notaría y Registro del mismo nombre, Capital del

Departamento del Tolima, República de Colombia, a V I N T I

S I S (26) de enero de mil novecientos setenta (1.970) an-

te mí, H E R N A N D O T O R R E S B A R R E T O , Notario

Segundo Principal de éste Circuito y ante los testigos instru-

mentales L U I S A B E R T O R E S T U P I N A N y R A -

F A E L V A R G A S M A Y A , mayores de edad, vecinos del

Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna cau-

sal de impedimento, compareció el señor doctor G I L B E R T O

F E L A E L I S A Z A , varón, mayor de edad, vecino de

Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 5.803.353

expedida en Ibagué y con Libreta de Servicio Militar número 11

9402 expedida por el Distrito Militar número cuatro (4) de Me-

sellán, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé, obran-

do en su carácter de gerente de la sociedad denominada C L I

N I C A M I N E R V A S . A . , lo cual acredita con el certifi-

cado expedido por la Cámara de Comercio de ésta ciudad que se-

agrega al protocolo y dijo: Fue en cuatro (4) hojas de papel

cellado y escritura en máquina presenta para su protocolización

en ésta Notaría las declaraciones recibidas ante el señor Jues-

tre Civil Municipal de Ibagué, tendientes a probar que la

Sociedad Clínica Minerva S.A., hizo construir a sus propias y

exclusivas expensas y con dinero de su propiedad, sobre un lo-

cal de terreno de propiedad de la misma sociedad, situado en la



Nación y haber pagado el impuesto de Registro con los comprobantes que arrazo al protocolo y que dicen: - - - - -

* Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -
División de Impuestos Nacionales. - - - - -

Certificado de pes y salvo número 2831443. - - - - -

veinte veintidos (22) de mil novecientos setenta (1.970). - - -

válida hasta el día (10) de febrero de mil novecientos setenta
Administración o Recaudación de Ibagué. - - - - -

El suscrito Administrador o Recaudador de Impuestos Nacionales

C O N F I T I P I C A : Mc. CLINICA MINERVA S.A., con Nit número-

30700663, está a pes y salvo por concepto de impuesto sobre las

ventas, renta y complementarios. - - - - -

Empleado Responsable, (fdo) I L D G I R A T. - - - - -

- - - - - sellado y estampillado - - - - -

*Boleta de Registro número 97847. - - - - -

Impuesto \$10.00. - - - - -

Estampillas \$1.00. - - - - -

Estampilla pro-desarrollo del Tolima por valor de \$2.00. - - -

Ibagué, enero veintinueve (29) de mil novecientos setenta. - - -

Conoció al señor: Clínica Minerva S.A., la suma de: diez pe-

so (10.00) por derechos de Registro protocoliza declaraciones

El Consignante, (fdo) C A R D O E G. - - - - -

El Recaudador, (fdo) G A L I N D O N. - - - - -

- - - - - sellado - - - - -

SEÑALACIONES PROVISIONALES: - - - - -

Señor Juez Tercero Civil Municipal. - - - E. S. D. - - - - -

Yo, SILVESTRO PULARE ISAZA, varón, mayor de edad, vecino de Iba-

gué, identificado con cédula de ciudadanía número 5.803.351 ex-

pedida en Ibagué, en mi calidad de gerente de la sociedad deno-

minada Clínica Minerva S.A., de la manera más atenta solicito

a Ud., se sirva hacer comparecer a mi Despacho a los señores -

Gerardo Benilla Hernández y Elicser Barragán, mayores de edad, -

vecinas del Circuito, para que bajo la gravedad del juramento
declaren el tenor del siguiente interrogatorio: 1o.- Lo de Ley
2o.- Si conocen por haberlo visto y recorrido un solar o lote
de terreno de propiedad de la Clínica Minerva S.A., situado en
la calle once (11) entre carreras primera (1a) y segunda (2a)
de esta ciudad de Ibagué, costado occidental de dicha calle
alindado especialmente así: * Por el frente, calle once (11)
en medio con casa que fué de Nicolás París, hoy de la viuda de
Nicolás Guzmán; por el fondo con solar que fué de la sucesión
de Claudio Bengio; por el norte, con el edificio que fué de
propiedad de la Clínica Minerva Limitada; y por el sur, con solar
que fué de la sucesión del señor Pedro Vila. - - - - -
3o.- Si les consta y pueden firmarlo que la Clínica Minerva
S.A., adquirió el lote de terreno alindado en el numeral se-
gundo anterior, por apkte que a ella hizo el socio Jaime Varela
Rodríguez, en la constitución de la sociedad, en los términos
de la escritura pública número mil cien (1.100) otorgada en la
Notaría Primera de Ibagué, el veintinueve (29) de agosto de
mil novecientos cincuenta y nueve (1.959). - - - - -
4o.- Si igualmente les consta que la sociedad Clínica Minerva
S.A., hizo construir a sus propias y exclusivas expensas y con
dinero de su propiedad sobre el lote de terreno relacionado
en el numeral segundo anterior, una edificación de tres (3) blo-
ques o plantas y terraza propia, para clínica, con muros de labo-
rillo y cemento, entrepisos de ferroconcreto, pisos de baldosa,
escaleras y rampas en ferroconcreto revestidas en granito,
pintura fina, puertas de madera con sus correspondientes
cerraduras, techos en tejas las piezas, enchapados en acrílico
igual que las salas de cirugía, enchapados a medio altura, in-
stalación de la edificación con sus correspondientes instalaciones de
agua, y calentamiento, y de luz en tuberías conduit y distribui-
do así: CLÍNICA MINERVA S.A. - Consta de: Sala de postoperatorio,
sala de cirugía, patio, sala para media pensión, depósito



botiquín, cuarto para transformador, hall, -
 tres (3) piezas para pensionado con sus res-
 pectivos baños, marcadas con los números cien-
 to uno (101), ciento dos (102) y ciento tres
 (103-) rampa y botiquín. - - - - -

PRIMERA PLANTA. - Consta de: botiquín, hall, diez (10) piezas
 con sus respectivos baños marcadas con los números de cincientos
 uno (501) a de cincientos diez (510) depósito, rampa y escalera.

SEGUNDA PLANTA. - Consta de: botiquín, hall, seis (6) piezas -
 con sus respectivos baños marcadas con los números treccientos
 uno (301) a treccientos seis (306) depósito, rampa y escalera.

TERCERA PLANTA: En ésta terraza que cubre la edificación hay tres -
 (3) lavaderos de cemento con su respectiva alberca y un cuarto
 para plancha. - - - - -

El presente las consta y pueden afirmarlo cuales Clínicas Mi-
 neras S.A., fué la que sufragó todos los gastos que ocasionó
 la construcción siendo por lo tanto dicha sociedad la única y
 exclusiva dueña de la referida edificación. - - - - -

Declara que sean éstas declaraciones suyas e H.A., se sirve -
 entregar las originales previa la certificación sobre la iden-
 tidad de los declarantes, todo a mi costa. - - - - -

Ibañeta, enero veintitres (23) de mil novecientos setenta. - -
 Señor Juez, (fdo) GILBERTO PÉREZ IBAÑETA. - - - - -

----- sellado -----
 SECRETARIA: Ibañeta, enero veintitres (23) de mil no-
 vecientos setenta (1.970). - - - - -

Leído en la fecha el anterior memorial suscrito por Gilber-
 to Pérez Ibañeta, identificado con la cédula de ciudadanía núm-
 ero 5.809.353 expedida en ésta ciudad, quien lo presentó perso-
 nalmente. - - - - -

En el despacho. - - - - -
 Secretario, (fdo) IBAÑETA. - - - - -

----- sellado -----

SECRETARIA

AA 00895657

Numero 934.-

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
PRIVADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUE.-

C E R T I F I C A :

1) Que por escritura 103 de 26 de Enero de 1.970 de la notaria 2 de Ibagué, registrada con fecha Julio 16 de 1.970, en el libro 1 impar tomo 3 folio 128 partida - 874, matriculado en el tomo 4/70 Ibagué folio 28 partida 512, GIL BERTO PELAEZ ISAZA, obrando en su caracter de Gerente de la Sociedad denominada CLINICA MINERVA S. A., presenta pra su protocolización las declaraciones rendidas ante el señor Juez Tercero Civil Municipal de Ibagué tendientes a probar que la Sociedad Clinica Minerva S.A., construyó a sus exclusivas expensas sobre un lote de terreno de su propiedad situado en la calle 11 entre carreras 1 y 2, de esta ciudad de Ibagué, costado occidental de dicha calle, una edificación de tres pisos o plantas, y terraza propia para Clínica, con muros de ladrillo y cemento, entre pisos de ferroconcreto, pisos de baldosín, escaleras y ramplas en ferroconcreto, revestidas en granito, pintura fina, puertas de madera, con sus correspondientes cerraduras, baños en todas las piezas, enchapados en azulejo, igual que las salas de cirugía, enchapados a media altura, toda la edificación con su correspondiente instalación de agua luz y alcantarillado, distribuida así: **PRIMERA PLANTA.-** Consta de sala pequeña para cirugía, sala de cirugía, patio, sala para media pensión, depósito, botiquín, cuarto para transformador, hall, 3 piezas, para pensionados con sus respectivos baños, marcado con los números 101, 100 y 103, rampla y botiquín. **SEGUNDA PLANTA.-** Consta de botiquín, hall, 10 piezas, con sus respectivos baños, marcado con los números 201 a 210, depósito de rampla y escalera. **TERCERA PLANTA.-** Consta de botiquín, hall, 6 piezas, con sus respectivos baños, marcado con los números 301 a 306, depósito, rampla, escalera y terraza, en esta terraza que cubre la edificación hay tres lavaderos de cemento, con su respectiva alberca -

Dic 19/72

y un cuarto para plancha todo lo cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente calle 11 al medianoche con casa que fué de Nicolas París, hoy de la Vda de Nicolas París, por el fondo con solar que fué de la sucesión de Claudio Bengife por el norte con edificio que fué de propiedad de la Clínica Minerva Ltda, y por el sur con solar que fué de la sucesión de Pedro Vila.-

II) Tradición.- La sociedad protocolizante había adquirido por aporte de su socio JAIME VARELA por escritura 1.100 de la notaría 1 de Ibagué de fecha 29 de Agosto de 1.959 registrada con fecha Septiembre 22 de 1.959 en el libro 1 par tomo 3 folio 541 partida 605.- A su vez JAIME VARELA había adquirido en la liquidación de la Sociedad Denominada Clínica Minerva Limitada llevada a cabo por escritura 594 de Mayo 22 de 1.959 de la notaría 1 de Ibagué registrada con fecha Junio 16 de 1.959 en el libro 1 par tomo 3 folio 225 partida 253.- A su vez Clínica Minerva había adquirido a Luisa Teresa de Mazuera por escritura 1443 de 24 de Octubre de 1.951, de la notaría 2 de Ibagué registrada el 10 de Noviembre de 1.951, en el libro 1 impar tomo 1 folio 226 partida 304.- A su vez Luisa Teresa de Mazuera había adquirido a Narciso Triana por escritura 1357 de la notaría 2 de Ibagué de 21 de Septiembre de 1.950, registrada el 31 de Octubre del mismo año en el libro 1 impar tomo 3 folio 180 partida 210.- A su vez este compareciente había adquirido por compra hecha a Teodoro Sanchez por escritura 238 de la notaría 2 de Ibagué de 25 de Febrero de 1.947 registrada el 20 de Marzo siguiente en el libro 1 par tomo 1 folio 597 partida 294.-

III) Que revisados los libros de esta oficina en un lapso de 20 años hasta hoy resulta que el inmueble de propiedad de LA CLINICA MINERVA LIMITADA, se encuentra libre de embargo, prenda, censo, demanda, anticresis, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, Hipotecas.- La posesión inscrita adquirida por la citada Clínica sobre dicho inmueble no ha sido can-

AA 13599553

AA 13599553



Número 3528

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL
CIRCULO DE IBAGUÉ, CERTIFICA:

I) Que por escritura número 2.004 de 10 de
Octubre de 1.972, Notaría la de Ibagué, regis-
trada el 10 de diciembre de 1.972, libro lo to-
mo 90, folio 33, número 3.295, libro de matrícula tomo 4/70 de
Ibagué, folio 28, número 512, tomo 1/41 de Ibagué, folio 262,
número 16, tomo 9/72 de Ibagué, folio 35, número 1.495, ALVARO
NEÑO ESPINOSA Dijo: Que en este acto obra en su carácter de Ge-
rente de la sociedad comercial denominada CLINICA MINERVA S.A.
domiciliada en Ibagué, constituida por medio de la escritura
número 1.100 de 29 de agosto de 1.959, Otorgada en la Notaría la
de Ibagué, que se registro en la Cámara de Comercio de esta ciu-
dad, el 10 de Septiembre del mismo año, de 1.959, bajo la partida
3417 del libro 21 y que demuestra su condición de gerente en ejer-
cicio de la mencionada sociedad exhibiendo ante el suscrito No-
tario el Certificado número 1.927 de la Cámara de Comercio de -
Ibagué, fechado el 6 de Octubre de 1.972, en el cual consta que
ejerce actualmente la Gerencia de la sociedad CLINICA MINERVA S.A.
Que mediante el mismo certificado demuestra la constitución y
actual existencia de la citada sociedad CLINICA MINERVA S.A. Que
la sociedad que representa es propietaria tanto del lote de te-
rreno como de las edificaciones sobre él construidas, en donde
funciona la Clínica, inmueble situada en el área de Ibagué, mar-
cado en sus puertas de entrada con los números 1-85 y 1-97 de la
calle 11 de la nomenclatura de esta ciudad. - Que tanto el lote
como las edificaciones en donde se prestan los servicios clínicos
Hospitalarios, forman en el día de hoy una sola unidad, sin solu-
ción alguna de continuidad, que forma un solo cuerpo cierto, pues
tanto el lote como las edificaciones entraron al patrimonio de
"Clínica Minerva S.A. por distintos títulos y modos sobre cua-
lquier inmuebles aledaños entre sí. - Que interesa a la sociedad que

representa unificar los linderos actuales del inmueble que es de propiedad de ella, especialmente para que con la mayor claridad queden determinados los actuales linderos generales que individualizan tal inmueble con el fin de poderlo ofrecer en garantía hipotecaria que garantice el contrato de mutuo que esta adelantando con la sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar Sociedad Anónima, domiciliada en Bogotá, con sucursal y representación en esta ciudad y conforme a petición hecha por esta última entidad.- Que los cuatro lotes con sus respectivas edificaciones que se repite forman hoy, una sola unidad inmueble tienen las subdivisiones parciales y los títulos de propiedad que a continuación se señalan, respecto de cada uno de dichos cuatro lotes así: I) Una casa de dos pisos junto con las edificaciones allí construidas ubicada en el paramento occidental de la calle 11 entre carreras primera y 2a y el lote de terreno propio situado en Ibagué, lote que se halla alimbrado así: Por el frente con la casa de Nicasias Guarín, por el norte con lote y mejoras que fueron de Clínica Minerva Ltda, por el Occidente con casa y solar de Lucila y Ana Rita Caycedo y por el sur con casa y solar que fueron de Clínica Minerva Ltda.- - II) Un lote de terreno también situado en Ibagué, junto con las mejoras en el construido ubicado en el paramento occidental de la calle 11 entre carreras 1a y 2a alimbrado así: Por el oriente con lote que fue de Clínica Minerva Ltda, por el Occidente con casa y solar de Luis Antonio París, por el norte con edificación que fue de la Clínica Minerva (sic) y por el sur con propiedades que fueron de la misma Clínica Minerva (sic) y sucesión de Jose Moran.- TRASE CION de los dos inmuebles anteriores.- Estos inmuebles los hubo CLINICA MINERVA S.A, en pago de aportes que a esta sociedad hizo el Sr. JAIME VARELA RODRIGUEZ, por escritura número 1.100 de 29 de agosto de 1.959, Mataría la de Ibagué, registrada el 22 de Septiembre de 1.959, libro la par, tomo 50, folio 541, partida 605.- --- III) Un inmueble situado en el área urbana de Ibagué, en el



paramento occidental de la calle 11 sobre carreteras 1a y 2a inmueble que se compone del lote y mejoras alindarado así: Por el oriente con la calle 11, por el norte con edificación que fue de Alberto Valenzuela y luego de Clínica Minerva Limitada, por el sur con lote y mejoras que fueron de la Clínica Minerva (sic) y por el Occidente con propiedades que son o fueron de la señora Concepción Lamas de Peira.- TRADICION: Este inmueble lo hubo CLINICA MINERVA S. A. por aportes a la misma entidad hechos por los socios ALBERTO FELIX ISAZA \$20.000,00, ALBERTO ROCHA ALVIRA \$20.000,00 SERGIO RICO SUAR \$10.000,00 ALVARO SANCHEZ SAN CVAL \$7.000,00, JORGE ARRIAS \$4.849,00 como, JUAN JOSE ARRIAS \$4.449,00 y ALFONSO SANCHEZ \$7.000,00 quienes poseen en común y proindiviso el citado inmueble.- Lo anterior consta en el mismo artículo 61 de la Escritura número 1.100 de la Notaría la de Ibagué, de fecha 25 de agosto de 1.979, registrada el 22 de Septiembre de 1.979, libro la paz, tomo 30, folio 541, partida 605.---- IV) En edificio de tres plantas ubicado en la calle 11 sobre carreteras 1a y 2a de Ibagué, construido sobre un lote alindarado así: Por el frente con la calle 11 en medio con casa que fue de Nicolas Paris, hoy de la vía de Socinas Guarín, por el fondo con solar que fue de la sucesión de Claudio Bengifo, por el Norte con el edificio que fue de la Clínica Minerva Ltda y por el sur con solar que fue de la sucesión de Pedro Vila.- TRADICION y ACCESION DE ESTE INMUEBLE.- El lote lo hubo CLINICA MINERVA S.A. por aporte que hizo el señor JAIME VARELA según escritura número 1.100 Notaría la de Ibagué, registrada el 22 de Septiembre de 1.979, libro la paz, tomo 30, folio 541, partida 605.- La posesión del edificio al lote se demuestra con declaraciones de testigos que se protocolizan por medio de la escritura a número 103 de 20 de enero de 1.970, Notaría la de Ibagué, registrada el 16 de julio de 1.970, libro la paz, tomo 30, folio 130, partida 674 declaraciones en las cuales se

establece que la construcción se hizo por cuenta y con dinero de CLINICA MINERVA S.A. - Que con tales antecedentes se procedió a unificar la alimentación del inmueble de propiedad de " CLINICA MINERVA S.A. formada por los cuatro bloques relacionados anteriormente predio que como se dijo , esta ubicada en el área urbana de Itagüé, circunscrita en sus puertas de entrada con los números 1-45 y 1-47 de la calle 11 según la numeración urbana de este Municipio , tiene el registro catastral número 3/818 del tanto veces citado Municipio de Itagüé, conforme al mismo registro, una área aproximada de 1.497 M2, alimentación global que en la actualidad es la siguiente:- Por el oriente en línea recta de extensión aproximada de 45,20 metros con la calle 11 de este municipio, por el norte primero en línea recta de extensión aproximada de 14,20 metros, luego también en línea recta hacia el sur en extensión también aproximada de 12,00 metros y después en línea recta en dirección al Occidente de una extensión aproximada de 22,40 metros lindando en esta vacante con predios de Isabel Sepúlveda Sepúlveda, María Luzana Sánchez y Galo van Velthout, por el Occidente en línea recta de 20,00 metros aproximadamente, con predios de Estelita María Triana y de María Olanda de Barrios, y por el sur en línea recta aproximada de 45,20 metros lindando con predios de Laura Villa Acevedo y de Juan Elias Acevedo Ortiz.-

II) Que revisados los libros de esta oficina aducidos lo, sobre cinco de hipotecas, demandas, embargos, patrimonio de familia, en un lapso comprendido desde el 25 de junio de 1.971, fecha del certificado número 934 y desde el 23 de febrero de 1.972, fecha del certificado número 197 que se viene ampliando hasta hoy CERTIFICA: Que el inmueble de propiedad de CLINICA MINERVA S.A. se encuentra libre de embargo, demanda, acción, anticresis, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, hipotecas, limitaciones del dominio.- La posesión inscrita adquirida por la CLINICA MINERVA S.A. sobre dicho inmueble no ha sido cancelada

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:59:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 18/3/1988 RADICACIÓN: 88-2810 CON: CERTIFICADO DE 10/3/1988

COD CATASTRAL: 73001010200210010000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0021-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA N. 2004 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1972, NOTARIA 1. DE IBAGUE...

COMPLEMENTACIÓN:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T.972. IBAGUE. F. 35 N. 1495....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 11 N. 1-65 Y 1-67. EDIFICIO.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

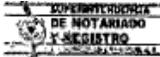
ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha: 11/12/1972 Radicación: SN
DOC: ESCRITURA 2004 DEL 10/10/1972 NOTARIA 1. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 499 UNIFICACION LINDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha: 21/12/1972 Radicación: SN
DOC: ESCRITURA 2436 DEL 11/12/1972 NOTARIA 1 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 918.500
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.
A: CAPITALIZADORA DE AHORROS BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha: 8/1/1976 Radicación: SN
DOC: ESCRITURA 2513 DEL 31/12/1975 NOTARIA 1 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 442.889
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.
A: CAPITALIZADORA Y AHORROS BOLIVAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 18/3/2000 Radicación: 2000-12059
DOC: ESCRITURA 01661 DEL 28/3/2000 NOTARIA 1A DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 448.889
Se cancela la anotación Nro. 03
ESPECIFICACION: CANCELACION 660 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESCRITURA NUMERO 2513 DEL 30-12-75.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOC CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A. HOY CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A.
A: SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 1/9/2003 Radicación: 2003-14379
DOC: ESCRITURA 1841 DEL 22/8/2003 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

8

Nro Matrícula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:59:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

A: CLINICA MINERVA E. U. NIT# 8090110611

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-350-6-23644

DOC: ESCRITURA 3553 DEL: 30/11/2009 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 815.560

Se cancela la anotación No. 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA NUMERO 2436.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A.

A: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-350-6-23645

DOC: ESCRITURA 2312 DEL: 27/11/2009 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USUFRUCTO ESCRITURA NUMERO 1841.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLINICA MINERVA E. U. NIT# 8090110611

A: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/1/2010 Radicación 2010-350-6-528

DOC: ESCRITURA 3979 DEL: 31/12/2009 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 2.800.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8900029844

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/5/2013 Radicación 2013-350-6-7952

DOC: ESCRITURA 955 DEL: 25/4/2013 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 3979 DEL 31-12-2009 Y

MODIFICACION DEL OBJETO DE LA HIPOTECA PARA QUE AHORA EN ADELANTE SEA DE FORMA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8900029844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



9

Nro Matricula: 350-60624

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:59:00 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

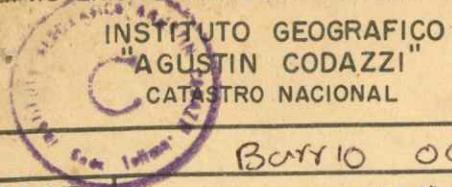
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

SUARIO: 2796 Impreso por: 2796
URNO: 2015-350-1-83672 FECHA: 12/8/2015
NIS: KLSLhOosuaIMhyXXGSBDEFHQjPI3u/mvYwyWufSuvFyjONY3c4FNQw==
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ZORAIDA ARCE CARTAGENA





SECCIONAL DE: 46
"Sumatoria"
TOLIMA
01-02-0021-0010-000

Barrio 007 Comuna 1

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS

~~01-02-0021-0010~~

+ e 11/1-57/63/85/97/

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o jurídicas)	Mutación 1ª. Clase		Estado civil, Profesión, domicilio	Cédula o Tarjeta No.	Naturaleza del derecho de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre, cédula y domicilio	75 (Sede) (Personas Jurídicas)
		No.	Año					
1	CLINICA MINERVA S.A.	1811	92	NIT	8907001635	cc	90700163	14 218 564
		27862	96/30	Tipo de predio "P"				
		22311	09-31					
		1747	12 62					

Apellidos, nombres y domicilio del usufructuario o secuestre, si lo hay

Número del predio en el catastro anterior

\$ 2.245.000

1/3/818

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

T Modo de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título					Registro							Matrícula			
			Notaria	Número	Día	Mes	Año	Oficina	Libro	Tomo	Página	Número	Día	Mes	Año	Tomo	Página	Número
Compra-punta Cuenta: \$ 350.000.-	Hernando ESTRADA GUERRA	1	2ª IBAQUE	1768	17	DIC	1951	IBAGUE	1º	1º	455	113	4	Febr	1952	1º	24	197
	Arango Vila Javier Ernesto	1	1ª IBAQUE	501	2	IV	1975	IBAGUE	1º	3º	324	999	14	IV	1975	-	-	-
																		350-60624

(Handwritten notes and signatures at the bottom of the page)

DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:		PREDIO NUMERO:		HOJA No.:	
1	1- TERRENO		RESOLUCION No.:	5	1- TERRENO		RESOLUCION No.
	2- EDIFICACIONES		MUTACION No.:		2- EDIFICACIONES		MUTACION No.
	TOTALES	14'702.768:	GADANCO		TOTALES		
	AVALUO OFICIAL DEFINITIVO	14'703.000 =	INSCRIPCION:		AVALUO OFICIAL DEFINITIVO		INSCRIPCION:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
2	1- TERRENO		RESOLUCION No.:	6	1- TERRENO		RESOLUCION No.
	2- EDIFICACIONES		MUTACION No.:		2- EDIFICACIONES		MUTACION No.
	TOTALES				TOTALES		
	AVALUO OFICIAL DEFINITIVO	24,231.000 =	INSCRIPCION:		AVALUO OFICIAL DEFINITIVO		INSCRIPCION:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
3	1- TERRENO		RESOLUCION No.:	7	1- TERRENO		RESOLUCION No.
	2- EDIFICACIONES		MUTACION No.:		2- EDIFICACIONES		MUTACION No.
	TOTALES				TOTALES		
	AVALUO OFICIAL DEFINITIVO	29'683.000 =	INSCRIPCION:		AVALUO OFICIAL DEFINITIVO		INSCRIPCION:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
4	1- TERRENO		RESOLUCION No.:	8	1- TERRENO		RESOLUCION No.
	2- EDIFICACIONES		MUTACION No.:		2- EDIFICACIONES		MUTACION No.
	TOTALES				TOTALES		
	AVALUO OFICIAL DEFINITIVO		INSCRIPCION:		AVALUO OFICIAL DEFINITIVO		INSCRIPCION:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:
	REAJUSTE:		VIGENCIA:		REAJUSTE:		VIGENCIA:

IBAGUÉ

01-02-021-000-000

Deceto 2673/84 FA 1457
 REAJUSTE:
 Decreto 3164/85 (17,27%)
 REAJUSTE:
 Dec 3380/86

01-01-85
 01 ENE. 1986
 01-01-87

Deceto 2044/87 (1.2274)

01-01-88

Deceto 2216/88 (1.225)

01-01-89

PREDIOS COLINDANTES

CROQUIS DEL PREDIO No.

NUMEROS PREDIALES

AL NORTE

AL ORIENTE

AL SUR

AL OCCIDENTE

FUNCIONARIO CATASTRAL: (Firma)

FECHA:

ESCALA:



TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROP. HORIZON
0101	0102	0210010	000	000

I ESTRUCTURA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
ARMAZON	MADERA	0			4*	X		
	PREFABRICADO	1			8*			
	LADRILLO, BLOQUE	2			12*		X	
	CONCRETO HASTA TRES PISOS	4			22*	X		
	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6			22*			
MUROS	MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0			0*			
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1			1*	X		
	MADERA	2			2*			
	CONCRETO PREFABRICADO	3			3*			
	BLOQUE, LADRILLO	4			4*	X	X	
CUBIERTA	MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1			1*			
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3			3*	X	X	
	ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6			6*			
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9			9*			
	AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13			13*	X		
	PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL	16			16			
CONSERVACION	MALO	0			0*	X	X	
	REGULAR	2			2*			
	BUENO	4			4*			X
	EXCELENTE	5			5*			
SUBTOTAL								39823

3 BAÑO	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
TAMAÑO	SIN BAÑO	0						
	PEQUEÑO	1						
	MEDIANO	2						
	GRANDE	3						
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0						
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1						
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2						
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3						
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4						
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5						
MOBILIARIO	POBRE	0			0			
	SENCILLO	3			3			
	REGULAR	6			6			
	BUENO	9			9	X	X	
	LUJOSO	11			16			
CONSERVACION	MALO	0						
	REGULAR	2						
	BUENO	4						
	EXCELENTE	5						
SUBTOTAL								991

2 ACABADOS PRINCIPALES	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
FACHADAS	POBRE	0			2*			
	SENCILLA	2			4*			
	REGULAR	4			6*	X	X	X
	BUENA	6			8			
	LUJOSA	8			12			
CUBRIMIENTO MUROS	SIN CUBRIMIENTO	0			0*		X	
	PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO	1			2*			X
	ESTUOGO, CERAMICA, PAPEL FINO	2			3	X		
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3			5			
	MARMOL, LUJOSOS, OTROS	4			7			
PISOS	TIERRA PISADA	0			0*			
	CEMENTO, MADERA BURDA	2			3*			X
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3			5*		X	
	LISTON MACHIHEMBADO	4			7			
	TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	6			9*	X		
	PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	8			11			
	RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOSOS	9			13			
CONSERVACION	MALO	0			0*			
	REGULAR	2			2*	X	X	
	BUENO	4			4*			X
	EXCELENTE	5			5*			
SUBTOTAL								201315

4 COCINA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
TAMAÑO	SIN COCINA	0						
	PEQUEÑA	1						
	MEDIANA	2						
	GRANDE	3						
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0						
	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1						
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2						
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3						
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4						
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5						
MOBILIARIO	POBRE	0			0	X	X	
	SENCILLO	2			3			
	REGULAR	3			6			
	BUENO	4			9			
	LUJOSO	6			13			
CONSERVACION	MALO	0						
	REGULAR	2						
	BUENO	4						
	EXCELENTE	5						
SUBTOTAL								00
TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL $\geq (1,2,3,4)$								683038

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
CERCHAS	MADERA	6*						
	METALICA LIVIANA	12*						
	METALICA MEDIANA	22*						
	METALICA PESADA	34*						
	ALTURA	6*						
SUBTOTAL								
TOTAL INDUSTRIAL $\geq (1,2,5)$								
6 GENERALES	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL				
	PUN TOS	A	B	C	PUN TOS	A	B	C
NUMERO	TOTAL DE PISOS							324
	DE HABITACIONES							-
	DE BAÑOS							86
	DE LOCALES							11
AÑO DE CONSTRUCCION								1963
ESTRATO No.								01 80
OBSERVACIONES:								D = Enramada Cod. 02 tipo 80 - Estructura metálica cubierta en teja Conalita 90 - Piso Cemento. Cesar Vivera. 30-07-96.

7 AVALUO			
ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
ZE-01	35.000	1.867	65245.000
ZE-02	25.000	1.867	46615.000
ZE-02	36.953	1.867	68991.251
ZE-02	220.000		
ZE-02	220.000	1867	410740.000

UNIDAD	DESTINO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m ²	VALOR
A	19	68	28.612	884	25293.008
B	19	30	12.191	2.831	34512.721
A	19	68	35.950	884	31779.800
B	19	30	15.317	2.831	43362.427
C	19	38		96	75.142.227
A	19	68	181.688	884	16062.192
B	19	30	62732	2831	17754.292
C	19	38	8291	96	8187936
D	02	80	15000	142	2130.000
				3953	34854420

FUNCIONARIO CATASTRAL
NOMBRE Y FIRMA: Daniel Panto
Fecha: 31/10/81

LOCALIZACION CARTOGRAFICA PLANCHA No.:

FOTOGRAFIA: VUELO:

No.:

RESUMEN DEL AVALUO

PREDIOS COLINDANTES

CROQUIS DEL PREDIO

PROPIETARIOS

NUMERO DEL PREDIO

AL NORTE

AL ORIENTE

AL SUR

AL OCCIDENTE

SOC. FRANCISCO J. PENALOZA CASTRO 0007
~~LOPEZ CORTEZ HERNANDO 0008~~
~~ELINICIA M. NERY S.A. 0008~~
~~AGRICOLA RUIZ TARATE LTA. 0009~~
 Ruiz Mesa Jolue 0009

Calle 11

~~SOC. INES FIGUEROA Y CIA. S.A. 0012~~
~~SOC. ELIZS. ACOSTA Y CIA. LTA. 0012~~
 LTA.

URBENA ZARATE ANIBAL. 0006

~~OBANDO DE SARMIENTO SOTIA. 0030~~
~~ELIZS. ACOSTA Y CIA. LTA. 0030~~

NOMBRE FUNCIONARIO:

FIRMA:

ESCALA

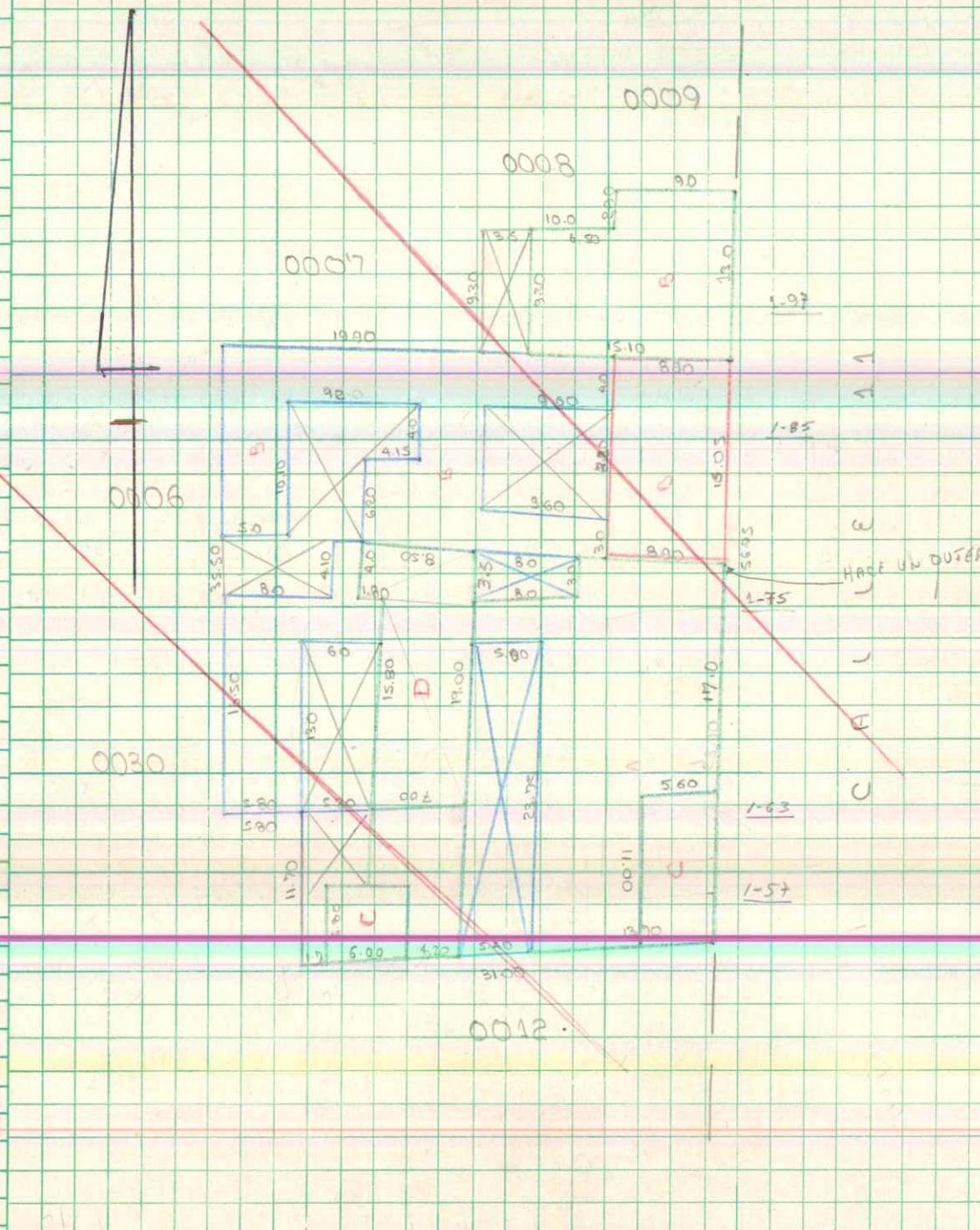
FECHA

DIA MES AÑO

~~Elmer Adán Pinell~~
 Daniel Pinto

1:500

~~31 10 81~~
 22 09 89



TERRENO	\$ 65'345.000	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$ 59'805.729	
TOTALES	\$ 125'150.729	MUTACION: FORMACION
AVALUO DEFINITIVO	\$ 125'151.000	INSCRIPCION: 01-01-90
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$ 145'663.000	INSCRIPCION: 01-01-91
REAJUSTE	\$ 134'992.000	VIGENCIA: 01-01-92
REAJUSTE	\$	VIGENCIA: 10 MAR. 1992
TERRENO	\$ 46'675.000	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$ 59'805.729	MUTACION: 65/92
TOTALES	\$ 106'480.729	INSCRIPCION: 1739/92
AVALUO DEFINITIVO	\$ 106'481.000	INSCRIPCION: 01-01-90
REAJUSTE	\$ 123'933.000	VIGENCIA: 01-01-91
REAJUSTE	\$ 157'395.000	VIGENCIA: 01-01-92
TERRENO	\$	RESOLUCION: 262/92
EDIFICACIONES	\$	MUTACION: 1811/92
AVALUO DEFINITIVO	\$ 144'133.000	INSCRIPCION: 01-01-92
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$ 182'934.000	INSCRIPCION: 01-01-93
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$ 410'740.000	RESOLUCION: 458/96
EDIFICACIONES	\$ 348'244.20	MUTACION: 27862/96/36
TOTALES	\$ 759'264.420	INSCRIPCION: 01-01-97
AVALUO DEFINITIVO	\$ 759'264.000	VIGENCIA: 01-01-98
REAJUSTE	\$ 880'746.000	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PLANCHA No.:

FOTOGRAFÍA: VUELO: No.

No.

RESUMEN DEL AVALÚO

PREDIOS COLINDANTES

CROQUIS DEL PREDIO

NORTE

PROPIETARIOS

NÚMERO DEL PREDIO

0006
0007
0008
0009

AL NORTE

AL ORIENTE

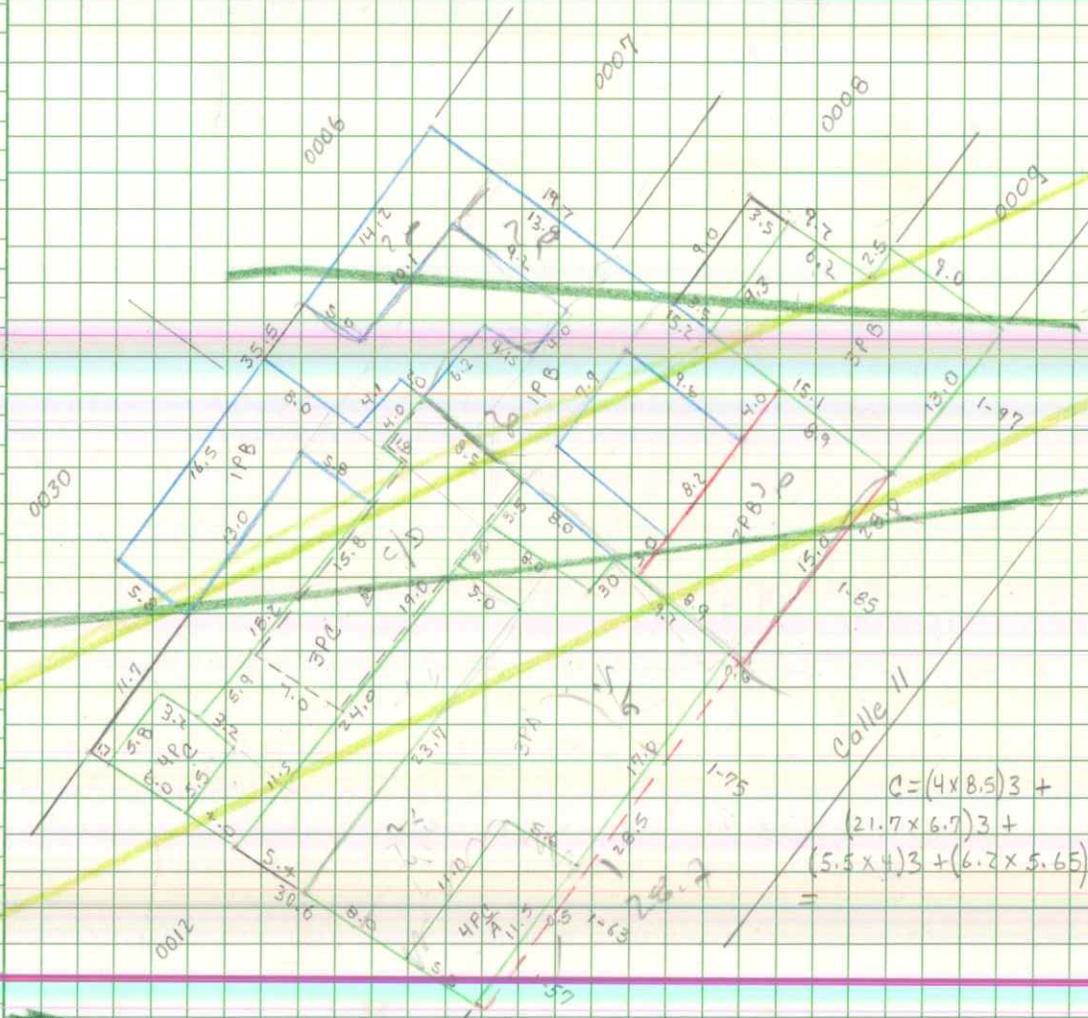
AL SUR

AL OCCIDENTE

Calle II

0012

0006
0013



$$C = (4 \times 8.5)3 + (21.7 \times 6.7)3 + (5.5 \times 4)3 + (6.2 \times 5.65)4$$

$$A = 35.5 \times 11.4 + 54.5 \left(\frac{26+25}{2} \right) + 30 \left(\frac{2.2+1}{2} \right) + (2.5 \times 7) + (16.6 \times 9.3) =$$

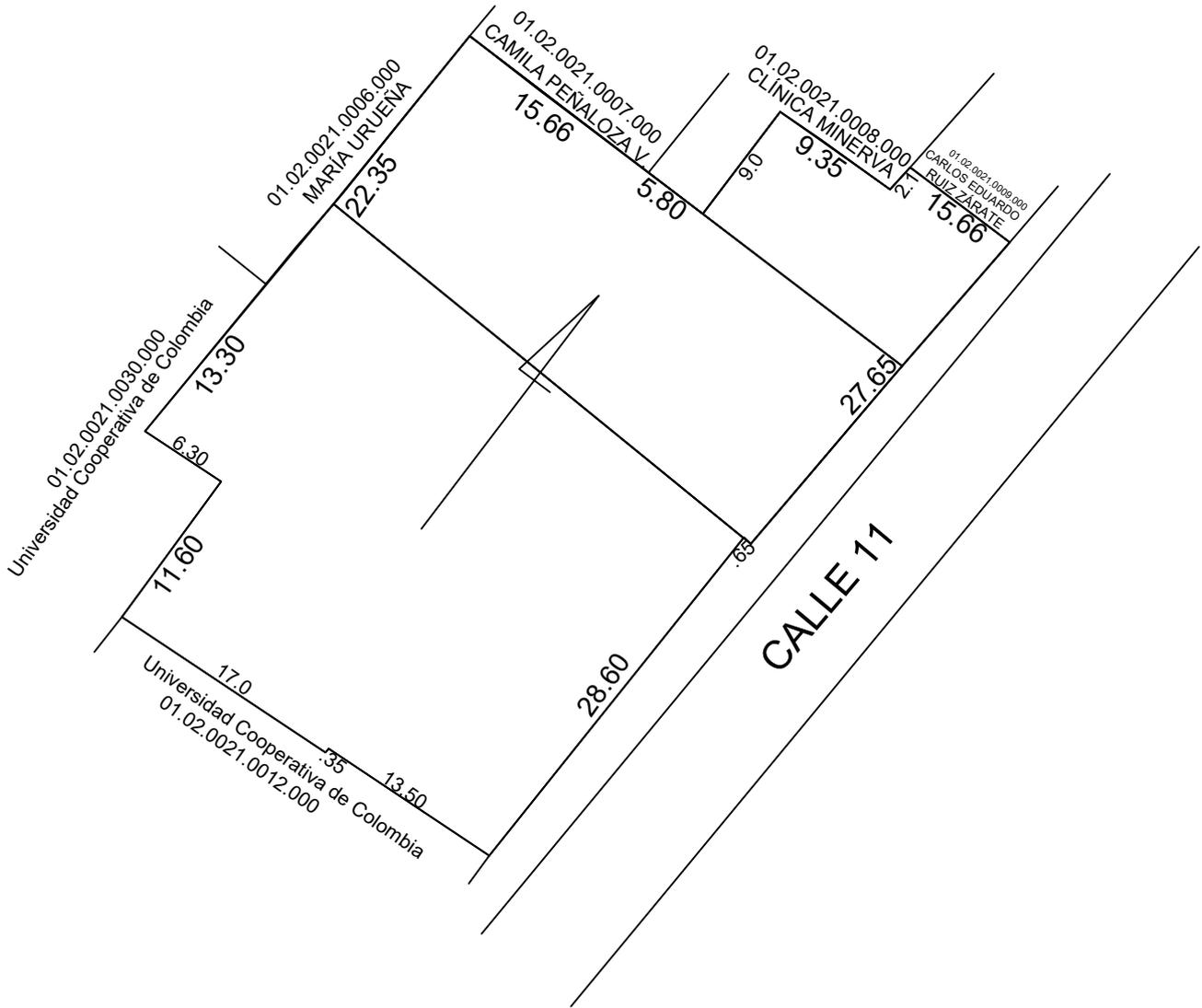
$$A = \frac{30.5(12+11.4)}{2} + (5 \times 3.0) + (7.8+1.7)3 + (11.25 \times 5.55) + 28.5 \times 0.5$$

$$B = 16.5 \times 5.8 + 5.8 \times 3.5 + (4 \times 2.2) + (14.2 \times 6.7) + (9.2 \times 4.1) + (6.2 \times 4.15) + (15 \times 5.3) + (15 \times 9.6) + (9.6 \times 4) + (8.9 \times 15)2 + (9.3 \times 15.1)3 + (2.5 \times 9)3 =$$

NOMBRE FUNCIONARIO: Daniel Pinto FIRMA: [Signature] ESCALA: 1:500

FECHA: DÍA: 24 MES: NOV AÑO: 2017

TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	309-09
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$2.283,528.000	INSCRIPCIÓN: 01-01-2017
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN: 302/2012
EDIFICACIONES	\$	MUTACIÓN:
TOTALES	\$	INSCRIPCIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	MUTACIÓN:
TOTALES	\$	INSCRIPCIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	RESOLUCIÓN:
TERRENO	\$	MUTACIÓN:
EDIFICACIONES	\$	INSCRIPCIÓN:
TOTALES	\$	VIGENCIA:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	RESOLUCIÓN:
REAJUSTE	\$	MUTACIÓN:
TERRENO	\$	INSCRIPCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	VIGENCIA:
TOTALES	\$	VIGENCIA:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	RESOLUCIÓN:
REAJUSTE	\$	MUTACIÓN:
REAJUSTE	\$	INSCRIPCIÓN:





MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	CLINICA MINERVA S A		Direccion/Barrio	C 11 1 57 63 85 97	
Identificación	890.700.163				
Ficha Catastral	01-02-0021-0010-000		Factura No	0043222647	
Mat Inmobiliaria	350-60624		Fecha Factura	27/09/2022 / PORTAL	
Tipo Predio	COMERCIAL	Avaluo anterior	4.101.135.000	Avaluo Actual	4.224.169.050
Destinación	Salubridad	Fecha Último pago	24/04/2013	Tasa Imp. Predial	10
Uso	COMERCIAL	Valor cancelado	26.432.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	SIN ESTRATO	Ult. Res. Catas.	1593/2017 DE 2017	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	1812 / 2342	Int. Mora Mes	2,77		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA		0	6.336.256
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	42.241.692
SUBTOTAL		0	48.577.948
CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2022-09-30	INTERESES IPU	0	3.501.721
2022-09-30	INTERESES CORTOLIMA	0	525.258
2022-09-30	AJUSTE AL MIL	0	73

Pago por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
30/09/2022	52.605.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2022	1	2022	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 27/09/2022 10:20:07

✂ -----



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-02-0021-0010-000	Factura No	0043222647
Contribuyente	CLINICA MINERVA S A	Fecha	27/09/2022
Identificación	890.700.163	Generada por	PORTAL



(415)7707235331208 (8020)0043222647 (3900)0052605000 (96)20220930

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
30/09/2022	52.605.000

Factura impresa por PORTAL el 27/09/2022 10:20:07



ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.389.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2022 - 162029

CERTIFICA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA COLOMBIA con identificación No.8600299247, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral **010200210012000** hasta el 31 de Diciembre de 2022, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral **010200210012000**
Matricula inmobiliaria: 350-65493
Area Predio: 368
Area Construida: 279
Tipo Predio: URBANO
Dirrección: C 11 1 51
Barrio: CENTRO
Avaluo: 283.263.390

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 27 dias del mes de diciembre de 2022

Válido Para ESCRITURA

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
C.C: 11.685.177
Director del grupo de Tesorería Municipal

Firma Autorizada

Código de verificación: 3dnay94z9z



ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.389.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2022 - 162052

CERTIFICA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMB con identificación No.8600299247, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral **010200210030000** hasta el 31 de Diciembre de 2022, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral **010200210030000**
Matricula inmobiliaria: 350-5156
Area Predio: 1.526
Area Construida: 2.404
Tipo Predio: COMERCIAL
Dirrección: C 10 1 86 98
Barrio: CENTRO
Avaluo: 2.007.565.790

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 27 dias del mes de diciembre de 2022

Válido Para ESCRITURA

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
C.C: 11.685.177
Director del grupo de Tesorería Municipal

Firma Autorizada

Código de verificación: 4506c5ng1f



ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.389.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2022 - 162028

CERTIFICA

CARLOS EDUARDO RUIZ ZARATE con identificación No.14231972, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral **010200210009000** hasta el 31 de Diciembre de 2022, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral **010200210009000**
Matricula inmobiliaria: 350-91389
Area Predio: 190
Area Construida: 289
Tipo Predio: COMERCIAL
Dirrección: K 2 10 96 C 11 1 101 107
 111
Barrio: CENTRO
Avaluo: 344.521.610

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 27 dias del mes de diciembre de 2022

Válido Para ESCRITURA

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
C.C: 11.685.177
Director del grupo de Tesorería Municipal

Firma Autorizada

Código de verificación: e5d7mih8vr

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 350-58859

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 02:03:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 20/1/1988 RADICACIÓN: 88-350 CON ESCRITURA DE 14/1/1988
COD CATASTRAL: 73001010200210008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-02-021-028-020

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.
VER ESCRITURA NUMERO 5381 DEL 17-12-87 NOTARIA 2. DE IBAGUE
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE. CRA 2. CALLE 10 Y 11 N. 10-80/89/90.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
350-18343

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/9/1989 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2021 DEL 15/9/1989 NOTARIA 2 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 103.800
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO SANCHEZ SOFIA
DE: LOZANO SANCHEZ ROSA ALBA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/10/1981 Radicación 06477
DOC: OFICIO 1263 DEL 10/10/1981 JUZGADO 4 CIVIL CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 410 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS LOZANO LUIS
A: HUERTAS DE AGUILERA CLARA INES
A: HUERTAS LOZANO JORGE
HUERTAS LOZANO MANUEL JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 14/1/1988 Radicación 350
DOC: ESCRITURA 5381 DEL 17/12/1987 NOTARIA 2 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIA SOCIEDAD SALESIANA DE COLOMBIA INSPECTORA DE SAN LUIS BELTRAN
A: LOPEZ CORTES HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 17/8/1993 Radicación 13781
DOC: ESCRITURA 990 DEL 31/7/1993 NOTARIA UNICA DE LIBANO VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CORTES HERNANDO
A: CLINICA MINERVA S.A. X

Nro Matricula: 350-58859

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 02:03:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/7/1997 Radicación 1997-4590
DOC. ESCRITURA 2430 DEL: 24/7/1997 NOTARIA 2 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 103.800
Se cancela la anotación No. 01

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: LOZANO SANCHEZ ROSA ALBA
A: LOZANO SANCHEZ SOFIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/1997 Radicación 1997-4590
DOC. CERTIFICADO 2210 DEL: 25/9/1997 JUZGADO CUARTO CIV. CTO. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 900 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS LOZANO LUIS
A: HUERTAS LOZANO CLARA INES
A: HUERTAS LOZANO MANUEL JOSE
A: HUERTAS LOZANO JORGE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/12/1997 Radicación 1997-27082
DOC. ESCRITURA 1921 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 2 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA Y EN CUANTIA INDETERMINADA
BOLETA FISCAL 198718/97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA S.A. NIT# 8902001635 X
A: CORFOCCIDENTE NIT# 8914005489

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/2/2003 Radicación 2003-14370
DOC. ESCRITURA 1641 DEL: 22/8/2003 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: SUBSTITUCION DE ACRATUADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLINICA MINERVA S.A. NIT# 8902001635
A: CLINICA MINERVA E. U. NIT# 8980110811

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/12/2004 Radicación 2004-22311
DOC. OFICIO 163 DEL: 17/12/2004 DIAN DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: CLINICA MINERVA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/3/2006 Radicación 2006-4584
DOC. OFICIO 2000130 DEL: 9/3/2006 DIAN DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: EMBARGO ADMINISTRATIVO EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: CLINICA MINERVA S.A.

73

Página: 3

Nro Matrícula: 350-58859

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 02:03:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/10/2007 Radicación 2007-350-6-20637
DOC. ESCRITURA 8245 DEL 3/10/2007 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESC. N. 4831

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS-CESIONARIO

A: CLINICA MINERVA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/12/2009 Radicación 2009-350-6-23845
DOC. ESCRITURA 2312 DEL 27/11/2009 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USUFRUCTO ESCRITURA NUMERO 1841

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

J.E: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8080110811

A: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8607001635

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/10/2011 Radicación 2011-350-6-20708
DOC. ESCRITURA 2882 DEL 6/10/2011 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLINICA MINERVA S. A. NIT# 8907001635

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039288

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/10/2016 Radicación 2016-350-6-9350
DOC. OFICIO 1441 DEL 20/10/2016 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890 903 935-8

A: CLINICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACION NIT. 890 700 163-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

ALVÉDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUBMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8585 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 25-05-2008)

Anotación Nro: 04 No. corrección: 1 Radicación: 0 Fecha: 1/1/1901

LO BORRADO Y CORREGIDO LIBANO VALE ART 35 DCTO. 1250/70

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1997-8980 Fecha: 20/10/1997

INCLUIDAS ANOTACIONES 05 Y 06 TRASLADADAS DE LA MATRICULA MATRIZ 350-0018343. CANCEL. HIPOTECA Y CANCELAC. DEMANDA. VALEN ART. 35 DEC. 1250/70.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 350-58859

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 02:03:06 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2794 Impreso por: 2791

TURNO: 2016-350-1-50241 FECHA: 19/5/2016

NIS: kgSajdpWy9aVxf/gJKr+Dtn8xmTS/hAHSWz95pslqP3qRLzj9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: IBAGUE



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL BERTHA FANNY HURTADO ARANGO





(2)

21042

**NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

\$ 2521.520

**MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
NOTARIO**

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA N°	2882
DE FECHA	06 DE OCTUBRE	DE 2011
ACTO:	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	
OTORGANTES:	CLINICA MINERVA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.	

7 700136 027331



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ===== 2882. =====
DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS. =====
FECHA DE OTORGAMIENTO: ===== SEIS (06) DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011). =====
===== REPÚBLICA DE COLOMBIA =====
===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====

===== NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE =====

NOTARIO: MANUEL RAYON CARDOZO NEIRA, =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

===== FORMATO DE CALIFICACION =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-58859. =====

FICHA Ó CÓDIGO CATASTRAL: 01-02-0021-0008-000. =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN QUE
SOBRE ÉL SE LEVANTA, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS DIEZ -
OCHENTA (10-80), DIEZ - OCHENTA Y SEIS (10-86) Y DIEZ - NOVENTA (10-
90) DE LA CARRERA SEGUNDA (2ª) ENTRE CALLES DIEZ (10) Y ONCE (11),
BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

===== NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO =====

CÓDIGO	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$500.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

HIPOTECANTE:	IDENTIFICACION
CLINICA MINERVA S.A.	890.700.163-5
ACREEDOR:	IDENTIFICACION
BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DE 29 DE MARZO DE 1996,
ARTS. 1 Y 2, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO
POR EL GOBIERNO NACIONAL. =====

Ante el Notario Tercero del Círculo de Ibagué, Departamento del
Tolima, MANUEL RAYON CARDOZO NEIRA, =====

ELABORADO POR: M. RAYON CARDOZO NEIRA, C.C. - NIT. 890.700.163-5



Compareció **EFRAIN ROBERTO VALENCIA ANDRADE**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.061 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su carácter de Gerente y por tanto de representante legal de la **SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.**, identificada con el NIT. No. 890.700.163-5, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública número mil cien (1.100) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Ibagué, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el diez (10) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), bajo el número 00003417 del libro IX, reformada en varias oportunidades siendo la última la realizada mediante Escritura Pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del quince (15) de mayo de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el diez (10) de junio de dos mil diez (2.010) bajo el número 00041538, todo lo cual consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué sobre existencia y representación de la sociedad, debidamente facultado por la Junta de Socios, según consta en el Acta número seiscientos cuarenta (640) del primero (01) de julio de dos mil once (2.011), que aporta para su protocolización conjuntamente con el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, y dijo: === PRIMERO: === **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA:** Que la sociedad compareciente, quien en adelante se llamará **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**, para garantizar el pago del crédito que le conceda **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantía sobre el siguiente inmueble, el cual se hipoteca como cuerpo cierto: **Un inmueble urbano consistente en el lote de terreno y la construcción que sobre él se levanta, distinguido con los números diez - ochenta (10-80), diez - ochenta y seis (10-86) y diez - noventa (10-90) de la carrera segunda (2ª) entre calles diez (10) y once (11), Barrio Centro del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.** El lote de terreno tiene una cabida superficial aproximada de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (446,00 m²) y un área construida aproximada de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (364,00 m²), encontrándose



novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única del Circulo de Libano, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993) al folio de matrícula inmobiliaria número trescientos cincuenta - cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (350-58859). === **TERCERO:** === **GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD:** Que dicho inmueble no ha sido enajenado en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, registros por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias. === **PARAGRAFO:** === En cuanto a hipoteca, el inmueble está libre, y en cuanto a limitaciones al dominio, se encuentra libre. === **CUARTO:** === **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** deba actualmente y las que llegare a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige **BANCOLOMBIA S.A.** conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que **BANCOLOMBIA S.A.** presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. === **PARÁGRAFO PRIMERO:** === Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**, las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan



inmueble hipotecado sufre desmejora o deprecio a juicio de un perito designado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en forma tal que ya no preste suficiente garantía a este último y **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** no ofreciere una garantía suficiente a satisfacción del Banco o no se hiciera un abono a las obligaciones para que su saldo quedare ampliamente respaldado con esta hipoteca. - 3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito. - 4. Si los bienes de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal. - 5. Concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**. - 6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. - 7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo consentimiento por escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** - 8. En caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento, autoriza a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización para imputarlo al pago de sus obligaciones. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. === **PARÁGRAFO PRIMERO:** === En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. === **PARÁGRAFO SEGUNDO:** === Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, a que se refiere la cláusula quinta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago. === **SÉPTIMO:** === **CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA:** Que **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del



facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, etc. === DÉCIMO: === SECUESTRE: Que en caso de acción judicial, **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con lo establecido en el literal d numeral 1° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. === DÉCIMO PRIMERO: === CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: **BANCOLOMBIA S.A.** desafectará los inmuebles gravados con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** haya cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. === DÉCIMO SEGUNDO: === SEGUROS: Que **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.** o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. === PARÁGRAFO: === **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** no lo hiciera. En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado notificar a **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**, pues es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble es por cuenta de **LA SOCIEDAD**



7 700136 027379



HIPOTECANTE, en caso de que no lo haga, no implica en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando

expresa e irrevocablemente desde ahora **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** se obliga a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** asegurar el inmueble y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliera. **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE** autoriza al Banco para actualizar el avalúo realizado sobre el inmueble descrito en la cláusula primera, y para cargar el valor correspondiente, a la cuenta corriente o cualquier otro depósito que aparezca registrado a nombre de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**. === DÉCIMO TERCERO: === PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. === DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación serán por cuenta de **LA SOCIEDAD HIPOTECANTE**. === Presente **ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecino de Espinal, de paso por Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.504.659 expedida en Itagüí – Antioquia, dijo: 1). Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT. 890.903.938-8,



WESOLAJARD 24.02.2011 10:01:00 NOT. EDISONNA LLOSA - NIT. 890.020.904



establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, según poder conferido por la Doctora **MARGARITA MARÍA MESA MESA**, en su condición de Vicepresidente del Banco, protocolizado en la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) del veintiuno (21) de abril del dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, que entrega para que se protocolice con esta escritura. 2). Que en la condición dicha acepta para **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, ha formulado por medio de esta escritura la Sociedad **CLINICA MINERVA S.A.** === (HASTA AQUI LA MINUTA) ==== Se advirtió a el (los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, advirtiéndole(s) que puede(n) aclarar, modificar, corregir, adicionar o suprimir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de el (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ==== El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) interesado(s); tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículo 9o. Decreto 960 de 1970). ===== El Notario advierte al (a los) hipotecante(s) que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, de no hacerlo deberá otorgar una nueva escritura, Artículo 32 Decreto 1250 de 1970. ===== CONSTANCIAS NOTARIALES: === 1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL INMUEBLE No. 155584-2011. == REFERENCIA: 01-02-0021-0008-000. === Expedido por Tesorero Municipal de Ibagué. === Fecha de expedición: 15 de Septiembre del 2011. === Válido hasta: 31 de Diciembre del 2011. === A favor de: **CLINICA MINERVA S.A.** === Dirección: K 2 10 86 90. === Avalúo Catastral: \$151.020.000.00. === 2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEL INMUEBLE No. 155584-2011. == REFERENCIA: 01-02-0021-0008-000. ===



7700136 027386



Expedido por Tesorero Municipal de Ibagué. === Fecha de expedición: 15 de Septiembre del 2011. === A favor de: CLINICA MINERVA S.A. === Dirección: K 2 10 86 90; los cuales se protocolizan. === Leído este instrumento a su(s) otorgante(s), y advertido(s) de su registro oportuno, lo halló(aron) conforme a su voluntad, lo

APROBO(ARON) en todas sus partes y firmó(aron) junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

NOTAS: Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del representante de la sociedad hipotecante. =====

Los derechos notariales de la presente escritura en cuanto a la hipoteca, se liquidan con base en la carta de la entidad crediticia, que se protocoliza, en la que se fija el cupo o monto del crédito aprobado en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. =====

Papel utilizado: 7700136027331/7700136027348/7700136027355/7700136-027362/7700136027372/7700136027386 X 6, =====

Factura Número: 32842, =====

Derechos Notariales: \$1.514.622,00 =====

IVA: \$164.100,00 =====

Superintendencia: \$10.980,00 =====

Cuenta Especial para el Notariado: \$10.980,00 =====

gstv. amanda. apci, =====



IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR INDUSTRIA EDITORIAL LTDA. - TEL 800 800 804


EFRAIN ROBERTO VALENCIA ANDRADE

Cédula Ciudadanía 79689061

Representante Legal de la SOCIEDAD CLINICA MINERVA S.A.

Dirección: CALLE 11 No. 1-85 DE IBAGUE

Teléfono: 2709710

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

(Resolución 44 de Mayo 15 de 2007)


ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ

Cédula Ciudadanía 70.504.659 de Itagüí - Antioquia

APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A.

EL NOTARIO,



MANUEL RAVON CARDOZO NEIRA.



01-02-024-0008-000

Barrio 007 comuna 1

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS + K2 + 10^A - 30/40 2009

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o jurídicas)	Mutación 1ª. Clase		Estado civil, Profesión, domicilio	Cédula o Tarjeta No.	Naturaleza del derecho de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre, cédula y domicilio	Sede (Personas Jurídicas)
		No.	Año					
6	Huertas Lozano Luis			Tipo de predio "P"				
6	Huertas Lozano Manuel José							
6	Huertas Lozano Jorge							
6	Huertas Lozano de Aguilera Clara Lpez							
7	HUERTAS LOZANO LUIS	282	4/81		2'847.972	cc	BOGOTÁ (C.O.E)	
8	LA PIA COMUNIDAD SALESIANA							
	DE COLOMBIA; INSPECTORIA DE SAN LUIS BELTRAN			008985			DARIO VANEGAS LÓPEZ	cc # 3'614.924
9	LOPEZ CORTES HERNANDO	271	8/81					CEYACA
10	Clinica MISTRAL S.A.	1214	1/88			NIT # 890.700.163.		
		27860	96/32					
		38741	96/35					
		22307	09-3					

Apellidos, nombres y domicilio del usufructuario o secuestre, si lo hay

Número del predio en el catastro anterior

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

Modo de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título					Registro							Matrícula		
			Notaría	Número	Día	Mes	Año	Oficina	Libro	Tomo	Página	Número	Día	Mes	Año	Tomo	Página
Adq. que \$470.000	Sofía Lozano	6	Juzgado e. Ter. Tolima	304	9	07	80	10 baguá	350	00	018343	14	04	81			
Adq. Remate X \$ 840.000	Huertas Lozano Manuel y otros.	7	Juzgado e. Ter. Tolima	304	8	03	83	10 baguá				03	03	83	350	00	18343
	Juzgado 40 civil MPAC del Tolima					11	02	83									
Transferencia \$ 300.000	HUERTAS LOZANO LUIS	8	Juzgado e. Ter. Tolima	3127	72	11	84	10 baguá				03	12	84	350	00	18343
Transferencia \$ 3.000.000	LA PIA COMUNIDAD	9	Juzgado e. Ter. Tolima	5381	17	12	987					14	01	988	350	00	58859
Transferencia \$ 35.000.000	Lopez, Hernando	10	Juzgado e. Ter. Tolima	990	31	07	93	10 baguá				17	08	93	350	00	58859

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PLANCHA No.:

FOTOGRAFÍA: VUELO: No.

RESUMEN DEL AVALÚO

PREDIOS COLINDANTES

CROQUIS DEL PREDIO 01-02-0021-0008-000

PROPIETARIOS

NÚMERO DEL PREDIO

NORTE

Carrera 2

AL NORTE

AL ORIENTE

AL SUR

AL OCCIDENTE

NOMBRE FUNCIONARIO:

FIRMA:

ESCALA

FECHA

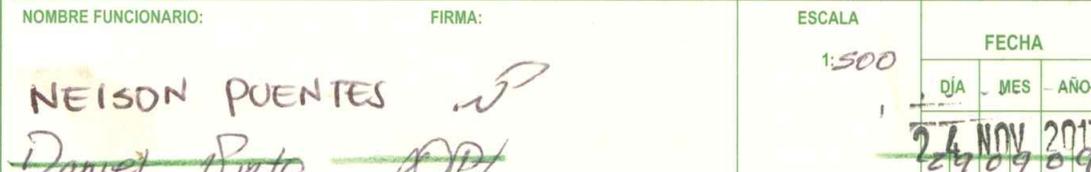
NEISON PUENTES

~~Daniel Pinto~~

1:500

DÍA - MES - AÑO
24 NOV 2017

TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	399-09
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCIÓN:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$ 180'324.000	INSCRIPCIÓN: 01-01-2017
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN: 51113
EDIFICACIONES	\$	19/12/17
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCIÓN:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCIÓN:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCIÓN:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCIÓN:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACIÓN:
AVALÚO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCIÓN:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:





MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente		CAMILA PENALOZA VANEGAS		Direccion/Barrio		K 2 10 64	
Identificación		53.060.073					
Ficha Catastral		01-02-0021-0007-000		Factura No		0043543007	
Mat Inmobiliaria		350-2608		Fecha Factura		27/12/2022 / PORTAL	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	492.707.000	Avaluo Actual	507.488.210		
Destinación	Habitacional	Fecha Último pago	30/11/2021	Tasa Imp. Predial	8.6		
Uso	VIVIENDA	Valor cancelado	1.568.000	Sobretasa Ambiental	1.5		
Estrato	ESTRATO 4	Ult. Res. Catas.	645/2012 DE 2012	Tasa Alumbrado			
Superf./Area Cons	421 / 272	Int. Mora Mes	3,29				
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas			

CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA		0	761.232
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	4.364.400
SUBTOTAL		0	5.125.632
CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2022-12-31	INTERESES IPU	0	863.455
2022-12-31	INTERESES CORTOLIMA	0	150.603
2022-12-31	AJUSTE AL MIL	0	310

Pago por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
31/12/2022	6.140.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2022	1	2022	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 27/12/2022 19:31:16

✂



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-02-0021-0007-000	Factura No	0043543007
Contribuyente	CAMILA PENALOZA VANEGAS	Fecha	27/12/2022
Identificación	53.060.073	Generada por	PORTAL

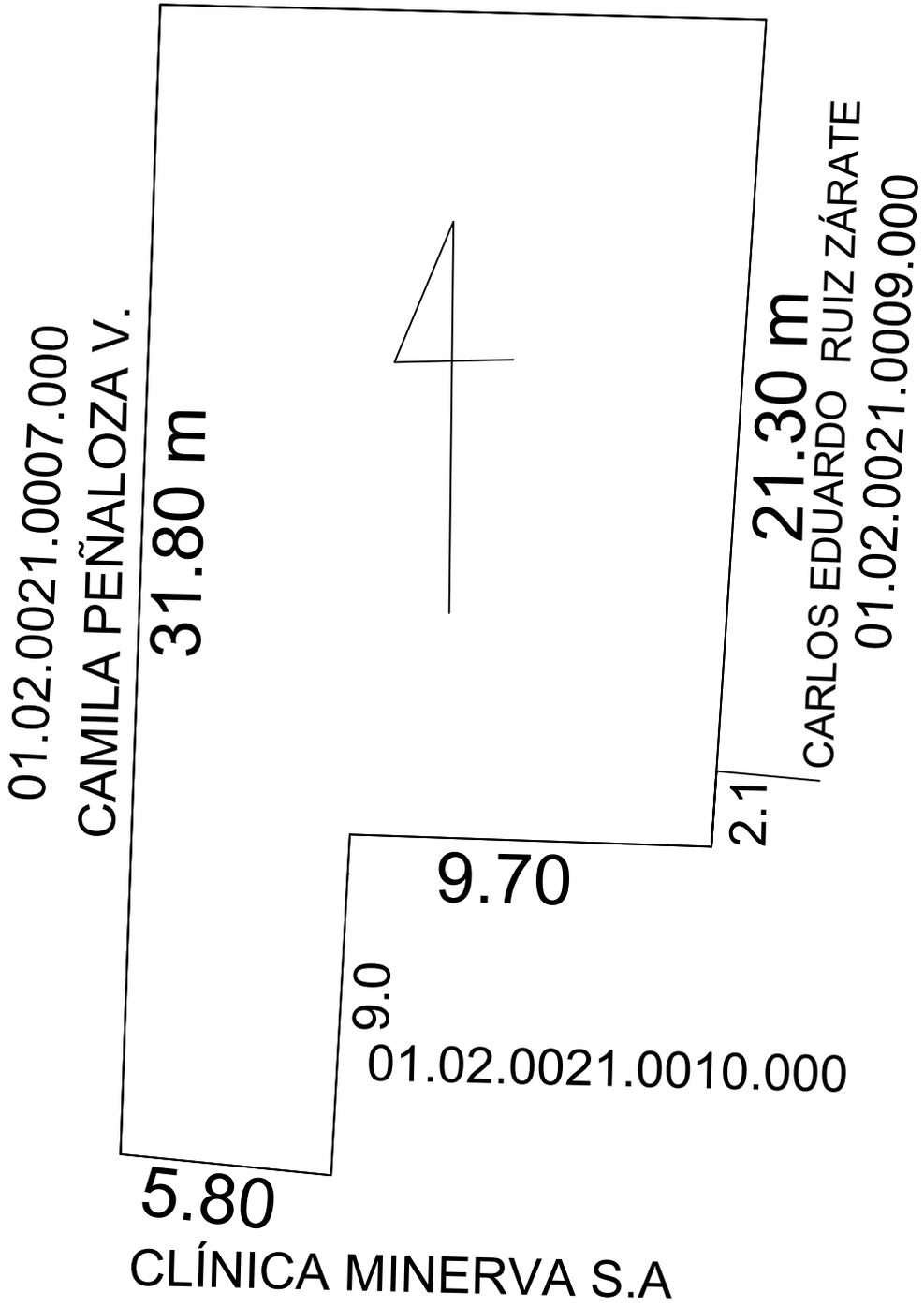


(415)7707235331208 (8020)0043543007 (3900)0006140000 (96)20221231

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
31/12/2022	6.140.000

Factura impresa por PORTAL el 27/12/2022 19:31:16

carrera 2^a





ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.389.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2022 - 162027

CERTIFICA

CLINICA MINERVA S A con identificación No.890700163, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral **010200210008000** hasta el 31 de Diciembre de 2022, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral **010200210008000**
Matricula inmobiliaria: 350-58859
Area Predio: 401
Area Construida: 223
Tipo Predio: URBANO
Dirrección: K 2 10 86 90
Barrio: CENTRO
Avaluo: 611.033.080

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 27 dias del mes de diciembre de 2022

Válido Para ESCRITURA

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
C.C: 11.685.177
Director del grupo de Tesorería Municipal

Firma Autorizada

Código de verificación: dkremn8tk9



ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.389.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2022 - 162026

CERTIFICA

MARIA URUENA MORENO con identificación No.28529972, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral **010200210006000** hasta el 31 de Diciembre de 2022, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral **010200210006000**
Matricula inmobiliaria: 350-45355
Area Predio: 626
Area Construida: 228
Tipo Predio: URBANO
Dirrección: K 2 10 62
Barrio: CENTRO
Avaluo: 716.038.490

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 27 días del mes de diciembre de 2022

Válido Para ESCRITURA

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
C.C: 11.685.177
Director del grupo de Tesorería Municipal

Firma Autorizada

Código de verificación: 0mzu4uwm8l



PIN de Validación: b0480aca



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14208234, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-14208234.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b0480aca



- Minas , Yacimientos y explotaciones minerales , Daños ambientales

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Monumentos Históricos

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Centros Comerciales , Hoteles , Colegios , Hospitales , Clínicas , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores

Fecha de inscripción
08 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

- Avances de obras

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance



PIN de Validación: b0480aca

<https://www.raa.org.co>

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
08 Mayo 2020

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Muebles con valor histórico, cultural

Fecha de inscripción
11 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Orfebrería , Artesanías , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Mayo 2020

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio



PIN de Validación: b0480aca



Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Mayo 2020

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
12 Ago 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: IBAGUÉ, TOLIMA

Dirección: CARRERA 3 A N° 4 A -12 LA POLA

Teléfono: 3132008425 - 3506282612

Correo Electrónico: augusgaleano21@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL



PIN de Validación: b0480aca



ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	24 Jul 2020

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14208234.

El(la) señor(a) GERMÁN AUGUSTO GALEANO ARBELÁEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b0480aca

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal